

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de diciembre del 2013.

No. 100

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

El H. Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Junta de Coordinación Parlamentaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, expide Convocatoria Pública a los interesados en participar en la integración del Tribunal Estatal Electoral en calidad de Magistrado, para que presenten su documentación en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

Pág. 6375

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Núm. SECyD-021/2013, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios tipo superior, nivel Licenciatura denominados: "Ingeniería Mecatrónica", "Licenciatura en Criminología y Seguridad Pública" y "Licenciatura en Recursos Humanos", que imparte el plantel educativo "Instituto Superior de Ciencias de Ciudad Juárez", propiedad del C. Luis Alberto Parra Enríquez, ubicado en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 6376

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 003-2013 de la Licitación No. 254-2013-EST-JCAS-INE, relativa a la sobre-elevación Presa Parral, en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 6382

-0-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional No. 025 de las Licitaciones Nos. ICHIFE-LP-020-13, ICHIFE-LP-021-13 e ICHIFE-LP-022-13, relativas a la construcción de Laboratorio Pesado de Desarrollo e Investigación en la Universidad Tecnológica de Paquimé, ubicada en Casas Grandes, Chih., construcción de Laboratorio Pesado de estructura especial de concreto en la Universidad Tecnológica de Camargo, ubicada en Camargo, Chih. y construcción de Laboratorio Pesado de estructura especial de concreto en la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, ubicada en Chihuahua, Chih., respectivamente.

Pág. 6383

-0-

**PODER JUDICIAL****SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LICITACIÓN Pública Nacional STJ 06/2013, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, servidores, equipamiento, comunicaciones y telefonía para el servicio de los diferentes Departamentos, Salas y Juzgados del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 6384

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

LICITACIÓN Pública No. O.M. 20/13, relativa a la adquisición de diversos vehículos nuevos y equipamiento, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua, a través de la Oficialía Mayor del Municipio.

Pág. 6385

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-20-2013, relativa a la adquisición de uniformes de invierno para personal sindicalizado, solicitado por la Oficialía Mayor del Municipio de Juárez.

Pág. 6386

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-21-2013, relativa a la adquisición de pólizas de seguro para bienes muebles e inmuebles, solicitados por la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante la Oficialía Mayor.

Pág. 6388

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-22-2013, relativa a la prestación de servicios de arrastre de vehículos, desde cualquier vía pública al depósito oficial municipal o al patio de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

Pág. 6390

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-23-2013, relativa a la prestación del servicio de suministro de gas licuado de petróleo, solicitado por la Oficialía Mayor.

Pág. 6392

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-24-2013, relativa a la prestación del servicio de suministro y reparto de agua en pipas, a las colonias de la periferia, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Pág. 6394

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-25-2013, relativa a la adjudicación del contrato de arrendamiento de máquinas de fotocopiado, solicitado por la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

Pág. 6396

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-26-2013, relativa a la prestación de servicios de fumigación para las diversas dependencias municipales.

Pág. 6398

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 6400 a la Pág. 6455

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO****EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES****A N T E C E D E N T E S**

Mediante Decreto No. 616/09 II P.O. de treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado tuvo a bien elegir a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral para un periodo Constitucional de seis años, cargo que protestaron cumplir el día veinticuatro de noviembre de ese mismo año.

El día diecinueve de noviembre del año en curso, el licenciado José Miguel Salcido Romero envió a esta Soberanía, la renuncia al cargo por el que fue electo Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, misma que fue hecha del conocimiento del Pleno con esa fecha, lo cual hace necesario, que con fundamento en los artículos 37, 64, fracciones XV, inciso C y XVI, y 108 de la Constitución Política del Estado, así como 226 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se expida la siguiente

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

A los interesados en participar en la integración del Tribunal Estatal Electoral en calidad de Magistrado, para que presenten su documentación en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, conforme a las siguientes:

**BASES**

**Primera.-** Podrán participar quienes cumplan con los requisitos contemplados en los artículos 37 y 108 de la Constitución Política, así como el ordinal 226 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;
- III. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad legalmente facultada para ello;
- IV. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Ser del estado seglar;
- VI. Ser de reconocida honorabilidad y buena conducta;
- VII. Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio de la República, por un tiempo menor de seis meses, y
- VIII. No haber sido candidato o haber desempeñado cargo de elección popular, ni fungido como dirigente de partido político en los últimos cinco años previos a la elección.

**Segunda.-** Todo aspirante deberá presentar solicitud por escrito en la Oficialía de Partes, misma que deberá contener su anuencia para someterse al procedimiento de designación determinado por la Junta de Coordinación Parlamentaria, acompañarse de currículum vitae y de las documentales públicas, en su caso, que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la base primera de la presente Convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse a partir de la publicación de la presente, y hasta el día martes **17 de diciembre, inclusive, del año 2013**, en horario de las 9:00 a las 20:00 en la sede del Poder Legislativo, ubicado en la calle Libertad No. 9 de la Colonia Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua.

**Tercera.-** El Congreso del Estado, por conducto de la Junta de Coordinación Parlamentaria, verificará en primer lugar que los aspirantes registrados cumplan con los requisitos y bases de esta Convocatoria y seleccionará como elegible a aquél que mejor se ajuste al perfil requerido para el desempeño del puesto convocado, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 37 de la Constitución Local.

**Cuarta.-** A más tardar el día viernes **20 de diciembre del año en curso**, el Congreso del Estado procederá a la elección del Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, mismo que concluirá el periodo Constitucional para el que fue nombrado el C. Lic. José Miguel Salcido Romero, y que comprende hasta el mes de noviembre del año 2015.

**Quinta.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Parlamentaria del H. Congreso del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de diciembre del año 2013.

**POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA**

PRESIDENTE DEL CONGRESO. **DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ.** Rúbrica. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ.** Rúbrica. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.** Rúbrica. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. **DIP. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE.** Rúbrica. COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **DIP. MARÍA ÁVILA SERNA.** Rúbrica. COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO.** Rúbrica. COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL.** Rúbrica. REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ.** Rúbrica.

## PODER EJECUTIVO

**ACUERDO NÚMERO SECyD-021/2013, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “INGENIERÍA MECATRÓNICA”, “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA” Y “LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ”, PROPIEDAD DEL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS:**

**I.- QUE CON FECHAS 24 DE FEBRERO DE 2010 Y 31 DE MARZO DEL 2010, EL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, PRESENTÓ SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “INGENIERÍA MECATRÓNICA”, “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA” Y “LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ”, UBICADO EN CALLE CANAL DE LA MANCHA NÚMERO 296, COLONIA MAGNOLIAS, CÓDIGO POSTAL 32424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

**II.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 540/2010, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “INGENIERÍA MECATRÓNICA”, “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA” Y “LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS”, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.**

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN NÚMERO 621/2011, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR EL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, PROPIETARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ"**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- QUE EL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE LA SOCIEDAD DENOMINADA BURÓ NACIONAL INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. ISIDRO CANDELARIO MANUEL FRANCO ROMERO, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ARRENDADOR Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS LOS CC. PATRICIA PARRA ENRÍQUEZ, FEDERICO PARRA ENRIQUEZ Y ROSA ELENA PARRA ENRÍQUEZ, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA AÍDA MIREYA ARCINIEGA ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

V.- QUE EL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ"**, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VI.- QUE EL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ"**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**INGENIERÍA MECATRÓNICA**”, “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA**” Y “**LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**”, PROPIEDAD DEL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CANAL DE LA MANCHA NÚMERO 296, COLONIA MAGNOLIAS, CÓDIGO POSTAL 32424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**SEGUNDO.-** POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VII.-** A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**VIII.-** A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

**TERCERO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**CUARTO.-** LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

**SÉPTIMO.-** EL PARTICULAR C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, PROPIETARIO DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**”, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**OCTAVO.-** LOS ALUMNOS DE LA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “INGENIERÍA MECATRÓNICA”, “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA” Y “LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERAN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

**NOVENO.-** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “INGENIERÍA MECATRÓNICA”, “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA” Y “LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**DÉCIMO.-** LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

**DÉCIMO PRIMERO.-** EL “INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

**IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.**

**DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN "INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ", QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.**

**DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, A TRAVÉS DEL "INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ", DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.**

**DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS "INGENIERÍA MECATRÓNICA", "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA" Y "LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS", SON VIGENTES A PARTIR DEL DÍA TRES DE ENERO DE 2011.**

**DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.**

**DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.**

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2013.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**ING. PABLO ESPINOZA FLORES  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

No. 003-2013

El Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto del Organismo Público denominado Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismo que a continuación se señala y que se realizará en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua al amparo del Programa de Inversión Normal Estatal 2013, mediante oficio de Aprobación No. 2013-INE13-A-0286 de fecha de 20 de mayo de 2013, emitido por la Secretaría de Hacienda.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES DE LICITACIÓN
254-2013-EST-JCAS-INE	SOBRE-ELEVACIÓN PRESA PARRAL, EN HIDALGO DEL PARRAL, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	TERRACERÍAS, FORMACION DE BORDES Y TERRAPLENES, ACARREOS DE MATERIAL, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO, DEMOLICIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS DENTRO DEL VASO, MUROS PARA LA SOBRE-ELEVACIÓN, TUBO DE OBSERVACION, IMPERMEABILIZACIÓN DE VERTEDORES, OBRA DE PROTECCIÓN EN EL FINAL DEL CANAL VERTEDOR, OBRA DE PROTECCIÓN A 350 M. AL SUR DEL VERTEDOR BAJO	18 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 10:30 HORAS. EN LAS OFICINAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL UBICADA EN CARRETERA A SANTA BÁRBARA S/N, C.P. 31000, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	24 DE DICIEMBRE DEL 2013. EN EL DEPARTAMENTO DE COSTOS Y LICITACIONES DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
27 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 09:00 HORAS	13 DE ENERO DEL 2014	548 DÍAS NATURALES	19 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 08:30 HORAS.	\$ 6'000,000.00

Al contrato de obra pública derivado de las Licitaciones de referencia, se le otorgará por concepto de anticipo el treinta por ciento (30%) del importe del contrato para el presente ejercicio, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo, el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en la presentes Licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Licitantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- I. Testimonio de Acta Constitutiva y modificaciones a la misma, para personas morales y acta de nacimiento e identificación oficial vigente, para personas físicas.
- II. Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del Licitante misma que se requiere para participar en la presente Licitación, de acuerdo a las características y complejidad de la obra.
- III. Documentación que acredite el Capital Contable mínimo requerido.
- IV. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física que se empleara en la obra indicando la disponibilidad de la misma, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia simple de las mismas.
- V. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

Los puntos I, II y III antes señalados, se deberán acreditar mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, en original y copia simple; deberán estar inscritos para estas licitaciones en la especialidad Nos. 160 y/o 161 y/o 162.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación antes señalada, podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición en el Departamento de Costos y Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, C.P. 31000, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, el pago no reembolsable de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, y este se hará en efectivo ó con cheque certificado a favor de la Junta Central, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases de Licitación, en el Departamento de Costos y Licitaciones de la Convocante en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de los Licitantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos que hayan adquirido las Bases de Licitación desde la fecha de la publicación de la Convocatoria, hasta la fecha límite para adquirir las bases de licitación.

C).- Visita de Obra y Junta de Aclaraciones:

1. El punto de reunión para realizar la visita de obra la cual será optativa para los Licitantes se hará en la fecha, hora y lugar indicada en el cuadro de referencia, siendo atendidos por personal adscrito a la Dirección Técnica de la Convocante.
2. La Junta de Aclaraciones se efectuará en la en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, C.P. 31000, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo optativa la asistencia a las reuniones que en su caso se realicen

D).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

3. La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cuadro de referencia, en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, C.P. 31000, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih., al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
4. La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan los requerimientos y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
5. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el Dictamen en que se fundamentará el Fallo de Licitación correspondiente, mediante el cual, el Contrato se asignará a la persona física o moral que, de entre los Licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se asignará a quien presente la propuesta económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.
6. La fecha estimada de inicio de los trabajos será la que se indica en el cuadro de referencia.
7. El plazo de ejecución para la construcción de la obra de referencia, será el que se indica en el cuadro de referencia.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2013

LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DE LA  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO  
Rúbrica

## INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

## CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa Fondo de Aportaciones Múltiples y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

025

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MINIMO
ICHIFE-LP-020-13	Universidad Tecnológica de Paquimé (Laboratorio Pesado), ubicada en Casas Grandes, Chih.	Construcción de Laboratorio Pesado de Desarrollo e Investigación, consistente en 4 laboratorios (1 programación, 1 redes, 1 suelo y planta, y 1 agua), 3 talleres (1 soporte técnico, 1 serigrafía y 1 diseño), 17 anexos (1 vestíbulo, 1 site, 1 control y registro, 1 mantenimiento y/o almacén, 3 servicios sanitarios, 1 cuarto oscuro, 1 herbario, 1 almacén herbario, 1 área de equipo especializado y 6 áreas administrativas), obras y redes exteriores.	20 de diciembre de 2013 a las 15:00 hrs.	23 de diciembre de 2013 a las 10:00 hrs.	\$5'000,000.00
ICHIFE-LP-021-13	Universidad Tecnológica de Camargo (Laboratorio Pesado), ubicada en Camargo, Chih.	Construcción de Laboratorio Pesado de estructura especial de concreto, consistente en 1 laboratorio de informática, 1 taller de máquinas y herramientas, 15 anexos (1 vestíbulo, 1 recepción, 2 cubículos, 1 site, 1 enfermería, 3 servicios sanitarios, 1 manufactura flexible, 1 control de motores, 1 neumática e hidráulica, 1 eléctricos, 1 almacén y 1 manufactura integrada), obras y redes exteriores.	20 de diciembre de 2013 a las 15:00 hrs.	23 de diciembre de 2013 a las 12:00 hrs.	\$5'000,000.00
ICHIFE-LP-022-13	Universidad Tecnológica Junta de los Ríos (Laboratorio Pesado), ubicada en Chihuahua, Chih.	Construcción de Laboratorio Pesado de estructura especial de concreto, consistente en 1 aula de conferencias, 6 laboratorios (1 cocina general, 1 cocina nacional, 1 cocina internacional, 1 pastelería y repostería, 1 física química y 1 nanotecnología), 10 anexos (1 vestíbulo, 3 servicios sanitarios, 1 rack eléctrico, 1 rack informático, 1 almacén de químicos, 1 almacén de equipo, 1 restaurante y 1 centro de negocios) obras y redes exteriores.	20 de diciembre de 2013 a las 15:00 hrs.	23 de diciembre de 2013 a las 14:00 hrs.	\$5'000,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En las presentes Licitaciones sí se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, el cual deberá contener como mínimo, en las tres licitaciones la siguiente especialidad:

## 130.- EDIFICACIÓN

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los procedimientos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición. Las bases se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo o con cheque certificado, a nombre de la Secretaría de Hacienda, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 449-0521-6914, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas

Las listas de participantes, se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de los procedimientos hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar para las Licitaciones descritas anteriormente el día 16 de diciembre de 2013.

El punto de reunión será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih., a las 9:00 horas.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución para las Licitaciones descritas anteriormente:

ICHIFE-LP-020-13: Inicio: el día 27 de enero de 2014. Plazo: 150 días naturales.

ICHIFE-LP-021-13: Inicio: el día 27 de enero de 2014. Plazo: 150 días naturales.

ICHIFE-LP-022-13: Inicio: el día 3 de febrero de 2014. Plazo: 150 días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallos:

La presentación y apertura de las proposiciones, se efectuarán en las fechas y horas indicadas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule los dictámenes que servirán de base para emitir los fallos correspondientes, mediante los cuales, en su caso, se adjudicarán los Contratos a las personas que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los Contratos y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de diciembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ  
RÚBRICA

**PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL STJ 06/2013**

**EQUIPO DE CÓMPUTO, SERVIDORES, EQUIPAMIENTO, COMUNICACIONES Y TELEFONÍA**

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 211, 213, 214 Y 216 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 124 AL 133 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SERVIDORES, EQUIPAMIENTO, COMUNICACIONES Y TELEFONÍA PARA EL SERVICIO DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS, SALAS Y JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EQUIPO DE CÓMPUTO			
PARTIDA	MARCA	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
I	HP O DELL	80	Procesador Intel® Core™ i5-2400 (3.10 GHz, caché de 6 MB); Chipset Intel® Q67 Express; Minitorre; Memoria estándar SDRAM DDR3 de 4 GB, 1333 MHz, 2x2 GB; 4 Ranuras de memoria DIMM; Gráficos Intel® HD Graphics; Fuente de alimentación de 265 W, cumple con la norma Energy Star 5.0, PFC activo; 90% de eficiencia energética; Dos compartimientos para unidades internas de 3.5", dos bahías de unidad externa de 5.25"; Unidad interna SATA 6.0 Gb/s de 750 GB, 7200; Grabador de 16X DVD+-RW SATA SuperMulti; Características de expansión: 1 DisplayPort, 1 entrada de línea, 1 salida de línea, 1 conector para micrófono/audífono, 1 paralelo o convertidor usb a paralelo, 1 teclado PS/2, 1 mouse PS/2, 1 RJ-45, 1 serial, 1 VGA, 6 USB 2.0; Ranuras de expansión: 1 PCIe x16, 1 PCIe x1, 1 PCI, Códec de audio, altavoz interno y puertos para micrófono y audífono frontales; Conexión de red LAN Ethernet 10/100/1000 integrada; Monitor led plano de 19"; Teclado en español 101 teclas; Mouse USB óptico 2 botones Con Rueda de Scroll; Garantía de 3 años en todos sus componentes en sitio; SOFTWARE: Sistema operativo Licencia Windows® 7 Professional original 64 bit en español.
	HP	10	Hp Laser Jet Ent 600 M603xh o modelo superior con 1 año garantía
	HP	10	Hp Laser Jet p3015 dn o modelo superior con 1 año garantía
	cannon	5	SCANNER CANNON DR- C130 o modelo superior con 1 año garantía
		3	Dvd Duplicator SATA 24x DVD burners 1 To 10 Target con 1 año garantía
SERVIDORES			
II	HP O DELL	4	Procesador Intel® Xeon® E5-2407 2.20GHz, 10MB Caché, 8.4GT/s QPI, No Turbo, 4C, 80W, Max Mem 1066MHz, Single Processor Only, 1600 MHz RDIMMS, 16GB RDIMM, 1600MT/s, Low Volt, Dual Rank, x4 Data Width, 2 Discos duros SATA 1TB 7.2K RPM 3Gbps 3.5 pulgadas Cabled, iDRAC7 Express o equivalente, Single, Cabled Power Supply, 550W, NEMA 5-15P to C14 Wall Plug, 125 Volt, 15 AMP, 10 Feet (3m), Power Cord, DVD ROM, SATA, Interno, Monitor, Led plano 21", teclado en español y mouse usb 3 años garantía en todos sus componentes en sitio
EQUIPAMIENTO			
III	APC, TRIPLITE & EATON	5	UPS 3 kva para rack
	APC, TRIPLITE & EATON	2	UPS 1 KVA para rack
	APC, TRIPLITE & EATON	130	back-Ups 500 va línea interactiva entrada 120 salida 120 con regulador incluido y respaldo de energía.
COMUNICACIONES			
IV	Cisco / Huawei	4	switches modelo 2960G - 48TC-L o equivalente
	Cisco	4	ACCESS POINT AIR-AP1142N-A-K9 CON SU FUENTE DE PODER
	Cisco	1	TANBERG SX20 Quick Set Hd NPP 4x PHDCam 1 mic remote entrl
TELEFONÍA			
V	Avaya	30	IP PHONE 1616-I, 96XX RPLCMNT LINE CORD, PWR ADPTR 5V 1600 SER IP PHONE US
	Avaya	72	IP PHONE 1608-I, 96XX RPLCMNT LINE CORD, PWR ADPTR 5V 1600 SER IP PHONE US
	Avaya	102	AVAYA AURATM ENTED R5 101-1000ADDIC - SA ESS C/D AURA R5 EE 101-1K N1 1YPP (incluye instalación)
	Avaya	2	PWR CORD USA (incluye instalación)
	Avaya	2	G430 MEDIA GATEWAY NON-GSA (incluye instalación)
	Avaya	2	SA PARTS NBD C/D CM SM GTWY 1YPP (incluye instalación)
	Avaya	1	LSP 8300 (incluye instalación)
Avaya	2	MM711 (incluye instalación)	
NOTA: SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES			
VENTA DE BASES		COSTO DE LAS BASES	ACLARACIÓN DE DUDAS
EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 16 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 ANTES DE LAS 14:00 HORAS		\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	EL DÍA 10 DE ENERO DE 2014 A LAS 10 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS			
DÍA 16 DE ENERO DE 2014 A LAS 10 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL UBICADA EN CALLE ALLENDE NO. 901 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.			

**A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No 901, COL. CENTRO, SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA Y ADQUIRIRSE AHÍ MISMO.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, MEDIANTE EFECTIVO.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES SE EFECTUARÁ EL DÍA 10 DE ENERO DE 2014 A LAS 10 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2014, ANTES DE LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SITO EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA.
- 3.- SEÑALAR UN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS**

- 1.- DEBERÁN ENTREGAR LOS EQUIPOS LICITADOS, EN UN PLAZO DE 4 A 6 SEMANAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO ADJUDICATORIO.
- 2.- EL CONCURSANTE GANADOR RECIBIRÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO.

**D) GENERALIDADES**

AL FINALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE NOTIFICARÁ EL FALLO ADJUDICATORIO, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.  
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR LA COMISIÓN DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE DICIEMBRE DE 2013  
POR LA COMISIÓN DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

LIC. JAIME ANTONIO JUÁREZ VILLARREAL  
MAGISTRADO

LIC. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES  
SECRETARIO GENERAL

LIC. MÓNICA IVETTE MANRÍQUEZ TREVIÑO  
OFICIAL MAYOR

## PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

## LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 20/13

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 35, 33, 37, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 20/13, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS NUEVOS Y EQUIPAMIENTO, SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2013.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-20/13	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2013.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2013.

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES
UNO	04	PICK UP TRACCION 4X2 * TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES CON MODO DE CARGA Y REMOLQUE
DOS	14	CHASIS TRACCION 4X2 * MOTOR 2.4 LTS
TRES	04	PICK UP (CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA 3,600 KG) * MOTOR V8 6.2L GASOLINA CON 2 VAL. POR CILINDRO
DIEZ	10	PICK-UP 4 CILINDROS ESTÁNDAR ▪ MOTOR 4CIL. 2.4 LTS. Y 143 HP. ▪ TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES.
ONCE	04	CAMIONETA PICK UP, OCHO CILINDROS, CABINA Y MEDIA, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA.

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2013.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2013.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 14 de Diciembre de 2013 y el 17 de Diciembre de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 18 de Diciembre de 2013 en un horario de 9:00 a 12:00 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de \$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 18 de Diciembre de 2013, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta no. 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación de los bienes se hará por partida, por lo que podrán resultar uno o varios participantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

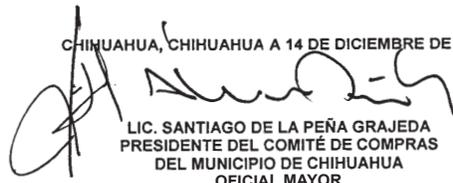
## E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes, a partir del fallo de la presente licitación y a más tardar el 31 de Diciembre de 2013. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE DICIEMBRE DE 2013.



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR

## PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.

<b>CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA</b>
---

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación para la adquisición de uniformes de invierno para personal sindicalizado, solicitado por la Oficialía Mayor del Municipio de Juárez, utilizando recursos propios del Municipio, incluidos en el presupuesto de egresos autorizados para el ejercicio del año 2013. Lo anterior con fundamento en los artículo 31 fracción I, artículos 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-20-2013.**

VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
Del 16 al 18 de diciembre de 2013 en un horario de las 9:00 a las 13:00 Horas	23 de diciembre del 2013 a las 13:00 horas	27 de diciembre de 2013 a las 15:00 horas.	30 de diciembre de 2013 a las 15:00 horas.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.)

**B).- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la adquisición de uniformes de invierno para personal sindicalizado solicitados por la Oficialía Mayor.

**C).- DE LAS PARTIDAS.-** Se realizara en veintiún partidas, siendo las de mayor volumen:

**D).- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.-** Uniformes de invierno.

<b>DIRECCION DE LIMPIA.</b> 223 pantalones, 217 camisas, 223 pares de calzado, 181 chamarras
<b>DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES.</b> 424 camisas, 424 pantalones, 66 pares de calzado.
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.</b> 150 camisas, 208 pantalones, 206 de pares de calzado, 58 filipinas.
<b>DIRECCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS.</b> 200 pantalones, 281 camisas, 151 chamarras, 68 batas, 16 filipinas

Para llevar a cabo el procedimiento con reducción de plazo de Licitación relativo a la adquisición antes referida, se cuenta con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del día 09 de diciembre del año 2013.

**E).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizaran en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**F).- DEL PRECIO.-** Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

**G).- ANTICIPO.-** No se otorgara anticipo.

**H).- EL PAGO.-** El pago se efectuara dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega que realice el proveedor de la totalidad de los bienes requeridos, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, y previa autorización de cada una de las dependencias

**I).-** Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

**J).-** Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

**K).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$1,942.80 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 13:00 hrs. de

lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

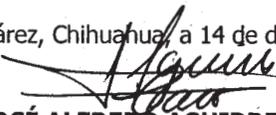
**L).-** Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple en tamaño carta.

1. Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.
2. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.
3. La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.
4. Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta Ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en el caso de personas físicas mediante la presentación del Registro Federal de Contribuyentes, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado.
5. Descripción material, sin indicar precio, solo estableciendo las especificaciones particulares.
6. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promoverte o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. ANEXO "A"
7. La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Mínimo requerido de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2012, así como su dictamen fiscal en caso de ser obligado de acuerdo al artículo 32-A del código fiscal de la federación, o bien estados financieros al 31 de Diciembre del 2012 firmados por contador público el cual deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, anexando además el original o copia certificada de la cedula de dicho contador.
8. Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, Cédula de Identificación Fiscal.
9. Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2013, en el cual se especifique el Giro correspondiente.
10. Bases de la licitación Pública CA-OM-20-2013 y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad con su contenido.
11. Recibo de pago de las presentes Bases.
12. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
13. Registro actualizado en la Cámara que corresponda.
14. Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

**M).- GENERALIDADES:**

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.
- 3- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgara a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 14 de diciembre del 2013.



**ING. JOSÉ ALFREDO AGUIRRE CARRETE**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS**  
**Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

## CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas morales autorizadas por la ley como instituciones o sociedades mutualistas de seguros, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adquisición de Pólizas de Seguro para Bienes Muebles e Inmuebles, solicitados por la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante la Oficialía Mayor, utilizando para ello recursos propios.-----

### A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-21-2013.

VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
Del 16 al 18 de diciembre de 2013 en un horario de las 9:00 a las 13:00 hrs.	20 de diciembre de 2013 a las 13:00 hrs	26 de diciembre del 2013 a las 13:00 hrs.	30 de diciembre de 2013 a las 11:00 hrs.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

### B).- DESCRIPCION GENERAL.

PARTIDA UNO	VEHICULOS	VOLUMEN 1,184
PARTIDA DOS	BIENES INMUEBLES	VOLUMEN 183

Para llevar a cabo el procedimiento con reducción de plazo de Licitación relativo a la adquisición antes referida, se cuenta con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del día 09 de diciembre del año 2013.-----

C).- La presente licitación se efectuará en dos partidas.-----

D).- **OBJETO DE LA LICITACION.**- Adquisición de pólizas de seguro para protección vehicular y adquisición de pólizas de seguro para protección de bienes inmuebles solicitado por Oficialía Mayor.-----

E).- **ACLARACIONES Y APERTURA.**- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas antes señaladas.-----

F).- **DEL PRECIO.**- El precio que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

G).- **DEL PAGO Y ANTICIPO.**- No se otorgará anticipo, el Municipio se reserva el derecho de pagar en forma mensual, trimestral, semestral o total, el pago de las primas de los seguros contratados, previa presentación de factura que cumpla con los requisitos fiscales debidamente establecidos por las autoridades correspondientes que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, con el visto bueno de la Dirección de Patrimonio Municipal, ninguno de los periodos podrá ser menor a treinta días.-----

H).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

I).- Los interesados podrán revisar, previa a su entrega, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

J).- Las Bases, tendrán un costo de recuperación de \$1,942.80 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) no reembolsables, y son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

K).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, dirigida al Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa y agente con el que participa anexando, en caso de persona física, copia

de la cédula emitida por la comisión nacional de seguros que lo autoriza como intermediario, y en caso de persona moral, el oficio correspondiente; dirección de la empresa, teléfono, fax, y nombre del representante legal.-

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-

4.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el representante legal, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-

5.- Currículum del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-

6.- La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2012 y parciales del ejercicio 2013, así como estados financieros al 31 de Diciembre del 2012, firmados por Contador Publico Titulado quien manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el referido documento es fidedigna, acompañando su cedula profesional y para el caso de tratarse de licitantes obligados a dictaminar sus estados financieros, adicionalmente deberá acompañar el referido dictamen al ejercicio correspondiente.-

7.- Original y copia de la Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.-

8.- Original y copia de la Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez con vigencia del año 2013, en el cual se especifique el giro correspondiente.-

9.- Original y copia de las Bases de la Licitación Pública CA-OM-21-2013, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas.-

10.- Original y copia del recibo de pago de las Bases CA-OM-21-2013.-

11.- Manifestar por escrito que está enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las Bases.-

12.- Escrito en papel membretado en el que señale el domicilio de una oficina de servicio en la plaza con nombre y teléfonos directos de los ajustadores en servicio las 24 horas así como la designación de un responsable que atienda los casos referentes a reportes de siniestros.-

13.- Escrito en papel membretado, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato, al estar enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las bases y en la junta de aclaraciones correspondiente y que forman parte del contrato.-

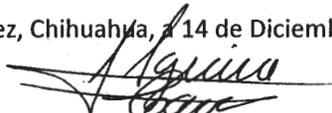
**L).- GENERALIDADES:-**

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, 14 de Diciembre del 2013.



**LIC. JOSE ALFREDO AGUIRRE CARRETE**  
**OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

## CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública, relativa a la prestación de servicios de arrastre de vehículos, desde cualquier vía pública al depósito oficial municipal o al patio de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, que le señale la Dirección General de Transito a través de sus Agentes asignados. Lo anterior con fundamento en los artículo 31 fracción I, artículos 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

### A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-22-2013.

VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
Del 16 al 18 de diciembre de 2013 en un horario de las 9:00 a las 13:00 hrs.	23 de diciembre de 2013 a las 11:00 hrs	27 de diciembre del 2013 a las 13:00 hrs.	30 de diciembre de 2013 a las 14:00 hrs.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

**B).- OBJETO DE LA LICITACIÓN.-** Lo constituye la prestación de servicio de arrastre de vehículos, desde cualquier vía publica al depósito oficial municipal o al patio de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez que le señale la Dirección General de Transito a través de sus Agentes asignados, para lo cual deberán contar con la maquinaria mínima requerida.

**C).- DE LAS PARTIDAS.-** Se realizara en una partida.

**D).- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.-** La prestación de servicio de arrastre de vehículos, desde cualquier vía pública al depósito oficial municipal o al patio de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

### PARTIDA 1.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Grúas de pluma con llantas libre (Wheel lift) y/o plataforma con llanta libre (Wheel lift) para arrastre y salvamento de vehículos que no excedan su peso a 3,500 kg.	30
Grúas de pluma con llantas libre (Wheel lift) y/o de plataforma con llanta libre (Wheel lift) para arrastre y salvamento de vehículos que no excedan su peso a 6000kg.	2
Grúas de pluma con llanta libre (Wheel lift) y/o de plataforma con llanta libre (Wheel lift) para arrastre y salvamento de vehículos que no excedan su peso a 18,000kg.	2

Para llevar a cabo el procedimiento con reducción de plazo de Licitación relativo a la adquisición antes referida, se cuenta con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del día 19 de noviembre del año 2013.

**E).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizaran en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**F).- DEL PRECIO.-** Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma especifica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

**G).- ANTICIPO.-** No se otorgara anticipo.

**H).- EL PAGO.-** El pago se hará de manera mensual en base a los servicios prestados en el periodo correspondiente por el Prestador de Servicios.

**I).-** Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

**J).-** Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

**K).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$1,942.80 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 13:00 hrs. de

lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

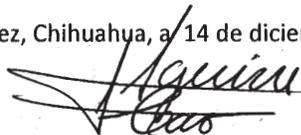
L).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple en tamaño carta.

1. Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.
2. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.
3. La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.
4. Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta Ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en el caso de personas físicas mediante la presentación del Registro Federal de Contribuyentes, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado.
5. Descripción del servicio que ofrece, sin indicar precio, solo estableciendo las especificaciones particulares.
6. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promoverte o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. ANEXO "A"
7. La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Mínimo requerido de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2012, así como su dictamen fiscal en caso de ser obligado de acuerdo al artículo 32-A del código fiscal de la federación, o bien estados financieros al 31 de Diciembre del 2012 firmados por contador público el cual deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, anexando además el original o copia certificada de la cedula de dicho contador.
8. Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, Cédula de Identificación Fiscal.
9. Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2013, en el cual se especifique el Giro correspondiente.
10. Bases de la licitación Pública CA-OM-22-2013 y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad con su contenido.
11. Recibo de pago de las presentes Bases.
12. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
13. Registro actualizado en la Cámara que corresponda.
14. Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

**M).- GENERALIDADES:**

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgara a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 14 de diciembre del 2013.



**ING. JOSÉ ALFREDO AGUIRRE CARRETE**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS**  
**Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

## CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Prestación del Servicio de Suministro de Gas licuado de petróleo, solicitado por la Oficialía Mayor, utilizando para ello recursos propios.-----

### A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-23-2013.

VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
Del 16 al 18 de diciembre de 2013 en un horario de las 9:00 a las 13:00 hrs.	20 de diciembre de 2013 a las 09:00 hrs	27 de diciembre del 2013 a las 09:00 hrs.	30 de diciembre de 2013 a las 12:00 hrs.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

### B).- DESCRIPCION GENERAL.

1.- **OBJETO DE LA LICITACIÓN.**- Los constituye la prestación del servicio de suministro de gas licuado de petróleo, así como el servicio de mantenimiento de los tanques estacionarios que instale en las distintas dependencias municipales.

2.- **DE LAS PARTIDAS.**- La licitación se realizará en una sola partida.

3.- **GAS L.P. MÍNIMO REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO MENSUAL A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS:**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
44,000	Litros de gas licuado de petróleo.

Para llevar a cabo el procedimiento con reducción de plazo de Licitación relativo a la adquisición antes referida, se cuenta con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del día 09 de diciembre del año 2013.-----

E).- **ACLARACIONES Y APERTURA.**- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas antes señaladas.-----

F).- **DEL PRECIO.**- El precio que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

G).- **DEL PAGO Y ANTICIPO.**- No se otorgará anticipo, y el pago que corresponda por el servicio realizado, será otorgado por semana, de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos suministrados, que el prestador de servicios compruebe con la documentación correspondiente y mediante presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, con el visto bueno de la Dirección General de Desarrollo Social.-----

H).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

I).- Los interesados podrán revisar, previa a su entrega, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

J).- Las Bases, tendrán un costo de recuperación de \$1,942.80 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) no reembolsables, y son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en la planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

K).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, dirigida al Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa y agente con el que participa anexando, en caso de persona física, copia

de la cédula emitida por la comisión nacional de seguros que lo autoriza como intermediario, y en caso de persona moral, el oficio correspondiente; dirección de la empresa, teléfono, fax, y nombre del representante legal.-

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-

4.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el representante legal, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-

5- Currículum del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-

6.- La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2012 y parciales del ejercicio 2013, así como estados financieros al 31 de Diciembre del 2012, firmados por Contador Publico Titulado quien manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el referido documento es fidedigna, acompañando su cedula profesional y para el caso de tratarse de licitantes obligados a dictaminar sus estados financieros, adicionalmente deberá acompañar el referido dictamen al ejercicio correspondiente.-

7.-Propuesta Técnica en hoja membretada, debidamente firmada por el representante legal desarrollando lo solicitado en el numeral 3 del inciso B) relativo a la maquinaria mínima que deberá tener disponible, especificando las marcas y modelos de los vehículos propuestos, debidamente firmado en todas sus hojas.-

8.- Original y copia de la Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.-

9.- Original y copia de la Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez con vigencia del año 2013, en el cual se especifique el giro correspondiente.-

10.- Original y copia de las Bases de la Licitación Pública CA-OM-24-2013, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas.-

11.- Original y copia del recibo de pago de las Bases CA-OM-24-2013.-

12.- Manifestar por escrito que está enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las Bases.-

13.- Presentar carta de no inconveniencia por cada camión cisterna, expedida por la Comisión Estatal para la protección contra riesgos sanitarios.

14.- Escrito en papel membretado, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato, al estar enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las bases y en la junta de aclaraciones correspondiente y que forman parte del contrato.-

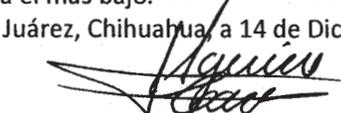
**L).- GENERALIDADES:-**

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de Diciembre del 2013.



**LIC. JOSE ALFREDO AGUIRRE CARRETE**  
**OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

## CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Prestación del Servicio de Suministro y Reparto de Agua en Pipas, a las colonias de la periferia, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, utilizando para ello recursos propios.-----

### A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-24-2013.

VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
Del 16 al 18 de diciembre de 2013 en un horario de las 9:00 a las 13:00 hrs.	20 de diciembre de 2013 a las 11:00 hrs	27 de diciembre del 2013 a las 11:00 hrs.	30 de diciembre de 2013 a las 13:00 hrs.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

### B).- DESCRIPCION GENERAL.

**1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.-** Los constituye la prestación del servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas a las colonias de la periferia que le señale la Dirección General de Desarrollo Social.

**2.- DE LAS PARTIDAS.-** La licitación se realizará en una sola partida.

### 3.- EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
10	Camiones con capacidad mínima de 8,000 Lts. (Ocho mil litros)

Para llevar a cabo el procedimiento con reducción de plazo de Licitación relativo a la adquisición antes referida, se cuenta con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del día 09 de diciembre del año 2013.-----

**E).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas antes señaladas.-----

**F).- DEL PRECIO.-** El precio que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

**G).- DEL PAGO Y ANTICIPO.-** No se otorgará anticipo, y el pago que corresponda por el servicio realizado, será otorgado por semana, de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos suministrados, que el prestador de servicios compruebe con la documentación correspondiente y mediante presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, con el visto bueno de la Dirección General de Desarrollo Social.-----

**H).-** Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

**I).-** Los interesados podrán revisar, previa a su entrega, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

**J).-** Las Bases, tendrán un costo de recuperación de \$1,942.80 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) no reembolsables, y son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en la planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

**K).-** Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----

**1.-** Solicitud de participación en hoja membretada, dirigida al Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa y agente con el que participa anexando, en caso de persona física, copia de la cédula emitida por la comisión nacional de seguros que lo autoriza como intermediario, y en caso de

persona moral, el oficio correspondiente; dirección de la empresa, teléfono, fax, y nombre del representante legal.-

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-

4.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el representante legal, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-

5.- Currículum del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-

6.- La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2012 y parciales del ejercicio 2013, así como estados financieros al 31 de Diciembre del 2012, firmados por Contador Publico Titulado quien manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el referido documento es fidedigna, acompañando su cedula profesional y para el caso de tratarse de licitantes obligados a dictaminar sus estados financieros, adicionalmente deberá acompañar el referido dictamen al ejercicio correspondiente.-

7.- Propuesta Técnica en hoja membretada, debidamente firmada por el representante legal desarrollando lo solicitado en el numeral 3 del inciso B) relativo a la maquinaria mínima que deberá tener disponible, especificando las marcas y modelos de los vehículos propuestos, debidamente firmado en todas sus hojas.-

8.- Original y copia de la Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.-

9.- Original y copia de la Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez con vigencia del año 2013, en el cual se especifique el giro correspondiente.-

10.- Original y copia de las Bases de la Licitación Pública CA-OM-24-2013, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas.-

11.- Original y copia del recibo de pago de las Bases CA-OM-24-2013.-

12.- Manifestar por escrito que está enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las Bases.-

13.- Presentar carta de no inconveniencia por cada camión cisterna, expedida por la Comisión Estatal para la protección contra riesgos sanitarios.

14.- Escrito en papel membretado, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato, al estar enterado y conforme con el contenido y condiciones establecidas en las bases y en la junta de aclaraciones correspondiente y que forman parte del contrato.-

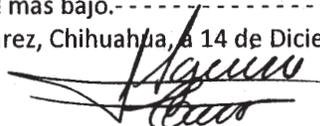
**L).- GENERALIDADES:-**

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de Diciembre del 2013.



LIC. JOSE ALFREDO AGUIRRE CARRETE  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA

### CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública, relativa a la adjudicación del contrato de arrendamiento de maquinas de fotocopiado, solicitado por la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, utilizando recurso propios. Lo anterior con fundamento en los artículo 31 fracción I, artículos 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-25-2013.**

VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
Del 16 al 18 de diciembre 2013 en un horario de las 9:00 a las 13:00 Hrs	19 de diciembre del 2013 a las 11:00 horas	26 de diciembre de 2013 a las 09:00 horas.	30 de diciembre de 2013 a las 09:00 horas.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.)

**B).- OBJETO DE LA LICITACIÓN.-** Lo constituye el arrendamiento de 83 maquinas digitales de fotocopiado e impresoras, solicitadas por la Dirección de Recursos Materiales con el fin de abastecer un promedio de 730,253 fotocopias mensuales, a las diferentes Dependencias Municipales.

**C).- DE LAS PARTIDAS.-** Se realizará en una partida.

**D).- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.-** El arrendamiento de 83 maquinas digitales de fotocopiado e impresoras, solicitadas por la Dirección de Recursos Materiales con el fin de abastecer un promedio de 730,253 fotocopias mensuales, a las diferentes Dependencias Municipales.

**PARTIDA 1.**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
-Capacidad de papel: hasta 2,300 hojas -Copiado e impresora digital y escáner. -Alimentador lateral: con capacidad mínima de 100 hojas. -Resolución de impresión 600 X 600 DPI hasta 1200 X 1200. -Resolución y ampliación: mínimo de 25% y máximo 400% automático. -Mínimo 512 MB de memoria. -Métodos de escaneo: en red. -Tamaño de original: carta y oficio. -Velocidad: 30 páginas por minuto. -Copiado automático por los dos lados. -Ahorrador de energía automático. -Calentamiento: 30 segundos como máximo. -Copias múltiples: 1 a 999 en forma continua. -Primera copia: 5 segundos como máximo.	83

Para llevar a cabo el procedimiento con reducción de plazo de Licitación relativo a la adquisición antes referida, se cuenta con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del día 09 de diciembre del año 2013.

**E).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizaran en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**F).- DEL PRECIO.-** Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

**G).- ANTICIPO.-** No se otorgara anticipo.

**H).- EL PAGO.-** El pago se hará de manera mensual en base a los servicios prestados en el periodo correspondiente por el Prestador de Servicios.

**I).-** Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

J).- Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

K).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$1,942.80 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 13:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

L).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple en tamaño carta.

1. Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.
2. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.
3. La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.
4. Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta Ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en el caso de personas físicas mediante la presentación del Registro Federal de Contribuyentes, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado.
5. Descripción del material, sin indicar precio, solo estableciendo las especificaciones particulares.
6. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promotor o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. ANEXO "A"
7. La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Mínimo requerido de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2012, así como su dictamen fiscal en caso de ser obligado de acuerdo al artículo 32-A del código fiscal de la federación, o bien estados financieros al 31 de Diciembre del 2012 firmados por contador público el cual deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, anexando además el original o copia certificada de la cedula de dicho contador.
8. Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, Cédula de Identificación Fiscal.
9. Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2013, en el cual se especifique el Giro correspondiente.
10. Bases de la licitación Pública CA-OM-25-2013 y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad con su contenido.
11. Recibo de pago de las presentes Bases.
12. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
13. Registro actualizado en la Cámara que corresponda.
14. Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

**M).- GENERALIDADES:**

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgara a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 14 de diciembre del 2013.

ING. JOSÉ ALFREDO AGUIRRE CARRETE  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

## CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública, relativa a la prestación de servicios de fumigación para las diversas dependencias municipales. Lo anterior con fundamento en los artículo 31 fracción I, artículos 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

### A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-26-2013.

VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
Del 16 al 18 de diciembre de 2013 en un horario de las 9:00 a las 13:00 hrs.	19 de diciembre de 2013 a las 13:00 hrs	26 de diciembre del 2013 a las 11:00 hrs.	30 de diciembre de 2013 a las 10:00 hrs.	\$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

**B).- OBJETO DE LA LICITACIÓN.-** Lo constituye la prestación de servicio de fumigación mensual de interiores y exteriores de las Dependencias Municipales.

**C).- DE LAS PARTIDAS.-** Se realizara en una partida.

**D).- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.-** Prestación de servicio de fumigación mensual de interiores y exteriores de las Dependencias Municipales que a continuación se describen.

### PARTIDA ÚNICA.

DESCRIPCIÓN	
Educación y cultura	Interior y exterior
Salud Municipal	Interior y exterior
Sindicatura	Interior y exterior
Ecología y Protección Civil	Interior y exterior
Seguridad Pública	Interior y exterior
Desarrollo Social	Interior y exterior
Taller	Interior y exterior
Transito	Interior y exterior
Contraloría	Interior y exterior
Promoción Económica	Interior y exterior
Tesorería	Interior y exterior
Centros Comunitarios	Interior y exterior
Deporte	Interior y exterior
Servicios Públicos	Interior y exterior
Presidencia	Interior y exterior
Secretaría del Ayuntamiento	Interior y exterior
Patrimonio	Interior y exterior
Asentamientos Humanos	Interior y exterior

Para llevar a cabo el procedimiento con reducción de plazo de Licitación relativo a la adquisición antes referida, se cuenta con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del día 09 de diciembre del año 2013.

**E).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizaran en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**F).- DEL PRECIO.-** Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

**G).- ANTICIPO.-** No se otorgara anticipo.

H).- **EL PAGO.**- El pago se hará de manera mensual en base a los servicios prestados en el periodo correspondiente por el Prestador de Servicios.

I).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

J).- Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

K).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$1,942.80 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 13:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

L).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple en tamaño carta.

1. Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.
2. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.
3. La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.
4. Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta Ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en el caso de personas físicas mediante la presentación del Registro Federal de Contribuyentes, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado.
5. Descripción del servicio que ofrece, sin indicar precio, solo estableciendo las especificaciones particulares.
6. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promovente o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. ANEXO "A"
7. La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Mínimo requerido de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2012, así como su dictamen fiscal en caso de ser obligado de acuerdo al artículo 32-A del código fiscal de la federación, o bien estados financieros al 31 de Diciembre del 2012 firmados por contador público el cual deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, anexando además el original o copia certificada de la cedula de dicho contador.
8. Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, Cédula de Identificación Fiscal.
9. Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2013, en el cual se especifique el Giro correspondiente.
10. Bases de la licitación Pública CA-OM-26-2013 y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad con su contenido.
11. Recibo de pago de las presentes Bases.
12. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
13. Registro actualizado en la Cámara que corresponda.
14. Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

**M).- GENERALIDADES:**

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 14 de diciembre del 2013.



**ING. JOSÉ ALFREDO AGUIRRE CARRETE**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS**  
**Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**JUÁREZ COLONIZACIÓN COMPANY A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN. PRESENTE.-**

En el expediente número 287/11. relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN**, en contra de **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, Y A LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, en fecha trece de Agosto del año dos mil Doce, se dictó una Sentencia que en sus puntos Resolutivos dice:-----  
**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.**-----

**- - - V I S T O S** para resolver en definitiva los autos que integran el **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, promovido por **CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN** en contra de **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A.** por conducto de su representante legal y de la **ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, tramitado bajo el numero de expediente **287/2011** del Índice de Asuntos de este Tribunal, y:-----

**RESUELVE**-----

**- - - PRIMERO:** Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

**- - - SEGUNDO:** La parte actora no acredito su acción, los demandados no comparecieron a juicio.-----

**- - - TERCERO:** Se absuelve a la persona moral denominada **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA y A LA ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA** de las prestaciones reclamadas por la parte actora.-----

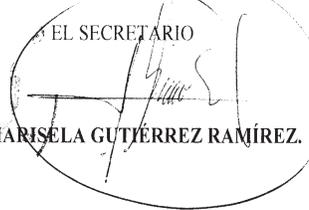
**- - - CUARTO.-** Notifíquese la presente a la persona moral indicada por edictos en los términos indicados por el guarismo 504 del Código de Procedimientos Civiles, y a la diversa demandada, por medio de cédula en virtud de su rebeldía, según lo determina el artículo 97 del ordenamiento legal en cita.-----

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**-----

**- - -** Así lo resolvió y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 07 DE MAYO DEL 2013.**

**EL SECRETARIO**  
  
**LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A: DORA ALICIA ESCÁPITA CABRERA.**

**- - -** En el expediente número 294/2013 relativos a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **SCRAP II. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** hoy cedente de los derechos a favor de **CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **DORA ALICIA ESCÁPITA CABRERA**, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron tres autos que a la letra dicen :

**- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.** - Por presentada las C.C. **LICENCIADAS LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y/O SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ**, en su carácter de apoderadas legales de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acreditan con la documental que anexa, misma que se les reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que exhibe, fórmese expediente y regístrese en Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de notificar personalmente a la C. **DORA ALICIA ESCÁPITA CABRERA**, con domicilio ubicado en **CALLE BÉLGICA NUMERO 328 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD**, la cesión de derechos realizada entre el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en su carácter de cedente y la moral promovente en su carácter de cesionaria, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 856 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Túrnense los autos a la Central de Actuarios y Oficiales Notificadores para tales efectos. Por ultimo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica.

**- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.** Agréguese a los autos el escrito presentado el dieciséis de agosto del dos mil trece, por la C. **SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ**, en cuanto a lo que solicita, se le tiene exhibiendo Contrato de Cesión Onerosa de Créditos Hipotecarios y Derechos Litigiosos, celebrado entre **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de cedente y **CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en carácter de cesionaria, celebrada ante la fe del C. **LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPINDOLA BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 120 DEL DISTRITO FEDERAL**, documental mediante la cual es de reconocérsele y se le reconoce a la última de las morales mencionadas el carácter de actora dentro del presente juicio. Así mismo se le tiene exhibiendo Poder General Limitado otorgado por **CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, E en favor de la moral denominada **PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, carácter de apoderada que se le reconoce a esta última en términos de la documental mencionada. Por último, se reconoce a la promovente el carácter de Apoderada Legal de **PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en virtud de la última de las documentales que anexa a su escrito de cuenta.

**- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.** - Por presentada las C. **LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**, con su escrito recibido el veintiocho del mes pasado, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado en autos que el desconocimiento del paradero de la C. **DORA ALICIA ESCÁPITA CABRERA**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele el presente auto, el auto de radicación, así como el auto de fecha veintidós de agosto del presente año, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas. Haciéndosele saber a **DORA ALICIA ESCÁPITA CABRERA** que las correspondientes copias de traslado de las diligencias de Jurisdicción voluntaria, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a diez de Octubre del año dos mil trece.  
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.**



**EDICTO DE NOTIFICACION**

**FELIPE SILLAS MORENO Y MA. DEL REFUGIO PORTILLO HERNANDEZ  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1319/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FELIPE SILLAS MORENO Y MA. DEL REFUGIO PORTILLO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----  
"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----  
- - -Por recibido el día tres de septiembre del año dos mil trece, el escrito que presenta la C. SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **FELIPE SILLAS MORENO Y MA. DEL REFUGIO PORTILLO HERNANDEZ**, la radicación del expediente **1319/2012**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en el Periódico Norte de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, les demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones a que se refiere su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. -----

**- N O T I F I Q U E S E -**

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.---  
DOY FE.-----  
Clave: 1009:LIC. HERRERA/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

FELIPE SILLAS MORENO

4780-96-98-100

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**FERMIN GONZALEZ SANCHEZ Y  
MARTHA ROMELIA MOY ACOSTA,  
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **FERMIN GONZALEZ SANCHEZ Y MARTHA ROMELIA MOY ACOSTA**, expediente radicado con el Número **284/2013**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezcan a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuvieran, contando para lo anterior con un término de **CINCO** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confesos presuntamente de los hechos que de dicha demanda dejen de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

**A T E N T A M E N T E**

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2013  
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA GEORGINA GUERRERAZ GONZALEZ.

FERMIN GONZALEZ SANCHEZ

4781-96-98-100

-0-

**-EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**JOSÉ MARTÍNEZ Y  
MARÍA FÉLIX RENTERÍA PALACIOS  
PRESENTE.-**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 462/12 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDA POR LA C. LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZÁLEZ Y OTRA APODERADAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la C. LICENCIADA SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día veintidós de marzo del año dos mil trece, visto lo solicitado y tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese a los C. JOSÉ MARTÍNEZ Y MARÍA FÉLIX PALACIOS, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo son el Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. La cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrada por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.-----

**- N O T I F I Q U E S E -**

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

- - - Notifíquese a los C. JOSÉ MARTÍNEZ Y MARÍA FÉLIX RENTERÍA PALACIOS La cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrada por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en los términos del contrato de fecha quince de junio del año dos mil seis celebrado ante la Fe del C. LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO Notario Público número ciento veintiuno del Distrito Federal y notario del Patrimonio Inmueble Federal en la escritura setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco del libro un mil doscientos noventa y dos, de la cual queda a su disposición una copia cotejada en el Tribunal.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de agosto del año en curso, presentado por la C. LICENCIADA SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, con la personalidad acreditada en autos, presentado en este Tribunal el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, y como lo solicita, téngasele exhibiendo contrato de cesión onerosa de créditos hipotecarios y derechos litigiosos celebrado por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y por otra parte CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se reconoce el carácter de nuevo cesionario a la última de las morales referidas; así mismo, téngasele exhibiendo poder general limitado que otorga CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se le reconoce a esta última moral como apoderada de la nueva cesionaria; misma apoderada legal que otorga a su vez poder a la ocurante LICENCIADA SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ y LILIANA NUÑEZ GONZÁLEZ. Todo lo anterior se acredita con las documentales públicas que al efecto exhibe la promovente.-----

- - - Por último insértese el presente acuerdo en los edictos de notificación ordenados por medio de auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece, publicado el día siguiente hábil con el número 30 de la lista diaria.-----

**- N O T I F I Q U E S E -**

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----"

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA  
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.**

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

JOSE MARTINEZ

4776-96-98-100

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**  
**A: PERLA LORENA MARTÍNEZ ORTIZ.**

- - - En el expediente número 1080/2012 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. SCRAP II. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy cedente de los derechos a favor de CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PERLA LORENA MARTÍNEZ ORTIZ, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron dos autos que a la letra dicen :

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Por presentada la C. LICENCIADA LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderada legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexan, la que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompañan, se les tiene promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de PERLA LORENA MARTÍNEZ ORTIZ, quien tienen su domicilio en CALLE CLARA CALDERÓN NUMERO 9330 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túmense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a las partes demandadas en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Pedro Rosales de León número 7946 interior 203 fraccionamiento las Misiones en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Por presentada SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, con su escrito recibido el veintiocho del mes pasado, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado en autos que el desconocimiento del paradero de la parte demandada PERLA LORENA MARTÍNEZ ORTIZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. -----  
 Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a 17 de Septiembre del año dos mil trece.  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



PERLA LORENA MARTINEZ ORTIZ  
 -0-

4777-96-98-100

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**PABLO FUENTES CASTRO, EDUARDO ESTRADA CERVANTES Y CONSUELO DELGADO RAMIREZ**

**P R E S E N T E .-**

En el expediente número 105/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de JESUS FUENTES LOPEZ, PABLO FUENTES CASTRO, ERNESTINA LOPEZ RAMIREZ, EDUARDO ESTRADA CERVANTES Y CONSUELO DELGADO RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
 --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE,----

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido el día veintiocho de octubre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de los CC. PABLO FUENTES CASTRO, EDUARDO ESTRADA CERVANTES Y CONSUELO DELGADO RAMIREZ es general y no particular de la actora, es precedente ordenar se le notifique el presente Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de JESUS FUENTES LOPEZ, PABLO FUENTES CASTRO, ERNESTINA LOPEZ RAMIREZ, EDUARDO ESTRADA CERVANTES Y CONSUELO DELGADO RAMIREZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. -----

----- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO TRES. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

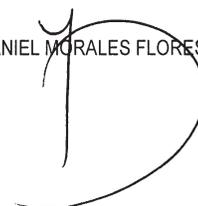
LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES



PABLO FUENTES CASTRO

-0-

4795-96-98-100

EDICTO DE NOTIFICACION

NANCY PATRICIA ARREDONDO CARREON, VICTOR MANUEL ARREDONDO, Y SANTOS GONZALEZ VITE LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL.

PRESENTE.-

En el expediente número 763/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de NANCY PATRICIA ARREDONDO CARREON, VICTOR MANUEL ARREDONDO, MARIA GUADALUPE CARREON VENEGAS Y SANTOS GONZALEZ VITE, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por presentada con su escrito de cuenta el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que acredito debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores NANCY PATRICIA ARREDONDO CARREON, VICTOR MANUEL ARREDONDO Y SANTOS GONZALEZ VITE, es precedente ordenar se le notifique Juicio de Controversias del orden familiar, promovido por el LIC. LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de NANCY PATRICIA ARREDONDO CARREON, VICTOR MANUEL ARREDONDO, MARIA GUADALUPE CARREON VENEGAS Y SANTOS GONZALEZ VITE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino se les tendra presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; y que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación.-----

- - - Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

NANCY PATRICIA ARREDONDO

-0-

4796-96-98-100

EDICTO DE NOTIFICACION

GABRIELA VILLA DOMINGUEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 150/12, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. GLORIA AIDE ECHAVARRIA ENDOSTARIA EN PROCURACION DE ALBERTO ARMENDARIZ CHAPARRO, en contra de GABRIELA VILLA DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con quince minutos del día siete del actual, signado por la Licenciada GLORIA AIDE ECHAVARRIA, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, atendiendo a las ordenanzas de la Sentencia emitida el cuatro de Julio del año en curso, además que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la demandada GABRIELA VILLA DOMÍNGUEZ, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C. V., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, todas de esta Ciudad, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, por lo que EMPLÁCESE A LA DEMANDADA por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces de SIETE en SIETE días, en el Diario de Edición Local y en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la materia mercantil, haciéndosele saber que ante este Tribunal, mediante auto de radicación de fecha primero de Marzo del dos mil doce, se recibió escrito de demanda presentada por la Licenciada GLORIA AIDÉ ECHAVARRIA, endosataria en procuración de ALBERTO ARMENDÁRIZ CHAPARRO, albacea definitivo de la Sucesión a bienes de RAÚL ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ, reclamándole en la Vía Ejecutiva Mercantil el Pago de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal y demás prestaciones que reclaman, más el pago de intereses moratorios generados y los que se sigan venciendo, así como pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, por lo que se le concede un término de OCHO DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del décimo día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en base a lo previsto por el numeral 1069 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez de Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretarí de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO 8. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

GABRIELA VILLA DOMINGUEZ

-0-

4821-96-98-100

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL RAMIREZ REYES Y GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

PRESENTES.-

En el expediente número 741/11, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARTHA ALICIA SIERRA CANO, ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL RAMIREZ REYES Y GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de los CC. ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL RAMIREZ REYES Y GUADALUPE SANCHEZ RIVERA general y no particular de la actora, es precedente ordenar se le notifique Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de MARTHA ALICIA SIERRA CANO, ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL RAMIREZ REYES Y GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los articulos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:

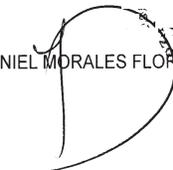
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO VEINTE. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES  


ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ

-0-

4794-96-98-100

EDICTO DE NOTIFICACION

SANDRA NOHEMI VALLE VALENZUELA Y JORGE VALLE DURON PRESENTE.-

En el expediente número 1618/11, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de SANDRA NOHEMI VALLE VALENZUELA Y JORGE VALLE DURON, existe un auto que a la letra dice: -----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentada con su escrito de cuenta el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que acredito debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores SANDRA NOHEMI VALLE VALENZUELA Y JORGE VALLE DURON, es precedente ordenar se le notifique Juicio de Controversias del orden familiar, promovido por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de SANDRA NOHEMI VALLE VALENZUELA Y JORGE VALLE DURON, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; y que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación.-----

--- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los articulos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:

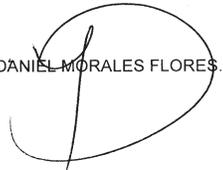
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DEL 2013,

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES  


SANDRA NOHEMI VALLE VALENZUELA

-0-

4793-96-98-100

**\*EDICTO DE NOTIFICACION\***

**JOSE CRUZ CASAS CARLOS Y MARIA ANICETA OLAGUE LUNA  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 57/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARIA DEL ROCIO CASAS OLAGUE, JOSE CRUZ CASAS CARLOS Y MARIA ANICETA OLAGUE LUNA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentada con su escrito de cuenta el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que acredito debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores JOSE CRUZ CASAS CARLOS Y MARIA ANICETA OLAGUE LUNA, es precedente ordenar se le notifique Juicio de Controversias del orden familiar, promovido por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino de este Distrito Judicial Bravos y posteriormente la Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, en contra de MARIA DEL ROCIO CASAS OLAGUE, JOSE CRUZ CASAS CARLOS Y MARIA ANICETA OLAGUE LUNA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; y que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación.-----

----- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 2037 :avaf

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES



JOSE CRUZ CASAS CARLOS

-0-

4792-96-98-100

**Presidencia Municipal  
H. del Parral, Chih.**

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. MARTIN GERARDO MUÑOZ SALAZAR ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle DE LA AVE. LAS QUINCEAS, PARTE POSTERIOR DE LA FINCA MARCADA CON EL NO. 44 de esta población con una superficie aproximada de 206,783 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	10,736 M	ARTURO HERNANDEZ
2-3	20,750 M	JOSEFINA LOYA VDA. DE FRANCO
3-4	10,781 M	JOSEFINA LOYA VDA. DE FRANCO
4-1	18,819 M	NUOVA VITALIDAD DEL RTO CARLOS MONTEMAYOR

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1137 a fojas 126 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número 2-1985 a las 10:15 horas del día 12 de NOVIEMBRE de 2013.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih; a 21 de Noviembre de 2013

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS

EL SECRETARIO DE I.D.H. AYUNTAMIENTO

REP. ROSA IRENE UNZUETA GUTIERREZ

MARTIN GERARDO MUÑOZ SALAZAR

-0-

4789-96-98-100

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**EDUARDO BAÑUELOS BAÑUELOS  
ENCARGADO DE REGISTRO PUBLICO  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 752/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ERNESTINA VARGAS OLVERA, en contra de EDUARDO BAÑUELOS BAÑUELOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

----- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por ERNESTINA VARGAS OLVERA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día veinte de mayo del año en curso a las diez horas con veintiséis minutos; visto lo solicitado; dígamele que no ha lugar acordar de conformidad su petición toda vez que de las constancias de autos se desprende que el tiempo entre las publicaciones de los edictos del diario oficial y el diario de mayor circulación, transcurre en exceso por mas de un año, en esa tesitura, lo conducente es que se publiquen nuevamente por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, asimismo, deberá de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. ERNESTINA VARGAS OLVERA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la Prescripción Positiva del inmueble que se ubica en la Calle Aries número 6979, Colonia Luis Olague (antes Fraccionamiento Jaruco Norte) de esta ciudad, Lote número 30, Manzana 14, y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DIAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR

EDUARDO BAÑUELOS BAÑUELOS

-0-

4843-96-98-100

**EDICTO:****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 97/2013, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR JAVIER CEBALLOS PALMA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----  
**CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**  
 --- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día veintidós de los corrientes, presentado por JAVIER CEBALLOS PALMA, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "LAS CRUCECITAS", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro del Municipio ubicado en el Municipio de Morelos, Chihuahua, Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 479-58-40.823 hectáreas (cuatrocientos setenta y nueve hectáreas con cincuenta y ocho centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias:-----

LADO Est. Pv	RUMBO	DISTANCIA
1 2	S 77°30'31.81 E	385.086
2 3	S 30°21'16.21 E	7.207.386
3 4	N 41°17'32.26 W	6.443.572
4 5	N 02°15'10.81 W	724.297
5 6	N 19°35'00.00 E	245.672
6 1	N 19°35'00.00 E	537.129

Teniendo los siguientes colindantes: **AL NORTE**, con Ejido San Andrés, **AL SUR**, con Comunidad la Joya del Solitario; **AL ESTE**, con Mancomún el Potero; **AL OESTE**, con Ismael Ceballos Palma y Comunidad la Joya del Solitario; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de Morelos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil; cítese al Agente del Ministerio Público, el Registrador Público de la Propiedad y los colindantes, haciéndoseles saber el inicio del presente juicio. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Morelos casi esquina con Abraham González, s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los Licenciados JOSE SOCORRO LOERA MORENO y OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-**CUMPLASE**-----  
 - - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS IVAN MEDINA ARELLANO, Juez Provisional del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----  
**DOS RUBRICAS ILEGIBLES.**

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACION DEL MISMO.

ATENTAMENTE  
 GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 27 DE AGOSTO DEL 2013.  
 SECRETARIO

LIC. OMAR MARTINEZ RICO

JAVIER CEBALLOS PALMA 4896-98-100  
 -0-

**Presidencia Municipal  
 Madera, Chih.**

**EDICTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. EDGAR HERNANDEZ GIRON con domicilio en AHUMADA Y 47ª S/N de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) ALLENDE Y 33ª, MANZANA 178 con una superficie de 197.27 M2 (CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS, VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 15.50 M TERRENO MUNICIPAL  
 SUR: 15.68 M CALLE ALLENDE  
 ESTE: 13.40 M TERRENO MUNICIPAL  
 OESTE: 12.04 M TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 630 a fojas 26 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:30 HRS. Del día 15 DE FEBRERO DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

EDGAR HERNÁNDEZ GIRÓN 4969-98-100  
 -0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

En el expediente número 1296/97, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado RAÚL YAÑEZ BUSTILLOS, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del doctor CÉSAR ERNESTO GUZMÁN PONCE, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado el quince de noviembre del año dos mil trece, por el licenciado JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS. Como lo solicita con una rebaja del 20 (veinte) por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble ubicado en calle Andrés de Rebuelta número 1611 (mil seiscientos once) del Fraccionamiento Fundadores, en ciudad Jiménez, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 132.30 (ciento treinta y dos metros cuadrados punto treinta centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 112 (ciento doce), a folios 116 (ciento dieciséis) del libro 351 (trescientos cincuenta y uno) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$171,668.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$114,445.33 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día diecisiete de diciembre del dos mil trece, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles-----  
 Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Ciudad Jiménez, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos de ese Tribunal.-----

Así mismo, se le tiene autorizando para que intervengan en la diligenciación del exhorto a los licenciados ANTONIO BUJADAR BUHAYA y/o ADÁN ALEJANDRO VÁZQUEZ ARMENTA.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
 LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013.  
 LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

CESAR ERNESTO GUZMAN PONCE 4966-98-100  
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RENE OCTAVIO MOLINA SAYTO, ROSA MARÍA NÚÑEZ SERNA DE MOLINA, FIDEL ORTEGA PEREA, YIYUK ESTELA ALATORRE LEÓN, JOAQUÍN ALATORRE LEÓN, CESAR EMILIO TERRAZAS PÉREZ, LUÍS LEONY VEGA, MARÍA DOLORES DE LA FUENTE FUENTES DE LEONY, GUILLERMO BARNEY ALMEIDA, ADOLFO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, JULIA IVONNE GARCÍA HERNÁNDEZ, CARMEN VICTORIA HERNÁNDEZ DÍAZ

En el expediente número 317/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO ORTIGOZA DÍAZ DE LEÓN Y MARÍA DE LOURDES MARES PONCE, en contra de RENE OCTAVIO MOLINA SAYTO, ROSA MARÍA NÚÑEZ SERNA DE MOLINA, FIDEL ORTEGA PEREA, YIYUK ESTELA ALATORRE LEÓN, JOAQUÍN ALATORRE LEÓN, CESAR EMILIO TERRAZAS PEREZ, LUIS LEONY VEGA, MARÍA DOLORES DE LA FUENTE FUENTES DE LEONY, GUILLERMO BARNEY ALMEIDA, ADOLFO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, JULIA IVONNE GARCÍA HERNÁNDEZ, CARMEN VICTORIA HERNÁNDEZ DÍAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día veinte de noviembre del año en curso, el escrito presentado por ROBERTO ORTIGOZA DÍAZ DE LEÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de QUINCE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. -----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fé. DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

RENE OCTAVIO MOLINA SAYTO 4946-98-100

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C. CRUZ GUTIERREZ LEGARDA. PRESENTE.

En el expediente número 645/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, Promovido por la C. MARIA TERESA LOPEZ MENDEZ, en contra del C. CRUZ GUTIERREZ LEGARDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A sus autos el escrito recibido el quince de noviembre del año dos mil trece, presentado por la C. TERESA LÓPEZ MÉNDEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de CRUZ GUTIÉRREZ LEGARDA, de la radicación del expediente 645/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que TERESA LÓPEZ MENDOZA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se menciona en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del

desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su ocuro de cuenta.-----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DoS firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de julio del año en curso, presentado por la C. TERESA LÓPEZ MÉNDEZ, se le tiene en tiempo dando contestación a la prevención hecha por auto de fecha doce de julio del presente año, y como lo solicita, y toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce el domicilio de los demandados, en consecuencia, y con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día once de julio del año do mil trece, presentados por la C. TERESA LÓPEZ MENDOZA, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita por sus propios derechos téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de CRUZ GUTIÉRREZ LEGARDA; reclamándoles las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, por lo que para efectos de llevar a cabo el emplazamiento ordenado, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal proporcione los elementos necesarios a su cargo a fin de que se avoque a la búsqueda de CRUZ GUTIÉRREZ LEGARDA, así mismo gírense atentos oficios al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TELÉFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO JURÍDICO FISCAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ECOGAS DE MÉXICO y CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, para que informen a este Tribunal si tiene algún domicilio registrado en su archivos de la CRUZ GUTIÉRREZ LEGARDA LÓPEZ, así como se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO; EL AÑO DOS MIL TRECE, a fin de que tenga verificativo la TESTIMONIAL, a fin de acreditar el desconocimiento del paradero, tal como lo señala el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hecho lo anterior, córrase traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, haciéndosele saber que este tribunal le concede un término de NUEVE DÍAS para que conteste la demanda entablada en su contra y oponga excepciones dilatorias, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la AUDIENCIA PREVIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL que para tal efecto se señale y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de LISTA que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo con la ley. Por último se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en CALLE DEGOLLADO NÚMERO 1105 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, y autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LIC. ALFREDO ISSA HOLGUIN, ya que el mismo cuenta con cedula profesional debidamente registrada en el sistema de digitalización que lleva el Supremo Tribunal de Justicia.-----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

CRUZ GUTIERREZ LEGARDA

4950-98-100-102

-0-

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/2009, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ROBERTO INZUNZA E IRMA YOLANDA DUARTE MOLINA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----  
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta y ocho minutos del día quince de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Monte Colorado número 4718 del Fraccionamiento Quintas Carolinas II, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 69, folio 69 del Libro 3387 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$324,400.00 (TRSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como postura legal la suma de \$216,266.66 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 1. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**A T E N T A M E N T E**

CHIHUAHUA, CHIH, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

ROBERTO INZUNZA 4951-98-100

-0-

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 886/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado Fidel León Pérez Apoderado de Banco BBVA-Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Luis Alfonso Meléndez Tarango y Zulema Guzmán Luján de Meléndez, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el veinte de noviembre del año en curso y como lo solicita, sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA, el bien embargado en el presente juicio; anunciense su venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en

el Tablero de Avisos de este Tribunal. En la inteligencia de que dicho bien es el siguientes: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CAMPANA DE DOLORES NÚMERO 3437 FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, inscrito bajo el número 2677, folio 91 del Libro 2567 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, almoneda que deberá celebrarse sin sujeción a tipo de postura. Se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en mención, con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 1. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

**DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

LUIS ALFONSO MELÉNDEZ TARANGO 4952-98-100

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

ASOCIACIÓN DE GRANJEROS DE JUÁREZ, A.C.,  
MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ VIUDA DE CÁRDENAS

En el expediente número 38/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUMARO PACHECO MONCADA, en contra de ASOCIACIÓN DE GRANJEROS DE JUÁREZ, A.C., MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ VIUDA DE CÁRDENAS, existe un auto que a la letra dice: -  
- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

- - - Por recibido el día ocho de los corrientes, el escrito presentado por GUMARO PACHECO MONCADA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, a efecto de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 D del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto el auto de fecha veintitrés de octubre del presente año; en tal virtud por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de QUINCE DÍAS comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, haciéndosele saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ 4960-98-100

-0-

EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1251/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, JOSE LUIS ROMERO VILLA Y SUSANA ROMAN LOZANO, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Por presentado el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el día de hoy, visto lo solicitado y por las razones que expone, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE PRADERA DE MAKAHUI NUMERO 8880 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA, PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE ESTA CIUDAD INSCRIPCION 94, FOLIO 94 DEL LIBRO 3139 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de noviembre del 2013

EL PRIMER SECRETARIO PROYECTISTA LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

JOSE LUIS ROMERO VILLA 4964-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PAMELA CELESTE CAUDILLO CAUDILLO PRESENTE.

En el expediente número 1086/10 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado con el número F/597, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Agréguese a los autos el escrito presentado el veintidós de abril del año en curso, por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que la demandada fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DEL 2013.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS-

PAMELA CELESTE CAUDILLO CAUDILLO 4962-98-100

-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Chihuahua. Chih., a 8 de Noviembre de 2013

Licenciada MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE, Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 6 seis de Noviembre del 2013 dos mil trece, mediante Escritura Pública número 16,215 dieciséis mil doscientos quince, asentada ante la fe de la suscrita notaria, comparecieron los señores MARIA DE LOS ANGELES y JESUS MANUEL ambos de apellidos NEVAREZ MERAZ, este último por sus propios derechos en su carácter Albacea y como Apoderado del señor RAÚL NEVAREZ MERAZ, a solicitar la Iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria Parcial a bienes del señor BONIFACIO NEVAREZ CHAPARRO. En dicha comparecencia los interesados manifestaron que: I.-Que el señor BONIFACIO NEVAREZ CHAPARRO, falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 treinta de mayo de 2013 dos mil trece. II.- Que el señor BONIFACIO NEVAREZ CHAPARRO, otorgó su TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO mediante Escritura Pública número 4252 cuatro mil doscientos cincuenta y dos, del Volumen 110 ciento diez, de fecha 2 dos de marzo del 2006 dos mil seis pasada ante la fe del señor Licenciado LUIS RAÚL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para éste Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Para acreditar sus manifestaciones, los comparecientes me exhibieron la copia certificada por la Oficina del Registro Civil de esta Ciudad del Acta de Defunción, así como el Testamento Público Abierto, otorgado por el de cujus. Finalmente, una vez dándose a conocer el contenido del Testamento, en los términos de Ley, los señores MARIA DE LOS ANGELES y RAÚL ambos de apellidos NEVAREZ MERAZ, este último representado por el señor JESUS MANUEL NEVAREZ MERAZ aceptaron el legado instituido en el testamento de referencia, dejándose a salvo diversos derechos que se encuentren contenidos dentro del mismo a favor de diversos herederos; y el señor JESUS MANUEL NEVAREZ MERAZ por sus propios derechos aceptó su cargo de Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño, manifestando que procedería a la formulación del Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el haber hereditario, una vez otorgada la escritura de referencia, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER A ESTA NOTARIA A MI CARGO UBICADA EN CALLE ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO), COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

BONIFACIO NEVAREZ CHAPARRO 4958-98-100

-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

AVISO

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 31 treinta y uno de octubre del presente año, asentada bajo el número 3914 tres mil novecientos catorce, del Libro 4 cuatro de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, Ante Mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, comparecieron las señoras MARIA FRANCISCA DOMÍNGUEZ AMARAL y ELENA LETICIA BUENDÍA y GAMBOA, a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL DE JESÚS CASTAÑEDA BUENDÍA, quien falleció en esta Ciudad, día 11 once de diciembre del 2012 dos mil doce según se acreditó con el acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, las comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que el autor de la sucesión le sobreviven ellas como parientes más cercanas, siendo este el parentesco de esposa y mamá respectivamente, según entroncamientos acreditados; quienes no tienen conocimiento que el de cujus otorgara testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL DE JESÚS CASTAÑEDA BUENDÍA, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MIGUEL DE JESUS CASTAÑEDA BUENDIA 4956-98-100

-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 20 veinte de Septiembre del 2013 dos mil trece, asentada bajo el número 3863 tres mil ochocientos sesenta y tres, del Libro 4 cuatro de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció el señor ALEJANDRO MÁRQUEZ GASPORRAS por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado de los señores MANUEL, MARÍA GUADALUPE, FELIPE DE JESÚS, FLORENTINO y NORMA ANTONIA todos de apellidos MÁRQUEZ GASPORRAS a solicitar la iniciación del Tramite Extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de los señores FLORENTINO MÁRQUEZ SARABIA y TRINIDAD GASPORRAS GUERRERO, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 7 siete de Febrero del 2011 dos mil once y 26 veintiséis de septiembre del 2002 dos mil dos, respectivamente, según se acreditó con las acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, el compareciente por sus propios derechos y con el carácter que ostenta manifestó, bajo protesta de decir verdad, que los autores de las sucesiones acumuladas les sobreviven como parientes más cercanos únicamente sus 6 seis únicos hijos de nombres ALEJANDRO, MANUEL, MARÍA GUADALUPE, FELIPE DE JESÚS, FLORENTINO y NORMA ANTONIA todos de apellidos MÁRQUEZ GASPORRAS, según entroncamientos acreditados; quienes no tienen conocimiento que los de cuyos otorgaran testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de estas Sucesiones ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores FLORENTINO MÁRQUEZ SARABIA y TRINIDAD GASPORRAS GUERRERO de forma ACUMULADA y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 9 DE NOVIEMBRE DE 2013

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

FLORENTINO MARQUEZ SARABIA 4957-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA GRISELDA ARREOLA MIRELES
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 236/12 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDA POR EL C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Por presentado el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado legal de la moral denominada "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita mediante la documental pública que anexa con su escrito de cuenta y anexos, presentados en Oficialía de Turnos en fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce y recibido en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y como lo solicita téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a efectos de que se notifique judicialmente la Cesión Onerosa de Derecho de Cobro a la C. MARÍA GRISELDA ARREOLA MIRELES, quien pueden ser notificada en el domicilio ubicado en Calle Alamogordo número 411 del Fraccionamiento Praderas del Sur, en esta ciudad; La cesión onerosa de derechos de cobro celebrada por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en los términos del escrito de cuenta. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el Oficial Notificador que corresponda se constituya en el domicilio de la C. MARÍA GRISELDA ARREOLA MIRELES, ubicado en Calle Alamogordo número 411 del Fraccionamiento Praderas del Sur, en esta ciudad y le notifique la cesión de derechos antes mencionada en los términos del escrito inicial. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Acequia de los Mirlos número 3505 Oriente del Fraccionamiento Ruiseñor, en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día treinta de septiembre del año dos mil trece, visto lo solicitado y tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese a la C. MARÍA GRISELDA ARREOLA MIRELES, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo son el Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, La cesión onerosa de Derechos de Cobro celebrada por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionario y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de cedente, notificación que deberá realizarse en los términos ordenados en el presente auto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2013.

[Signature]

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

MARIA GRISELDA ARREOLA MIRELES 4963-98-100-102
-0-

EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 892/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., en contra de, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ Y LORENA HERRERA PLASCENCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por presentado el Licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con su escrito recibido el diecinueve de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$ 514,000.00 QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de \$ 342,666.66 TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL cantidad esta que es la que cubre las dos terceras parte de la que sirve como base para el remate, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el edicto correspondiente el cual deberá de ser publicado por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE RINCON DE ALICANTE LOTE 16, MANZANA C DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 4 FOLIO 4 DEL LIBRO 2825 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Noviembre del 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES
[Signature]

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ 4961-98-100
-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTROL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO.

**ACUERDO:** En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Visto el estado que guardan los autos del procedimiento administrativo disciplinario 164/2013 instruido en contra del servidor publico SAUL BENITEZ ROCHA, celador (P) adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y toda vez que del mismo se desprende acuerdo de fecha 01 de abril de 2013 donde el Director de Control Interno Notifica la Resolución Definitiva recaída en el Expediente 164/2012 dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012. Por lo que en atención al acuerdo de referencia y en vista de que con fecha 10 y 15 de abril del 2013 se cito al referido infractor para comparecer ante este órgano disciplinario y poderle notificar la resolución definitiva contenida en el expediente 164/2012 dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 y no presentándose este a las citas referidas ni realizando manifestación alguna del motivo de sus incomparecencias, y existiendo ya en este procedimiento una resolución definitiva la cual ha sido imposible de notificar personalmente al aludido infractor, es por lo tanto que este Órgano Disciplinario estima que es pertinente emitir los siguientes:-

**A C U E R D O S:**

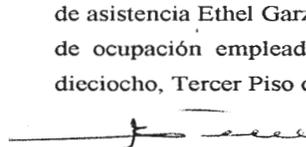
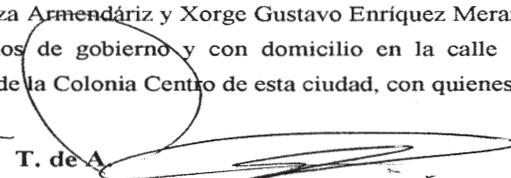
**PRIMERO:** Tal y como fue en antelación citado en las fechas 10 y 15 de abril del 2013 se cito al referido infractor para comparecer ante este Órgano Disciplinario y poderle notificar la resolución definitiva contenida en el expediente 164/2012 dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 y obrando ya en autos que el mencionado servidor publico causo baja por renuncia voluntaria ante el gobierno del estado de Chihuahua el 16 de Abril de 2013 habiéndose iniciado en su contra el Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 y habiéndose ordenado en el acuerdo de fecha 01 de abril de 2013 la amonestación que se le impuso en su carácter de servidor publico .-

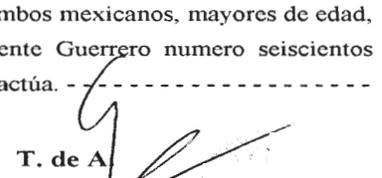
**SEGUNDO:** Este Órgano Disciplinario Ordena la notificación por edictos para que se publique en el periódico oficial del estado misma que lleva la fecha de realización 01 de abril de 2013 dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 .-

**TERCERO:** Con fundamento en los arábigos 3,10 y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, girense los oficios correspondientes al Lic. Francisco Javier Balderrama Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos de la Secretaria de Gobernación para que sea este quien instruya al personal a su mando y se publique en el periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas la resolución recaída en el Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 de fecha 01 de Abril de 2013 iniciada en esta Dirección de Control Interno y notifiquesele a este el presente acuerdo y la resolución que se dicto en el mismo. -

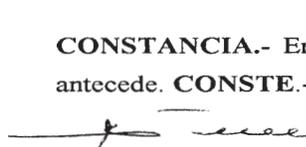
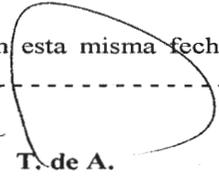
**C U M P L A S E**

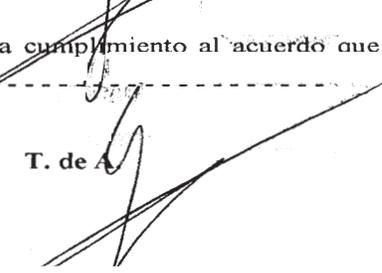
Así lo acordó y firma el C. Lic. Jesús Andrés Colmenero, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, ante los testigos de asistencia Ethel Garza Armendáriz y Xorge Gustavo Enríquez Meraz, ambos mexicanos, mayores de edad, de ocupación empleados de gobierno y con domicilio en la calle Vicente Guerrero numero seiscientos dieciocho, Tercer Piso de la Colonia Centro de esta ciudad, con quienes se actúa. -

  
T. de A. 

  
T. de A.

**CONSTANCIA.-** En esta misma fecha se hace constar que se da cumplimiento al acuerdo que antecede. **CONSTE.-**

  
T. de A. 

  
T. de A.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTROL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO.**

**RESOLUCION DEFINITIVA**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero del mes de abril del año dos mil trece.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario número **164/2012**, instruido con motivo del oficio numero **FEEPYMJ/DJYN/2208/2012**, signado por el **M.S.C. Raúl S. Ferraez Arreola**, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, por hechos que pueden ser constitutivos de responsabilidad administrativa, seguido en contra del servidor público, el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, Celador "P" adscrito a la Inspección de la Policía de Custodia, y donde aparecen los siguientes:

**R E S U L T A N D O S:**

1.- Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, este Órgano de Control Interno recibió oficio numero **FEEPYMJ/DJYN/2208/2012**, signado por el **M.S.C. Raúl S. Ferraez Arreola**, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en el cual señaló en lo que interesa lo siguiente: *" Por medio del presente hago de su conocimiento sobre los distintos hechos que se presentaron en donde se ve involucrado el C. Saúl Benítez Rocha, quien actualmente labora para esta Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, con el puesto de Celador "P" adscrito a la Inspección de la Policía de Custodia, poniendo a disposición las siguientes documentales:*

- *Oficio FEEPYMJ/PCM/JUR-243/2012, de fecha 19 de octubre de 2012.*
- *Acta de denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Público por extravío de armas de cargo asignadas al C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 30 de agosto de 2011.*
- *Parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 30 de agosto de 2011.*
- *Acta administrativa aceptando su responsabilidad el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 15 de octubre de 2012.*
- *Parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 15 de octubre de 2012.*

Motivo por el cual en fecha cinco de noviembre de dos mil doce se dio inicio a la investigación preliminar radicándose con el número **I.P 164/2012**.

2.- En fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, se emitió acuerdo dandose inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, mismo que se registro en el Libro de Gobierno de esta Dirección, bajo el número **P.A.D 164/2012**.

3.- Se procedió a emplazar en fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, al servidor público el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, en los términos de ley y a través del oficio número 41/2013, procediendo dicho funcionario a dar contestación en tiempo y forma a través de un informe pormenorizado.

4.- El día catorce de marzo de dos mil trece se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos con la asistencia del servidor público, **C. SAUL BENITEZ ROCHA**.

5.- Con veinte de marzo de dos mil trece se emitió acuerdo por el Agente del Ministerio Público integrador del presente expediente, y a través del cual informa que no ~~existe~~ prueba pendiente por desahogar y ha quedado concluida la etapa de alegatos.

6.- En el sumario obran los siguientes medios de prueba:

a) Las documentales consistentes en Oficio FEPMJ/PCM/JUR-243/2012, de fecha 19 de octubre de 2012, acta de denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Público por extravío de armas de cargo asignadas al C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 30 de agosto de 2011, parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 30 de agosto de 2011, acta administrativa aceptando su responsabilidad el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 15 de octubre de 2012, parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 15 de octubre de 2012.

b) Comparecencia del C. Saúl Benítez Rocha.

c) Documental Pública consistente en copia certificada del Formato Único de Trámite y Nombramiento del C. Saúl Benítez Rocha, mismos que lo acreditan como Celador "P", adscrito a la Policía de Custodia y Medidas Judiciales.

d) Copias simples del resguardo que ampara la asignación de armas de cargo y del radio marca kenwood, mismos que fueron asignados en su oportunidad al C. Saúl Benítez Rocha.

e) Informe pormenorizado del C. Saúl Benítez Rocha, Celador "P" de la Policía de Custodia y Medidas Judiciales.

f) Testimonial del C. Diego Armando Baca.

g) Testimonial del C. Martin Heredia Valles.

h) Copia certificada del comprobante de pago a cuenta de Gobierno del Estado de Chihuahua, por la cantidad de \$ 700.00.

## CONSIDERANDOS:

### I.- Competencia.

La Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, es competente para resolver en definitiva el Presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, con fundamento en los artículos 118, 119, 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 10 y 12, 25, 26, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y conforme al Acuerdo Delegatorio de Facultades otorgado por el C. Licenciado CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diez de noviembre del año en curso, y a través del cual se le otorgan facultades para ejercer las atribuciones de incoar los procedimientos administrativos disciplinarios instruidos en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y aplicar las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables por la comisión de faltas, infracciones y conductas irregulares resultantes del ejercicio propio de sus funciones, que violen los principios que rigen al servicio público y en los casos expresamente señalados en la Ley Orgánica de esta Institución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

### II.-Supletoriedad.

Este Órgano de Control Interno, considera que antes de entrar al estudio de fondo del asunto, es pertinente señalar que, el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece una serie de formalidades procedimentales para exigir responsabilidad administrativa a los servidores públicos de la administración estatal; así, dispone en su fracción IV que, en lo no provisto en el procedimiento administrativo, se aplicará supletoriamente el código de procedimientos civiles del Estado. Por lo tanto; se

considera que, no obstante que dicha secuela procesal no resulte aplicable al régimen disciplinario de los servidores públicos de la Fiscalía General, el cual es un régimen de excepción pues este se rige por sus propias leyes, lo cierto es que ambos procedimientos para exigir responsabilidad a los servidores públicos gozan de la misma naturaleza, ya que en ambos la finalidad es dilucidar la existencia o no de una falta de tipo administrativa por violaciones a las leyes y reglamentos que rigen el servicio público. Así las cosas, se estima pues que en lo concerniente a la valoración jurídica de la prueba que se realiza en los procedimientos administrativos tramitados ante esta Instancia de Control Interno, se deben aplicar supletoriamente las reglas y principios de derecho contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, pues no obstante que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General no lo señale, lo cierto es que, al valorar la prueba bajo la óptica del sistema de valoración mixto como el que se contiene en el código adjetivo civil del Estado, se da mayor certeza jurídica en beneficio del Justiciable al momento de resolver la controversia planteada, pues para apreciar la prueba desahogada en autos, el Resolutor deberá observar los parámetros que para su eficacia valorativa señala el propio código adjetivo civil, aunado a la circunstancia de que, si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, como en el caso ocurre; salvo disposición expresa en contrario.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sustentando por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 87 del volumen CXVII, Sexta Época del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

***“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.***

*El Código Federal de Procedimientos Civiles debe estimarse supletoriamente aplicable (salvo disposición expresa de la ley respectiva), a todos los procedimientos administrativos que se tramiten ante las autoridades federales, teniendo como fundamento este aserto, el hecho de que si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que*

*deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, salvo disposición expresa en contrario; consecuentemente, la aplicación del Código Federal de Procedimientos Civiles por el sentenciador, en ausencia de alguna disposición de la ley del acto, no puede agraviar al sentenciado.*

### **III.- Conducta atribuida al Servidor Público (Litis).**

El Órgano Investigador reprochó en el presente procedimiento administrativo disciplinario, al servidor público, el C. Saúl Benítez Rocha, en su carácter de Celador "P" de la Policía de Custodia y Medidas Judiciales, la falta de veracidad en cuanto a las circunstancias de extravió del armamento de cargo del mismo, consistente en una arma corta marca Pietro Beretta, calibre nueve milímetros, modelo 92FS, matricula P98330Z, folio D20946, y un Fúsil de la marca Hekler & Koch, calibre .223, modelo G36KV, matricula 84014026, folio D19234; así como el radio comunicador, marca Kenwood, con numero de inventario 971153, numero de serie 90300407, modelo TK-3202L, mismos que se encontraban bajo su resguardo. En esencia los hechos consistieron en que el día veintinueve de agosto de dos mil once, el C. Saúl Benítez Rocha, presentó denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público, señalando que se encontraba realizando la supervisión de un arraigado; y que al salir hace una llamada de auxilio a sus compañeros de que minutos antes había sufrido un asalto a mano armada, por parte de seis u ocho sujetos, en un vehículo Bora, y una XTRAIL, dorada, ambos de reciente modelo, los cuales le habían bajado de la unidad oficial, sometiéndolo con violencia para despojarlo de sus pertenencias, incluyendo el armamento descrito con anterioridad, así como el radio de comunicación; sin embargo con posterioridad el servidor publico infractor señaló que el día de los hechos recibió una invitación para asistir a un convivio a una granja, ubicada cerca de la colonia Riberas del Sacramento, donde estuvo de las 17:00 horas a las 21:00 horas, para posteriormente asistir a un salón de baile denominado "MONASTERIO", ubicado en la Avenida Teófilo Borunda y Progreso, y cuando arribó a dicho lugar, aún portaba sus armas de cargo descritas con anterioridad, y al retirarse de dicho lugar siendo las 01:20 horas aproximadamente, se percata de que no se encontraban sus armas así como el radio, y el mismo entra en pánico y pensó que se trataba de una broma de sus compañeros de trabajo, se retira del lugar no informando a ningún superior. Por lo tanto la litis se circunscribe a determinar si con la conducta desplegada por el servidor público se violaron los principios que se establecen en el artículo 23 fracción I y XVIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, y del artículo 25, fracción I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

#### **IV.- Calidad específica de servidor público.**

Previo al análisis de fondo, debe precisarse si en el particular se cumple con un presupuesto técnico para la procedencia de la acción, esto es que se encuentre fehacientemente demostrada la calidad específica del infractor, es decir que le asiste el carácter de servidor público; así, en el particular tenemos que el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, cumple con esa calidad pues obra en autos copia debidamente certificada del nombramiento del servidor público de marras, y de la Ficha Laboral, mismos que lo acreditan como Celador "P", adscrito a Policía de Custodia y Medidas Judiciales, documentales públicas que hacen prueba plena según los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, pues no obran datos de prueba que demuestren lo contrario.

#### **V.- Tipicidad y Responsabilidad.**

Para entrar al estudio de este apartado, es necesario atender a lo establecido por nuestro Máximo Tribunal en la Tesis Jurisprudencial, que a continuación se transcribe:

Registro No. 174,326,  
Localización: Novena Época,  
Instancia: Pleno,  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,  
Tomo XXIV, Agosto de 2006,  
Tesis: P./J. 100/2006, Página 1667,  
Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional y Administrativa.

#### **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-**

*El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de*

*tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón*

Puntualizado lo anterior, y por cuestión de orden y sistema, es procedente a continuación analizar todos y cada uno de los elementos probatorios existentes en autos, resultando pertinente establecer los preceptos legales violentados con la conducta irregular que se le atribuye al servidor público **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, mismos que a continuación se transcribe:

**La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua**, en su artículo 23 señala:

*“Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

*I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.*

*XVIII.- Abstenerse de causar por sus actos u omisiones daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal u obtener un lucro personal o familiar en el desempeño de la función pública. Asimismo de hacer uso indebido de los recursos tanto estatales como municipales.”*

Por su parte la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado**, en su numeral 25, fracción VI, señala:

*“El procedimiento para la aplicación de sanciones a los servidores de la Fiscalía General del Estado se tramitará ante la Fiscalía Especializada de Control, Análisis y Evaluación, respetando la garantía de audiencia, en los siguientes casos:*

- I. Por no cumplir el servicio y las obligaciones que les sean encomendadas.*
- II. Por no conservar y custodiar los materiales, herramientas y equipo, y la documentación e información que tenga bajo su cuidado.”*

Ahora bien, el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos señala en su primer párrafo una serie de principios que deben salvaguardarse en el ejercicio de la función pública. Dichos principios se refieren a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; de ahí la importancia de conocer su significado y alcance. El principio de **“LEGALIDAD”**, de acuerdo al tratadista Miguel Alejandro López Olvera, obliga a que la administración pública se someta a la norma dictada por el congreso, ajustando su actuación en todo momento a una ley preexistente. La ley constituye el límite de la administración. Por tanto, el servidor público, debe ceñir su actuación a las normas de derecho que lo autorizan ejercer su empleo, cargo o comisión. El principio de **“HONRADEZ”**, puede definirse como rectitud, integridad en el obrar (Diccionario de la Real Academia Española), por tanto, la función pública debe ejercerse bajo un estricto sentido de responsabilidad y respeto las disposiciones de orden jurídico y moral social. Al hablarse de **“LEALTAD”**, el diccionario de la Real Academia Española define el concepto como el cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad las del honor, lo que trae por consecuencia que el servidor público debe actuar en función de los intereses que tutela el Estado en beneficio de la sociedad. Por su parte la **“IMPARCIALIDAD”**, la define la Real Academia Española como “Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud ”, de tal suerte que, el servidor público no debe favorecer intereses

personales o de terceros en el ejercicio de sus funciones, pues lo que se debe salvaguardar es el interés público, sin influencia alguna que pudiera sesgar dicha actividad. Finalmente, el principio de “**EFICIENCIA**”, del cual haciendo un análisis minucioso, se entiende como el desarrollo de una actividad para lograr una finalidad empleando los medios idóneos para ello.

Puntualizado lo anterior y al haber llevado acabo el análisis de los principios anteriormente descritos, se proceden a analizar los elementos de la hipótesis normativa contenida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado los cuales son los siguientes:

**Artículo 23 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.**

- a) Una obligación a cargo del servidor público consistente en cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado; y b) Abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 23 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado.**

- Abstenerse de causar por acción u omisión un menoscabo en perjuicio de la Hacienda Publica Estatal.

Los elementos de las hipótesis normativas señaladas en el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado son los siguientes:

- a) No cumplir el servicio y las obligaciones que le son encomendadas;
- a) No observar las debidas providencias en la custodia del material, documentación y herramientas de trabajo a su cargo.

En las anotadas condiciones, se procede a analizar si con la conducta que se le reprocha al servidor público, se violaron los elementos de las hipótesis normativas señaladas anteriormente.

A entender de quien aquí resuelve, en el caso en estudio si se actualizan en forma plena dichos elementos de la hipótesis normativa; veamos porque:

Obrar diligentemente significa: ***“actuar en forma cuidadosa, con interés y atención en la ejecución de una actividad”***.

Aplicado dicho concepto al servicio público como actividad del Estado, se puede entender que, en el ejercicio de la función pública, el servidor público adquiere un compromiso preponderante ante los intereses de la sociedad; de ahí que dicho servicio deba ejercerlo en forma cuidadosa, con atención y **concentración extrema pues se exige por la norma que ese cuidado sea al máximo**.

En ese sentido, a juicio de este Resolutor, la máxima diligencia en el servicio público como parte de la actividad del Estado, comprende, **“el ejercer las atribuciones que le asisten conforme a la Ley, mediante el cuidado y la atención en forma extrema”**.

El abstenerse de cualquier circunstancia que por acción u omisión se ocasione una pérdida o menoscabo en perjuicio de la Hacienda Pública Estatal, debiendo en todo momento observar las debidas providencias, para evitar dicha situación; así como el abstenerse de realizar un uso inadecuado de los recursos públicos, y de evitar en todo momento obtener un lucro en el desempeño de sus funciones.

Respecto a lo señalado en la Ley Orgánica de la Fiscalía General, tenemos que se señala la obligación a cargo del servidor público de cumplir con el servicio y las obligaciones que de él emanen; así como el observar el deber de cuidado y las debidas providencias en la custodia de material, documentación y herramientas de trabajo con motivo de sus funciones, y de esta manera evitar un deterioro y pérdida de los mismos.

Puntualizado lo anterior, se procede a analizar si con la conducta que se le reprocha al servidor público, se violaron los elementos de las hipótesis normativas señaladas con anterioridad. Así tenemos que la conducta irregular fue dada a conocer en forma

primigenia mediante oficio numero **FEOPYMJ/DJYN/2208/2012**, signado por el **M.S.C. Raúl S. Ferraez Arreola**, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en el cual señalo en lo que interesa lo siguiente: “ *Por medio del presente hago de su conocimiento sobre los distintos hechos que se presentaron en donde se ve involucrado el C. Saúl Benítez Rocha, quien actualmente labora para esta Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, con el puesto de Celador “P” adscrito a la Inspección de la Policía de Custodia, poniendo a disposición las siguientes documentales:*

- *Oficio FEOPYMJ/PCM/JUR-243/2012, de fecha 19 de octubre de 2012.*
- *Acta de denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Publico por extravío de armas de cargo asignadas al C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 30 de agosto de 2011.*
- *Parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 30 de agosto de 2011.*
- *Acta administrativa aceptando su responsabilidad el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 15 de octubre de 2012.*
- *Parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 15 de octubre de*

Por lo que una vez realizado el estudio y análisis acucioso de los anteriores medios de prueba señalados, tenemos que de las mismas se desprende la existencia de una denuncia por robo, presentada por el servidor público el C. Saúl Benítez Rocha, en la cual el servidor público infractor señalo en esencia que se encontraba realizando sus labores de supervisión del arraigo impuesto al imputado Salvador Villa Cruz, el cual estaba arraigado en el domicilio ubicado en la calle Cordillera Tica, Numero cinco mil ochocientos treinta y ocho del Fraccionamiento Cordilleras, y que al terminar la revisión se retiro de dicho domicilio a bordo de la unidad que tiene asignada para dichas labores, y que al tomar la calle Cordilleras Andinas, le cerraron el paso dos vehículos, un Bora de color oscuro y una Xtrail dorada, de reciente modelo ambas y que bajaron tres sujetos de cada vehículo, los cuales iban armados con cuernos de chivo, con las cuales lo amenazaron y lo obligaron a bajar de la unidad y lo tiraron al suelo, posterior a eso empezaron a agarrar sus cosas de la unidad, y que los mismos le robaron el arma corta, Pietro Beretta, calibre nueve milímetros, modelo 92FS, matricula P98330Z, folio D20946, y un Fusil de la marca Hekler & Koch, calibre .223, modelo G36KV, matricula 84014026, folio D19234, con dos cargadores abastecidos de cuarenta cartuchos útiles; así como el radio comunicador, marca Kenwood, dos celulares uno de la marca Alcatel, con numero 6142809316. otro de la marca LG, con numero 6141394623, las llaves de la Unidad Ford Lobo modelo 2007 y una cartera de color negro en piel, la cual contenía, el porte de arma, oficio de comisión, credencial de elector, licencia de conducir, y tarjeta de SAMS misma que queda

robustecida con la copia del parte informativo, suscrito por el C. Héctor Valles Martín, Coordinador de la Policía de Custodia y Medidas Judiciales del Distrito Judicial Morelos, dirigido al C. Lic. Eduardo Guerrero Duran, Director General de los Centros de Reinserción Social en el Estado de Chihuahua, donde se asentaron las circunstancias en como sucedieron los hechos, en los mismos términos de la denuncia señalada con antelación; Sin embargo en fecha quince de octubre de dos mil doce, el C. Saúl Benítez Rocha, elaboró diverso parte informativo, mismo que obra en autos en original, dirigido al C Ing. Sergio Joel Zapata Ibarra, Director Estatal de la Policía de Custodia, mediante el cual en esencia señalo lo siguiente: “ Por medio del presente me permito informar lo acontecido el día viernes 26 de agosto del año 2011, después de realizar la supervisión del arraigo, ( ya que en esta fecha yo era el supervisor de los mismos), siendo las 16:30 hrs, aproximadamente ubicado en la calle Cordillera Tica 3 5838, del Fracc. Cordilleras, donde se encontraba en esas fechas arraigado el imputado Jorge Salvador Villa Cruz, el cual se encontraba sin ninguna novedad sobresaliente y por causa de una invitación, para un convivio entre compañeros de la corporación, siendo este en una propiedad del Sr. Noé Othon Muñoz Montes, para el norte de la ciudad, desconociendo la dirección exacta, únicamente cerca de la Colonia Riveras de Sacramento, arribando a dicho lugar un servidor a las 17:10hrs, aproximadamente y retirándome a las 21:00 hrs, aproximadamente, para acudir a un salón de baile denominado Monasterio, ubicado en la Ave. Teófilo Borunda y calle Progreso arribando a dicho lugar a las 21: 30 hrs, haciendo mención que en ese momento todavía me encontraba con mis armas a cargo Pietro Beretta, calibre 9mm, matricula P98330Z, con un cargador abastecido con 15 cartuchos útiles y un arma larga marca HK, calibre .223, matricula 84014026, con dos cargadores abastecidos con 40 cartuchos útiles, y un radio Kenwood poniéndolo en la parte trasera del asiento de la unidad a cargo, con la intención de no entrar armado al lugar antes mencionado y retirándome de dicho lugar a las 1:20hrs, aproximadamente, y abordando la unidad es cuando me percató que mis armas a cargo ya no se encontraban, señalando que las chapas de la unidad no se encontraban forzadas ni algún cristal dañado, haciendo mención que se encontraban dos compañeras abordando su vehículo particular que se encontraba estacionado enseguida de la unidad en ese momento fue cuando yo hice la expresión a viva voz “ y mis armas”, escuchando ellas mi comentario por lo que me preguntaron “ tus armas que”, contestando “ no nada todo bien”, y se retiraron, fue en ese momento que al dar marcha a mi unidad dos cuadras mas adelante fue cuando revise bien el interior y me di cuenta que en verdad las armas ya no se encontraban, por lo que por obvias razones y tratándose de armas sentí desesperación, preocupación y miedo pensando que a lo mejor se trataba de una broma de mis propios compañeros y que después me entregarían las armas en cuestión o que las recuperarían; por tal motivo en esos momentos no hice la denuncia correspondiente por lo cual deje pasar dos días y al no haberlas recuperado y al no existir la flagrancia fue cuando tome la decisión y sin pensar en las consecuencias posteriores de hacerlas perdedisas de otra forma. Es así que el día lunes 29 de agosto de 2011, presente una denuncia por distintos hechos a estos mencionados,

*siendo descritos los mimos en el caso ·UID8217-6053-2011, en el cual relato acontecimientos que en realidad no sucedieron, y en el cual describo como es que fui víctima de un cerrón, por parte de dos vehículos y de los cuales descendieron varias personas armadas y encapuchadas pretendiendo así explicar ante mis superiores el motivo del extravió de mis armas de cargo Pietro Beretta, calibre 9mm, matricula P98330Z, con un cargador abastecido con 15 cartuchos útiles y un arma larga marca HK, calibre .223, matricula 84014026, con dos cargadores abastecidos con 40 cartuchos útiles, y un radio Kenwood. Cabe mencionar que durante el tiempo que dure en interponer la denuncia de los hechos me dí a la tarea de indagar por mi cuenta el paradero de mis armas ya que yto estaba en la creencia de que se trataba de alguna broma de los compañeros ahí presentes, preguntándoles acerca de las mismas y no obteniendo respuesta favorable al respecto, mencionando todos que ellos no sabían quien tenia mis armas, fue entonces que me sentí mas desesperado y no supe como reaccionar y al sentirme presionado y por el temor a la reacción a mis superiores fue que se me ocurrió relacionar el arraigo del imputado señalado al inicio de este escrito, ya que debido a su alta peligrosidad y vulnerabilidad, tanto del imputado como de todos los oficiales que entraban de servicio en dicho arraigo, fue así que me pareció una idea convincente involucrarlo con la perdida de mis armas con la intención de que dicho imputado fuera cambiado de su lugar de arraigo al del C4, y al mismo tiempo justificar el robo que sufrí de mis armas y radio.”*

Mótiuo por el cual se elaboró en fecha quince de octubre de dos mil doce, un acta administrativa elaborada por el C. Filomeno García de la Rosa, Inspector en Jefe de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, misma que obra en autos en su original, y en la cual se asentaron los antecedentes de cómo sucedieron los hechos por los cuales el C. Saúl Benítez Rocha, en su calidad de Celador “P” de la Policía de Custodia, en virtud de los hechos narrados por el mismo servidor publico, ya que en un inicio relatante el Ministerio Publico, mediante acta de denuncia correspondiente, hechos por los cuales se extravió el armamento de cargo bajo su resguardo, y con posterioridad en fecha quince de octubre de dos mil doce, presenta el parte informativo narrado con antelación, narrando totalmente hechos distintos a los que había señalado en forma primigenia, fingiendo haber sido víctima de un robo, y que en la misma acta administrativa vuelve a señalar que el motivo por el cual relató hechos distintos en la denuncia diversos a la realidad fue porque ya habían pasado los días y al no haber flagrancia del robo que sufrió, y que no le iban a creer, y que también por el miedo y temor a la reacción de sus superiores, documentales que merecen valor probatorio pleno conforme a los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua pues los mismos resultan idóneos para acreditar las circunstancias como sucedieron los hechos, y la falta de veracidad en el dicho del propio servidor público infractor Benítez Rocha. Por lo tanto, y de igual manera a criterio de quien hoy resuelve dichas expresiones representan una confesión de la “falta de cuidado y de lealtad en su actuar” y merecen

tomarse en cuenta en perjuicio del justiciable pues adquieren valor probatorio pleno en términos de los numerales 372 y 375 del citado ordenamiento aplicado supletoriamente; ya que el reconocimiento libre y espontáneo del infractor resulta idóneo y suficiente para tener por acreditado que en efecto el servidor público faltó a un deber de lealtad hacia la institución a la que presta sus servicios, puesto que extravió sus herramientas de trabajo, y que en un principio señaló que había sido víctima de un robo a mano armada, y con posterioridad señaló que le fueron sustraídas de su vehículo cuando se encontraba en un establecimiento consumiendo bebidas embriagantes, tal y como el mismo lo reconoce, faltando a la veracidad de los hechos. Sirve de apoyo al criterio anteriormente sustentado, la tesis aislada que a continuación se invoca y que resulta aplicable en lo conducente:

*Séptima Época.*

*Registro: 241944.*

*Instancia: Tercera Sala.*

*Tesis Aislada.*

*Fuente: Semanario. Judicial de la Federación. 49 Cuarta Parte. Materia(s): Civil. Tesis: Página: 15*

***CONFESIÓN HECHA EN LA CONTESTACION, PRUEBA PLENA DE LA (LEGISLACION DEL ESTADO DE VERACRUZ).*** *La confesión judicial del reo hecha en la contestación a la demanda admitiendo los hechos afirmados por el actor, tiene plena eficacia, según el artículo 320 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz.*

Por otra parte en fecha quince de noviembre de dos mil doce, resulta pertinente señalar que el servidor público Saúl Benítez Rocha comparece ante el Órgano de Control Interno y una vez más reconoce su falta de veracidad en el relato de cómo sucedieron los hechos, y que si en un principio relato a lo distinto fue por temor y se le hizo fácil sin medir las consecuencias, robusteciendo lo anterior en su informe pormenorizado, donde el servidor público de nueva cuenta hace notar la falta de veracidad en la que había incurrido respecto al extravío de sus herramientas de trabajo ( armas de cargo y radio comunicador).

Ahora bien es importante destacar que el servidor público infractor tenía bajo su resguardo el armamento de cargo, una pistola Pietro Beretta, calibre 9mm, matrícula P98330Z, con un cargador abastecido con 15 cartuchos útiles y un arma larga marca HK, calibre .223, matrícula 84014026, con dos cargadores abastecidos con 40 cartuchos útiles, y un radio Kenwood, tal y como se acreditó con la copia de las actas de resguardo que ampara las herramientas de trabajo anteriormente descritas, y que si bien es cierto las mismas obran en copia simple dentro del sumario, y se les otorga valor de indicio, también lo es que el servidor público al rendir su parte informativo de fecha quince de octubre el mismo reconoce que el día de los hechos portaba dicho armamento y que las tenía bajo su

resguardo, por lo que a juicio de quien resuelve, las probanzas señaladas administradas entre sí, constituyen una prueba presuncional en términos de los numerales 368 y 393 del código adjetivo civil del estado aplicado supletoriamente a la valoración de la prueba en este procedimiento.

En lo tocante a las deposiciones rendidas por parte de los CC. DIEGO ARMANDO BACA, y MARTIN HEREDIA VALLES, resulta pertinente señalar que a juicio de este resolutor los mismos fueron concluyentes al señalar únicamente datos respecto al comportamiento laboral del servidor público infractor Rocha Benítez, tratando de justificar la actuación del servidor público y beneficiarlo con sus testimonios, sin embargo no hacen alusión a la conducta que se le atribuye al servidor público, únicamente señalan el conocimiento de los hechos ya que no informó oportunamente a sus superiores lo sucedido con el armamento de cargo, por lo tanto las mismas merecen desestimarse, por no guardar relación con la litis del asunto que nos ocupa.

Luego entonces y haciendo acopio de todos y cada uno de los elementos de prueba analizados con antelación, tenemos que a juicio de este resolutor si se violó el principio de máxima diligencia en el servicio y causó una deficiencia del mismo, puesto que se evidencia claramente que no desempeñó su trabajo con "atención y cuidado", ya que al faltar a la veracidad de cómo realmente sucedieron por los cuales se extraviaron las armas de cargo del servidor público infractor, el C. Saúl Benítez Rocha, tal y como se analizó en líneas anteriores, la falta de lealtad en su actuación como servidor público de la institución para la cual presta sus servicios, corrompiendo a todas luces los principios señalados en líneas anteriores, no cumpliendo con el deber de cuidado que como servidor público debía observar.

Ahora bien; en lo tocante al segundo elemento de la hipótesis normativa en estudio, el cual se refiere a "abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio", debe decirse que a entender del suscrito, de igual modo quedó probada en autos con los mismos elementos de prueba analizados en párrafos anteriores, ya que el servidor público infractor desplegó una conducta fuera de todo marco de la legalidad, puesto que al no haber realizado lo conducente y relatar la veracidad de cómo sucedieron los hechos de extravío de armas, sino un año después de haber interpuesto la denuncia por robo, con distintas circunstancias a como realmente sucedieron los hechos su

actuación implica un abuso y ejercicio indebido de su empleo faltando a los principios que rigen el ejercicio del servicio publico.

Por lo que respecta a las hipótesis normativa señalada en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado en su numeral 25 Fracción I y II, de igual manera se acreditan dichos elementos ya que el servidor publico infractor, Benítez Rocha, debía observar las debidas providencias en el resguardo de sus herramientas de trabajo, y el cumplir con las obligaciones que le asisten como servidor público de la Fiscalía General del Estado, puesto que el mismo no cumplió ya que el mismo servidor publico reconoce que el día de los hechos traía su armamento de cargo, y se encontraba consumiendo bebidas embriagantes, circunstancia que a todas luces denigran la imagen de la institución para la que presta su servicios, y que además extravió su armamento de cargo y radio comunicador, relatando hechos totalmente fuera de todo contexto de la realidad. en su denuncia por robo, tal y como se analizó en líneas anteriores.

#### **VI.- Individualización de la Sanción.**

Toda vez que se consideró responsable administrativamente al **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, es procedente cumplir con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de individualizar la sanción correspondiente debido a que con el material probatorio desahogado en autos, quedó debidamente acreditado, que dicho infractor, desplego una conducta que no era la idónea en el desempeño de su función, ya que observó una falta de lealtad hacia la institución a la que presta sus servicios, y una falta de cuidado en el resguardo de sus herramientas de trabajo, habiéndose acreditado fehacientemente el señalamiento realizado por la parte denunciante, por lo que se procede a analizar los siguientes parámetros, por lo que respecta al **C. SAUL BENITEZ ROCHA**:

- a) *La gravedad de la falta cometida.*- Este resolutor después de analizar las circunstancias del hecho, considera que la conducta desplegada por el servidor publico infractor, y la cual quedó establecida en el considerando quinto de la presente resolución es una falta considerada como grave la cual llevó a cabo en forma directa y personal.
  
- a) *Su desempeño y comportamiento.*- Que el no conducirse con veracidad respecto a la situación como sucedieron los hechos, resulta a todas luces, que el servidor público incumplió con los principios rectores que rigen el ejercicio del servicio



*resulte claramente irracional. Es de notarse que el tratadista Mario de la Cueva, señala como posible causa la pérdida de confianza, ejemplificativamente, el que un cajero se dedique con frecuencia al juego, aunque esto en sí mismo no sea una falta de probidad.*

- b) *Su nivel Jerárquico y antigüedad en el servicio.*- Que su nombramiento como Celador "P" de la Policía de Custodia y Medidas Judiciales, le otorga un nivel medio de jerarquía en las funciones de Custodia y Supervisión de Arraigos de esta Fiscalía, y lo representan como un elemento de gran valor para esta Institución de buena fe. Lo anterior, quedó plenamente acreditado con la documental pública consistente en copia certificada del nombramiento que se le otorgó al servidor público de referencia, documental que hace prueba plena, según los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que se estima que el infractor sabía y conocía las obligaciones que imponen las Leyes para el ejercicio de su cargo como servidor público.

Consecuentemente, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, el nivel jerárquico, así como el desempeño del servidor público, es dable imponer una sanción consistente en una **CESE O DESTITUCION DEFINITIVA DEL CARGO**, en términos de lo que disponen los numerales 26 fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

En mérito a lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

## R E S U E L V E:

**PRIMERO.-** El C. SAUL BENITEZ ROCHA, en su calidad de servidor público de la Fiscalía General del Estado, es administrativamente responsable en términos de los considerandos que anteceden.

**SEGUNDO.-** Por su responsabilidad administrativa, se impone como sanción al C. C. SAUL BENITEZ ROCHA, Celador "P", adscrito a la Policía de Custodia y Medidas Judiciales, el **CESE O DESTITUCION DEFINITIVA DEL CARGO**, sanción prevista en la fracción III del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

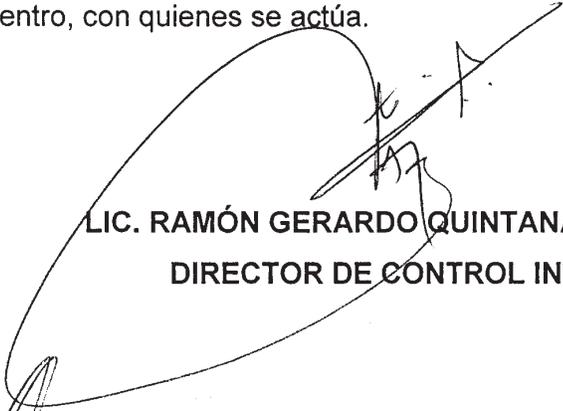
**TERCERO.-** Hágasele saber al servidor público sancionado que la resolución a través de la cual se le impone sanción, es recurrible ante el Fiscal General del Estado, mediante el recurso de inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Remítase copia certificada de la presente resolución a la Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación, para su superior conocimiento y al Director de Recursos Humanos en esta Institución; para efectos de que proceda a su cumplimiento y su incorporación al expediente personal de la servidora pública y demás efectos administrativos que correspondan.

**QUINTO.-** Anótese en el Libro de Gobierno lo correspondiente.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma el **LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA, Director de Control Interno de la Fiscalía General del Estado**, ante los testigos de asistencia Francisco Brenes Márquez e Iván Moreno Rebollo, ambos mexicanos, empleados, con domicilio en calle Vicente Guerrero número seiscientos dieciséis, segundo piso de la colonia Centro, con quienes se actúa.



**LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA**  
**DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.**

T. DE 

PROYECTISTA:  
LIC. FRANCISCO BRENES MARQUEZ

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 855/04, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABELARDO GALAVIZ LOPEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido el día trece del presente mes y año en curso, suscrito por la Licenciada ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$295,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

----- N O T I F I Q U E S E : -----  
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Walter Cropius No. 2137, Lote 45. Manzana 19, del Fraccionamiento Horizonte del Sur VI Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 122.7300M2., y que obra inscrito bajo el numero 83 folio 84 del Libro 2675 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$196,993.34 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 21 de Noviembre del año 2013  
 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ABELARDO GALAVIZ LOPEZ

-0-

4975-98-100

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 943/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. FERMIN ROBLEDO LOPEZ MEDINA EN CONTRA DE LA C. MARIA DE LOS ANGELES CARRILLO CONDE, existe un auto que a la letra dice. -----

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto la solicitud, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Cacamatzin número 7072, Lote 2, Manzana 4, del Fraccionamiento del Real, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2524 a folio 143 del Libro 2184 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 257.500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 Frente mide 10.30 metros y colinda con Calle Cacamatzin; Al 2-3 lado derecho mide 25.00 metros y colinda con Calle Mitla; Al 3-4 Fondo mide 10.30 metros y colinda con Lote 1; Al 4-1 lado izquierdo mide 25.00 metros y colinda con Lote 4.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 210,000.66 ( DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 315,001.00 ( TRESCIENTOS QUINCE MIL UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.  
 C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MARIA DE LOS ANGELES CARRILLO

4993-98-100

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

**EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.**-----

Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor AGUSTÍN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, mediante escritura 41,595 asentada en el volumen 822 de la Notaría a mi cargo de fecha 7 de noviembre de 2013. A solicitud de la señora MANUELA PEREIRA RODRÍGUEZ, designada única y universal heredera, de todos sus bienes muebles e inmuebles presentes y futuros y designada albacea, exhibiéndome la partida de defunción, donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 15 quince de julio de 2012 dos mil doce.-----  
 Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de noviembre de 2013.  
 EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

AGUSTIN GONZALEZ FERNANDEZ

-0-

4953-98-100

EDICTOS PARA NOTIFICAR: DANIEL RIVERO DUARTE expediente No. 1803/12, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSEFA ENRIQUEZ ESPIRICUETA EN CONTRA DE DANIEL RIVERO DUARTE, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----- A sus autos el escrito presentado por JOSEFA ENRIQUEZ ESPIRICUETA, recibido el día cuatro de Octubre del presente año en este Juzgado, y visto lo que pide, de conformidad con el numeral 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se abre en los presentes autos una dilación probatoria de veinte días comunes a las partes. Respecto a las pruebas ofrecidas, éstas se acordarán, previo impulso procesal, una vez que se presenten las publicaciones de los edictos. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 415 y 499 del Código Procesal Civil.----- Notifíquese, y por medio de CEDULA a DANIEL RIVERO DUARTE, y por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio.----- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DANIEL RIVERO DUARTE -0- 4973-98-100

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 27.564 veintisiete mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha 30 treinta de agosto del año 2013 dos mil trece, asentada en el Volumen 23 veintitrés del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores Mario Iván, Jorge Humberto ambos de apellidos Reyes López, y la señora María Ventura López Prieto con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Jorge Reyes González, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 9 nueve de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis en esta ciudad, soltero, habiendo dejado como descendientes en línea recta a los comparecientes, teniendo su último domicilio en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida. En virtud de lo manifestado, los comparecientes siendo los únicos interesados y fundamentando su derecho en el artículo 1499 mil cuatrocientos noventa y nueve del Código Civil decidieron tramitar el procedimiento, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario. Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 2 de diciembre del 2013 Notario Público Número Seis Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

JORGE REYES GONZALEZ -0- 4972-98-100

PRESIDENCIA MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., A 20 Noviembre de 2013

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. BLAS GERARDO AGUILERA FRANCO a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE Fondo Legal de esta población, con una superficie de 495.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 33.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL AL SUR MIDE 33.00 MTS. Y LINDA CON OCTAVIO AGUILERA AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL AL OESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO

La solicitud quedó registrada con el número 960 fojas 88 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:00 horas del día 29 de JUNIO DEL 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE 'SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION' C. LIC. RAFAEL MONTEZUMA LIZCANO ORTIZ PRESIDENTE MUNICIPAL C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO BLAS GERARDO AGUILERA FRANCO -0- 4968-98-100

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe del suscrito Notario, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS FRANCO TERRAZAS, compareciendo los señores SELENE ISELA FRANCO ACOSTA, JESUS ANTONIO FRANCO MARTINEZ, y MARIA DE LOURDES MARTINEZ ESTRADA, esta última por su propio derecho y además como representante legal y en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijas ANA LAURA Y MELISSA, ambas de apellidos FRANCO MARTINEZ, quienes justificaron su parentesco y grado que los unía con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 3 de Diciembre 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS

JESUS FRANCO TERRAZAS -0- 4977-98-100

AVISO NOTARIAL

La C. Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -

Que mediante la escritura pública número 12,290, asentada en el Volumen 367, del Protocolo Abierto Ordinario a cargo de la suscrita Notario, con fecha 22 de noviembre de 2013, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor TOMAS CEDILLO VALENCIA, a solicitud de la señora YOLANDA ESPERANZA DOBLES TORRES, en su carácter de única y universal heredera a la vez que Albacea de la citada sucesión, quien en el mismo acto aceptó tanto la herencia instituida a su favor por el de cujus, como el cargo de Albacea e hizo constar que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, este aviso se publicará en dos ocasiones, de siete en siete días en un diario que se edite en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado

Cd. Juárez, Chih., a 26 de noviembre de 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ

TOMAS CEDILLO VALENCIA -0- 4976-98-100

PRESIDENCIA MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., A 21 Noviembre de 2013

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. FRANCISCO ADAN BENITEZ ENRIQUEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO INDE Fondo Legal de esta población, con una superficie de 485.68 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 24.00 MTS. Y LINDA CON ROBERTO PORTILLO AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO AL ESTE MIDE 35.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA EN PROYECTO AL OESTE MIDE 33.80 MTS. Y LINDA CON MARIA LUNA Y MANUEL MOLINA

La solicitud quedó registrada con el número 994 fojas 91 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:37 horas del día 14 de OCTUBRE DEL 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE 'SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION' C. LIC. RAFAEL MONTEZUMA LIZCANO ORTIZ PRESIDENTE MUNICIPAL C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO FRANCISCO ADAN BENITEZ ENRIQUEZ -0- 4967-98-100

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA ESTHER FLORES ESTRADA PRESENTE.-

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 370/13 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ELIZABETH RODRÍGUEZ CAMACHO, EN CONTRA DE MARÍA ESTHER FLORES ESTRADA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. --- Agréguese a los autos el escrito recibido el día nueve de los corrientes, presentado por ELIZABETH RODRÍGUEZ CAMACHO; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de Treinta Días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a MARÍA ESTHER FLORES ESTRADA, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 04 DE OCTUBRE DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

MARIA ESTHER FLORES ESTRADA 4971-98-100 -0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACION DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que compareció ante mí la señora MARÍA YOLANDA CORDERO GONZÁLEZ, quien inició el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IGNACIO TERÁN RODRÍGUEZ, quien falleció en Alamo de Ojos Azules, Municipio de Carichi, Chihuahua, el día dieciocho de febrero del año dos mil trece, manifestando ser sólo ella quien le sobrevive al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con el acta que tengo a la vista. Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua.

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

IGNACIO TERAN RODRIGUEZ 4949-98-100 -0-

CEDULA DE NOTIFICACION.

C. LUCIANO CORONADO CEDILLO C. ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL PRESENTE.-

En el expediente número 650/11, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAN JUANA GUZMAN MORENO, en contra de LUCIANO CORONADO CEDILLO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, se dictó Sentencia Definitiva con fecha trece de septiembre del año dos mil trece cuyos puntos resolutorios son los siguientes:

RESUELVE.

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VÍA ORDINARIA CIVIL PROPUESTA POR LA ACTORA EN EL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA LA C. SAN JUANA GUZMAN MORENO PROBÓ LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN, LOS DEMANDADOS, EL C. LUCIANO CORONADO CEDILLO Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NO DIERON CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, EN CONSECUENCIA:

TERCERO.- SE DECLARA QUE LA C. SAN JUANA GUZMAN MORENO ADQUIRIÓ POR PRESCRIPCIÓN EL INMUEBLE LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA EN EL MISMO CONSTRUIDA, UBICADOS EN CALLE ERNESTO CHE GUEVARA NO. 104 DE ESTA CIUDAD, QUE SE LOCALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 212.00 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 35.20 METROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.96 METROS CON CALLE ERNESTO CHE GUEVARA; AL SUR: 10.23 METROS CON LOTE BALDIO; AL ESTE: 21.00 METROS CON LOTE BALDIO; AL OESTE: 21.00 METROS CON LOTE BALDIO. INSCRITO BAJO EL TÍTULO DE PROPIEDAD EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 359 A FOLIOS 91 DEL LIBRO 262 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE DOMINIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA DISTRITO JUDICIAL. MISMOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRE DEL C. LUCIANO CORONADO CEDILLO.

CUARTO.- SE DECRETA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD A NOMBRE DEL C. LUCIANO CORONADO CEDILLO BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 359 A FOLIOS 91 DEL LIBRO 262 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE DOMINIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUINTO NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

SEXTO.- NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS EL C. LUCIANO CORONADO CEDILLO, Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE DEBERÁ SER FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE TRIBUNAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ASÍ MISMO PUBLÍQUESE LA PRESENTE SENTENCIA MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS, CADA SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN CON CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 504 CON RELACIÓN AL 499, AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ESTADO.

SEPTIMO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, INSCRIBASE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MISMA QUE SERVIRÁ DE TÍTULO DE PROPIEDAD A LA C. SAN JUANA GUZMAN MORENO.

NOTIFIQUESE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, CHIH, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

LUCIANO CORONADO CEDILLO 5053-100-102 -0-

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión a Bienes del señor JOSE ANGEL LOERA MUÑOZ, que el día veintisiete de noviembre del año en curso se radicó en esta Notaría a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA de dicha persona.

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como únicos herederos a JESUS ALEJANDRO y MARCELA de apellidos DIAZ ANAYA.-

La señora MARTHA DIAZ ANAYA, es designada como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación de Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Noviembre 27 del 2013.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

JOSE ANGEL LOERA 5052-100-102 -0-

## AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzán, en ese entonces Adscrita a la Notaría Pública Número Dos, en funciones de notario por licencia de su titular, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ANTONIO LÓPEZ GRIJALVA**, mediante escritura pública número 5040 el día 5 de noviembre del año 2013, en la que comparecieron los señores **MARÍA DEL SOCORRO SOTO CHÁVEZ** y **MIGUEL LÓPEZ SOTO** en la cual declaró la primera que acepta la herencia que le corresponde como única y universal heredera y el segundo que acepta el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia y se cumplió con lo dispuesto por el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 5 de Diciembre del año 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA.

ANTONIO LOPEZ GRIJALVA 5054-100-102

-0-

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2013.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR, LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que ante mi comparecieron los señores RIGOBERTO, MANUEL EDMUNDO, SALVADOR, ANA MARIA, MARTHA ELVA también conocida como MARTHA ELBA, MARISELA, DELFINO y ABEL de apellidos QUINTANA BUSTILLOS y la señora ENEDINA REALYVAZQUEZ PIÑÓN, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DELFINO QUINTANA BARRAZA**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron el documento correspondiente de donde se desprende que el señor **DELFINO QUINTANA BARRAZA**, falleció en esta ciudad el día veintisiete de mayo del año dos mil trece.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación y hagan valer sus derechos.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldito de Chihuahua.-----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

DELFINO QUINTANA BARRAZA

-0-

5057-100-102

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 650/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JULIO CAZARES ESTRADA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE PEDRO CAZARES ESTRADA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con veinticuatro minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, por **CARMEN GONZALEZ ARZATE**, y en atención a su contenido, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de otras Dependencias que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **PEDRO CAZARES ESTRADA**, la radicación del expediente **650/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **JULIO CAZARES ESTRADA**, le demandan en la **VIA ORDINARIA CIVIL**: Las prestaciones que relaciona en su promoción inicial, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido de que se le concede un término de **nueve días mas diez** conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado.-----

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 150 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Adscritos a este Tribunal, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente procedimiento. Hágase saber a las partes que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia de depuración procesal que para tal efecto se señale, y al actor que las copias simples de traslado selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en caso de así requerirlas. Infórmese la parte demandada que en caso de no señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, las posteriores, aún las de carácter personal se harán por medio de lista en, el local de este juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código en comentario.-----

## NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

## RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 30. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO ÁVILA BARRIO.

PEDRO CAZARES ESTRADA

-0-

5055-100-104

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SANDRA PATRICIA DÁVILA MARQUEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 418/12, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO, en contra de SANDRA PATRICIA DÁVILA MÁRQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Por recibido el día tres del presente mes y año, a las diez horas con nueve minutos, el escrito y anexos, el primero signado por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ TORIJA, con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su ocuroso de cuenta, y en cuanto a lo que solicita y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la parte demandada, se ordena notificar a la misma por medio de edictos, por lo que notifíquese a la C. SANDRA PATRICIA DAVILA MARQUEZ, la radicación de este juicio por medio de edictos, con los insertos necesarios, háganse publicaciones por tres veces consecutivas y de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la Capital del Estado, emplazándosele para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, produzca contestación, quedando las copias de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos a los que deje de responder; debiendo fijarse un tanto del edicto, en los tableros de este juzgado; hágasele saber igualmente, que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las que le resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado lo suficientemente autorizado; además, que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y Depuración procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, y 413 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 5 DE DICIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE.

SANDRA PATRICIA DAVILA

5060-100-102

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 17 de Junio del 2013.

Presidencia Municipal Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. MONCERRAT TARIN CERVANTES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-4 LOTE 28, de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie de 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Measure (11.11 Mts., 11.11 Mts., 22.50 Mts., 22.50Mts.), and Adjacent Property (Linda con, LOTE No. 20, LOTE No. 22, CQALLE TOMA DE OJINAGA, PARCELA 23).

La solicitud queda debidamente registrada a la 11:00 horas del día 10 de DICIEMBRE del 2012.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE: Sufragio Efectivo; No-Reelección El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del Ayuntamiento

C. Profr.-Arturo Muñoz Perez MOCERRAT TARIN CERVANTES

-0-

4856-100-102

EDICTO DE NOTIFICACION

ARMANDO GUTIÉRREZ PÉREZ y BLANCA LILIA RASCÓN MANCINAS PRESENTE.-

En el expediente número 822/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE ALONSO FLORES ESTRADA, en contra de ARMANDO GUTIERREZ PEREZ Y BLANCA LILIA RASCON MANCINAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese el escrito presentado el veinte de noviembre del año dos mil trece, por ENRIQUE ALONSO FLORES ESTRADA. Como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.-----

En cuanto a su segunda petición, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

ARMANDO GUTIERREZ PEREZ

-0-

5061-100-102

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 3296 tres mil doscientos noventa y seis, del Libro Número Tres de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 02 dos de Septiembre de 2013 dos mil trece, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de la señora GLORIA GÓMEZ ARMENDÁRIZ, y del señor RUBÉN ORTIZ LUJAN, quienes fallecieron ambos en la ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, el día 04 cuatro de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, y el día 08 ocho de Enero de 2008 dos mil ocho respectivamente. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora CARMEN ORTIZ GÓMEZ, por su propio derecho y como mandataria de las señoras HORTENCIA, y MARIA DE JESUS, de apellidos ORTIZ GÓMEZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven a los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario, a la oficina que ocupa la notaría ubicada en Calle Traviña y Retes número 612 seiscientos doce, Sector Centro, en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua.

Ojinaga, Chihuahua, 03 de Diciembre de 2013
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA

[Handwritten signature of Abelardo Jordan Mancha]

GLORIA GOMEZ ARMENDARIZ 5062-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 3313 tres mil trescientos trece, del Libro Número Tres de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 19 diecinueve de Septiembre de 2013 dos mil trece, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BALTAZAR ZUÑIGA MENDOZA, quien falleció en Carretera Camargo-Ojinaga, kilómetro 205 doscientos cinco, el día 18 dieciocho de Febrero de 2012 dos mil doce, en este Municipio de Ojinaga, Chihuahua. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora BRENDA ERHEDIT ZUÑIGA DOMINGUEZ, por su propio derecho, y en su carácter de apoderada de la señora MA. CONCEPCION DOMINGUEZ BAEZA, y de los señores AZUCENA y BALTAZAR de apellidos ZUÑIGA DOMINGUEZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario, a la oficina que ocupa la notaría ubicada en Calle Traviña y Retes número 612 seiscientos doce, Sector Centro, en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua.

Ojinaga, Chihuahua, 26 de Noviembre de 2013
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA

[Handwritten signature of Abelardo Jordan Mancha]

BALTAZAR ZUÑIGA MENDOZA 5063-100-102

-0-

EDICTO DE REMATE

Hago saber que en el expediente 481/2007 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELSA ISABEL VALENCIA MEDRANO DE RODRIGUEZ, JOAQUIN RODRIGUEZ LÓPEZ y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. Se dictó un auto que a la letra dice. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, recibido el veintisiete de noviembre del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle Francisco de Lugo número 8408 (lote 30, manzana 21) del fraccionamiento Infonavit El Mármol III de esta ciudad, con una superficie de 90.0000 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 al frente 6.0000 metros con calle Francisco de Lugo, 2 al 3 derecho 15.0000 metros con lote 29; 3 al 4 fondo 6.0000 metros con lote 6 y del 4 al 1 izquierdo 15.0000 metros con lote 31, obrando dicho inmueble inscrito bajo el número 80, folio 80, del libro 2943 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS". - - - - -

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE DICIEMBRE DEL 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

ELSA ISABEL VALENCIA 5065-100-102

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA Y  
ROSA QUIROGA VILLEGAS DE RENTERIA,  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. **10/10**, deducido del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, APODERADO LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA**, en su carácter de acreditado y **ROSA QUIROGA VILLEGAS DE RENTERIA**, en su carácter de garante hipotecario; se emitió una sentencia en cuyos puntos resolutive dice:-----

**- - - CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE... PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----

**SEGUNDO.-** La parte actora acredita su acción, y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia; -----

**TERCERO.-** Se declara la rescisión del contrato privado de compra venta, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado por el Licenciado ENRIQUE ORTIZ BAZ en su carácter apoderado del INFONAVIT, y por otra parte ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA como el trabajador, con el consentimiento de su cónyuge ROSA QUIROGA VILLEGAS, respecto al inmueble ubicado en la calle Ignacio C. Enriquez, número setecientos treinta y dos, del Fraccionamiento Nuevo Delicias, 7ª Etapa, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, construida sobre el lote 7, de la manzana 2, con una superficie de 90.00 (noventa metros cuadrados), el cual quedó registrado bajo el número **712**, a folios **135**, del libro **330**, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Abraham González, con las medidas y colindancias descritas en el mismo, como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se condena a **ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA y a ROSA QUIROGA VILLEGAS DE RENTERIA**, a pagar a **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de 82.941 (OCHENTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y UN VECES DEL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$138,173.07 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, al día treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, derivada del crédito concedido a los demandados, misma que se actualizara en la fecha de pago del adeudo reclamado, según lo acordado en la cláusula primera, del contrato de otorgamiento de crédito fundatorio de la acción, cantidad obtenida tomando como base el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), así como al pago de los intereses moratorios vencidos al día treinta de abril del año dos mil nueve, los cuales corresponden a la cantidad de 25.428 (VEINTICINCO PUNTO CUATROCIENTOS

VEINTIOCHO VECES EL SALARIO MINIMO), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$42,360.82 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, a razón de la tasa pactada para tal efecto, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha, equivalente a la cantidad de \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), igualmente, de conformidad con la cláusula octava del contrato base de la acción, los pagos efectuados durante la vigencia del crédito serán aplicados a favor de la actora, a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de INFONAVIT, en consecuencia, se ordena la cancelación de las inscripciones que se hayan realizado con motivo del contrato privado número **011-26241-I** que contiene la compraventa otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria respecto de la vivienda, en el Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, otorgándose para ello un término de cinco días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 668 del Código de Procedimientos Civiles, para que hagan el pago de las cantidades a que han sido condenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia. -----

**CUARTO.-** Se ordena la cancelación de las inscripciones que se hayan realizado con motivo del contrato privado número **011-26241-I** que contiene la compraventa otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria respecto de la vivienda, en el Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Abraham González. -----

**QUINTO.-** Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado. -----

**SEXTO.-** Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución, en los términos del artículo 504 del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal. -----

**NOTIFÍQUESE**

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.** -----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**  
**CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DE 2013**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**

  
**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.**

**AVISO NOTARIAL  
PRIMERA PUBLICACIÓN**

Licenciada **ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA**, Titular de la Notaría Pública Número Veinticuatro en actual ejercicio para este Distrito Bravos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número **5,971** (cinco mil novecientos setenta y uno), del Volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 12 doce de noviembre del 2013 dos mil trece, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS FELIPE LIMAS VAQUERA**, para su Trámite Extrajudicial, a solicitud de los señores **MARGARITA GUZMAN RAMIREZ, WENDY ROCIO, NANCY VICTORIA**, ambas de apellidos **LIMAS GUZMAN** y **JESUS LIMAS** éste último representado por la última de ellas, el autor de la sucesión tenía su domicilio y falleció en esta ciudad, el día el día 28 veintiocho de enero del 2011 dos mil once, para dicho fin exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **JESUS FELIPE LIMAS VAQUERA**, así como copia certificada de acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora **MARGARITA GUZMAN RAMIREZ** y de las actas de nacimiento de sus hijos de nombres **WENDY ROCIO, NANCY VICTORIA**, ambas de apellidos **LIMAS GUZMAN** y **JESUS LIMAS** quienes se consideran los únicos herederos de la sucesión, ya que no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número **5,992** (cinco mil novecientos noventa y dos), del volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 04 cuatro de diciembre del 2013 dos mil trece, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

**A t e n t a m e n t e,**  
Cd. Juárez, Chih., a 14 de Diciembre del 2013.  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**  
**LA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA**  
**NUMERO VEINTICUATRO**

**LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA**

JESUS FELIPE LIMAS 5064-100-102

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 15 de Abril 2013.

**Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. MARIA TERESA RONQUILLO GARCIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-5 LOTE "D", de la Colonia CAMARGO de esta población con una Superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	30.01 Mts.	y Linda con	LOTE E
Sur	30.01 Mts.	y Linda con	LOTE C
Este	8.33 Mts.	Y Linda con	TOMAS ZARAGOZA FUENTES
Oeste	8.33 Mts.	y Linda con	AVENIDA COLON

La solicitud queda debidamente registrada a la 11:35 horas del día 10 de JULIO del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**A T E N T A M E N T E:**  
**Sufragio Efectivo; No-Reelección**  
**El Presidente Municipal**

  
C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Prof. Arturo Muñoz Pérez

MARIA TERESA RONQUILLO 4857-100-102

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO**

En el expediente número 1103/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE GUADALUPE AGUILERA ESPARZA en contra de EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO Y H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, se dictó un auto que a la letra dice:  
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE....."

--- Agréguese a sus autos el escrito de la LIC. OBDULIA BECERRA RAMIREZ, recibido en este Juzgado el día trece de noviembre del año en curso, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandada EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO, emplácese a la misma por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el Ciudadano JOSE GUADALUPE AGUILERA ESPARZA, le ha demandado la cancelación del patrimonio familiar, y que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días aumentado en cinco más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ....  
N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Projectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.".....

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2013  
LA SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

  
LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMÁN

EUFROSINIA PEREZ 5067-100-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
A: FERNANDO HIGAREDA DEL RIO Y GUADALUPE V. DE HIGAREDA

En el expediente número 181/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCELINO RODRIGUEZ LOPEZ, en contra de. SUCESION A BIENES DE MARGARITA LARA RODRIGUEZ, FERNANDO HIGAREDA DEL RIO Y GUADALUPE V. DE HIGAREDA, se dictó una sentencia de fecha veintiuno de noviembre del dos mil trece, la que en sus puntos resolutorios dice:

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.
SEGUNDO.- La parte actora C. MARCELINO RODRIGUEZ LÓPEZ sí acreditó los elementos constitutivos de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía, en consecuencia:
TERCERO.- Se declara que el C. MARCELINO RODRIGUEZ LÓPEZ ha adquirido por prescripción positiva el inmueble identificado como Lote 7 (siete), Manzana 123 (ciento veintitrés), con una superficie de terreno de 400.01 M2.
CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad al actor, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la cancelación de la inscripción primeramente mencionada en el resolutorio que antecede y a hacer la anotación pertinente en la segunda de dichas inscripciones de la referida dependencia a su cargo, para lo cual, gírense los Oficios correspondientes.
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista, a la C. MARGARITA ZARAGOZA LARA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de la C. MARGARITA LARA RODRIGUEZ VIUDA DE ZARAGOZA y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ÉSTE DISTRITO BRAVOS, por medio de cédula y a los demandados FERNANDO HIGAREDA DEL RIO Y GUADALUPE V. DE HIGAREDA por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2013

EL PRIMER SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

MARGARITA LARA RODRIGUEZ 5071-100-102
-0-
Primer Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 27,648 veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho del día 29 veintinueve de noviembre del 2013 dos mil trece, asentado en el volumen veintitrés del libro de actos fuera de protocolo de la notaría a mi cargo compareció la señora Dolores Milagros Rodríguez Contreras como madre en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo Carlos Javier Caraveo Rodríguez, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor Carlos Humberto Caraveo Delgado, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el señor falleció el día 28 veintiocho de febrero del 2009 dos mil nueve, en esta ciudad; que el estado civil del señor era soltero, y durante su vida procreo a 1 un hijo de nombre: Carlos Javier Caraveo Rodríguez.

Por lo que da a conocer el trámite de referencia en el cumplimiento del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del código de procedimientos civiles en el estado para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días así como en la ley del notariado en el artículo 4 cuarto fracción VI.

Chihuahua, Chih., 29 de noviembre del 2013

Notario público número seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

CARLOS HUMBERTO CARAVEO 5068-100-102
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
A: FERNANDO HIGAREDA DEL RIO Y GUADALUPE V. DE HIGAREDA

En el expediente número 454/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por REYES RODRIGUEZ LOPEZ, en contra de. SUCESION A BIENES DE MARGARITA LARA RODRIGUEZ, FERNANDO HIGAREDA DEL RIO Y GUADALUPE V. DE HIGAREDA, se dictó una sentencia de fecha veintiuno de noviembre del dos mil trece, la que en sus puntos resolutorios dice:

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.
SEGUNDO.- La parte actora C. REYES RODRIGUEZ LÓPEZ sí acreditó los elementos constitutivos de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía, en consecuencia:
TERCERO.- Se declara que el C. REYES RODRIGUEZ LÓPEZ ha adquirido por prescripción positiva el inmueble identificado como lote 6 (seis), manzana 123 (ciento veintitrés), con una superficie de terreno de 400.01 M2.
CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad al actor, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes número 92 (noventa y dos), folio 124 (ciento veinticuatro) del libro 567 (quinientos sesenta y siete), Sección Primera a nombre de EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA y realice las anotaciones pertinentes en la inscripción 18 (dieciocho) del Libro 2168 (dos mil ciento sesenta y ocho) de la sección primera, para lo cual, gírense los Oficios correspondientes.
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista, a la demandada MARGARITA ZARAGOZA LARA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de MARGARITA LARA RODRIGUEZ VIUDA DE ZARAGOZA, por medio de cédula y a los demandados FERNANDO HIGAREDA DEL RIO Y GUADALUPE V. DE HIGAREDA por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, ante su Secretaría con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2013

EL PRIMER SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

MARGARITA LARA RODRIGUEZ 5072-100-102
-0-
Primer Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 27,635 veintisiete mil seiscientos treinta y cinco del día 21 veintiuno de noviembre del 2013 dos mil trece, asentado en el volumen veintitrés del libro de actos fuera de protocolo de la notaría a mi cargo comparecieron los señores Raúl Francisco Martínez Orta, Irma Hortensia Martínez Orta, Rosa Elena Martínez Orta y Rigoberto Martínez Orta, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Hortensia Orta Cuellar, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la señora falleció el día 2 dos de octubre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, en esta ciudad; que el estado civil de la señora era casada con el señor Raúl Martínez Robles, y durante su vida procreo a 4 cuatro hijos de nombres : Raúl Francisco, Irma Hortensia, Rosa Elena y Rigoberto todos de apellidos Martínez Orta.

Por lo que da a conocer el trámite de referencia en el cumplimiento del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del código de procedimientos civiles en el estado para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días así como en la ley del notariado en el artículo 4 cuarto fracción VI.

Chihuahua, Chih., 21 de noviembre del 2013

Notario público número seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

HORTENSIA ORTA CUELLAR 5069-100-102
-0-

**EDICTO DE REMATE****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 404/12, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **FRANCISCO ESPINO URBALEJO Y MANUELA RODRIGUEZ CARDONA**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintidós del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado **JESUS TORRES GARCIA**, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$254,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, que sirve de base para el remate.- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- -

- - - - - N O T I F I Q U E S E : - - - - -  
- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. **DOY FE**  
**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Enrique C. Ledezma No. 644, Lote 5, Manzana 50, del Fraccionamiento Horizontes del Sur XVI Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 121.2800M2., y que obra inscrito bajo el numero 15 folio 15 del Libro 3023 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$169,666.67 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 27 de Noviembre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

FRANCISCO ESPINO URBALEJO

-0-

5073-100-102

**Primer Aviso Notarial**

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 27,634 veintisiete mil seiscientos treinta y cuatro del día 21 veintiuno de noviembre del 2013 dos mil trece, asentado en el volumen veintitrés del libro de actos fuera de protocolo de la notaria a mi cargo comparecieron los señores Raúl Francisco Martínez Orta, Irma Hortensia Martínez Orta, Rosa Elena Martínez Orta, Rigoberto Martínez Orta y Yolanda Arévalo Chávez, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor Raúl Martínez Robles, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la señora falleció el día 14 catorce de octubre del 2013 dos mil trece, en esta ciudad; que estuvo en unión libre con la señora Yolanda Arévalo Chávez, durante su vida procreo a 4 cuatro hijos de nombres: Raúl Francisco, Irma Hortensia, Rosa Elena y Rigoberto todos de apellidos Martínez Orta.

Por lo que da a conocer el trámite de referencia en el cumplimiento del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del código de procedimientos civiles en el estado para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días así como en la ley del notariado en el artículo 4 cuarto fracción VI.

Chihuahua, Chih., 21 de noviembre del 2013

Notario público número seis

Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

RAUL MARTINEZ ROBLES

-0-

5070-100-102

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**MARIA CONCEPCION SIGALA PEÑA,  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JESUS ANTONIO PANDO FRANCO**, en contra de **MARIA CONCEPCION SIGALA PEÑA**, expediente radicado con el Número **47/13**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **CINCO** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

**A T E N T A M E N T E**  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 02 DE DICIEMBRE 2013**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

MARIA CONCEPCION SIGALA

-0-

5079-100-102

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ALICIA PRIETO BAEZA PRESENTE.-**

En el expediente número 792/10, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por **OSWALDO GUTIERREZ ORTIZ A BIENES DE ALICIA PRIETO BAEZA**, existe un auto con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece que en su parte conducente dice: -----

". . . **SEGUNDO:** Notifíquese la radicación de la sucesión a bienes de **ALICIA PRIETO BAEZA** por medio de edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, denunciándose su muerte sin testar, llamando a las personas que se con derecho a heredar para que comparezcan a este Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días; asimismo, **publíquense** los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local. . . ."

**AUTO INSERTO**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

- - - Por presentado el C. **OSWALDO GUTIERREZ ORTIZ**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día diecisiete de junio del año en curso, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el Juicio **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ALICIA PRIETO BAEZA**, quien falleció en esta ciudad el día 09 de julio del 2005. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, **gírese** atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. **Túrnese el expediente a la Oficina Central de Actuarios** a fin de que se notifique a los C.C. **ALFONSO PRIETO BAEZA**, con domicilio en Calle Boca Negra número 2957 Colonia San Felipe; **RAMON PRIETO BAEZA** con domicilio en Calle Ohio número 3212 del Fraccionamiento Quintas del Sol; **CESAR PRIETO BAEZA** con domicilio en Hacienda de la Manga número 6344 del Fraccionamiento Haciendas del Valle y **ELOISA PRIETO BAEZA** con domicilio en Calle 22 número 2408 de la Colonia Pacífico, todos de esta ciudad, la radicación del presente juicio, el nombre del finado, fecha y lugar del fallecimiento para que justifiquen sus derechos a la herencia; lo anterior con fundamento en el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles; en el entendido de que serán señaladas hora y fecha para el desahogo de la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que se lleven a cabo las notificaciones arriba ordenadas. Por último, se le tiene autorizando en los términos más amplios que señala el artículo 60 del ordenamiento citado al **LICENCIADO LUIS MANUEL CHAVEZ PORTILLO**, quien tiene debidamente registrada su cédula profesional ante el sistema digitalizado de cédulas del Supremo Tribunal de Justicia. Por otra parte, se previene al denunciante a fin de que acredite que las diversas personas a quienes pretende autorizar en los términos más amplios que señala el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles son licenciados en derecho con título profesional registrado para el ejercicio de su profesión, y cuentan con la cédula profesional correspondiente, tal y como lo indica el artículo 60 del citado ordenamiento legal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Mariano Jiménez número 2204 de la Colonia Santa Rita de esta ciudad. -----

**NOTIFICACIONES:**-----  
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----  
**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO \_\_\_\_\_ CONSTE.**-----  
**SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.**-----  
 Dos firmas ilegibles **R U B R I C A S**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013.  
 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

ALICIA PRIETO BAEZA

-0-

5076-100-102

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**DAVID JACOB GODOY ALVIAL**

**Presente.-**

En el expediente **1546/2012**, relativo al Juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MAYELA ISABEL MORENO BOTELLO** en contra de **DAVID JACOB GODOY ALVIAL**, se dictó un auto que a la letra dice:---

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----  
 "- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **SEÑORA MAYELA ISABEL BOTELLO MORENO**, recibido el día catorce de los corrientes, visto lo que solicita, y a fin de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 d del Código "Procesal Civil, se aclara el auto de fecha treinta de agosto del año en curso, en el sentido de "que en virtud de que el demandado no dio contestación a la demanda interpuesta en su "contra en el término que se le concedió, por lo que de conformidad con lo previsto por el "artículo 285 del citado ordenamiento legal, se le declara la rebeldía correspondiente. -----  
 "- - Por otra parte, se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días común a "las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil. "Por lo que **notifíquese el presente proveído por medio de edictos a DAVID JACOB GODOY ALVIAL**, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos "en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del "Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del "Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el "Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil "novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y "horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos "ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento "Procesal invocado. **NOTIFIQUESE.**-----  
 "- - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo "Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien "actúa y da fe. **DOY FE.**"-----

Lo que me permite hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.  
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

DAVID JACOB GODOY

5078-100-102

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO **JOSE LUIS ROBLES ACOSTA**, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,087 mil ochenta y siete, del Volumen 25 veinticinco, otorgada con fecha 30 treinta de Octubre del año 2013 dos mil trece, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí el señor **HUGO ALMEIDA PONCE**, en su carácter de apoderado y mandatario de los señores **ELOY HUMBERTO ALMEIDA ENRIQUEZ** y **AVILIA PONCE GONZALEZ**; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS RAMON ALMEIDA PONCE**, quien falleció el día 7 siete de Marzo del año 2003 dos mil tres, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, Estados Unidos de América; manifestando el señor **HUGO ALMEIDA PONCE**, en su carácter indicado, que sus padres los señores **ELOY HUMBERTO ALMEIDA ENRIQUEZ** y **AVILIA PONCE GONZALEZ**, son quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 28 de Noviembre de 2013.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL  
 DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

LUIS RAMON ALMEIDA

-0-

5077-100-102

**EDICTO DE REMATE  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 463/2000 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESUS FELIPE LUEVANO GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE BULFRANO BUSTILLOS ACOSTA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ, el día quince de noviembre del año dos mil trece, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de **\$348,989.46 Pesos (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$232,659.64 Pesos (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.---

-- BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE ÉL CONSTRUIDA, QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE NUMERO 17 DE LA MANZANA 32 DE LA COLONIA MARIANO ESCOBEDO A LA QUE LE CORRESPONDE EL NUMERO 3197 DE LA CALLE PLATA, EN ÉSTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1443, FOLIO 80 DEL LIBRO 1723 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON UNA SUPERFICIE DE 500.000 METROS CUADRADOS.-----

-- Expídanse los edictos respectivos.-----

- N O T I F I Q U E S E -

-- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS Y FIRMAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
SECRETARIA DE ACUERDOS

BULFRANO BUSTILLOS ACOSTA 5080-100-102

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 15 de Abril 2013.

**Presidencia Municipal**

**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. JUAN ROBERTO RONQUILLO GARCIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-5 LOTE "A", de la Colonia CAMARGO de esta población con una Superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	30.01 Mts.	y Linda con	LOTE B
Sur	30.01 Mts.	y Linda con	CALLE 36ª.
Este	8.33 Mts.	y Linda con	TOMAS ZARAGOZA FUENTES
Oeste	8.33 Mts.	y Linda con	AVENIDA COLON

La solicitud queda debidamente registrada a la 11:40 horas del día 10 de JULIO del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**  
Sufragio Efectivo; No Reelección  
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Perez

JUAN ROBERTO RONQUILLO 4858-100-102

-0-

**E D I C T O D E R E M A T E**

En el expediente número 322/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por promovido por ALLAN RENATO MORALES RODRIGUEZ, en contra de JOSE RUBEN FLORES TELLO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--Por recibido el día veinticinco del presente mes y año, a las once horas con cincuenta minutos, el escrito signado por el C. ALLAN RENATO MORALES RODRIGUEZ, quien promueve por sus propios derechos, en cuanto a lo que solicita y estando practicados los avalúos correspondientes y agregado el certificado de gravámenes del que se desprende que no hay diversos acreedores; procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, ubicado en el predio denominado Buena Vista, del Municipio de Madera, Chihuahua, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción 71, a folio 110, Libro 216, Sección Primera del Registro público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, a nombre del demandado JOSÉ RUBEN FLORES TELLO, en primera almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$331,662.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)**, por lo que se señalan para la celebración del remate en el local de este Juzgado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, asimismo anúnciese el remate, publicando por edictos en el que se anuncie la almoneda por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además en los tableros del Juzgado en los términos indicados un tanto del edicto anunciándose su venta en la forma indicada y en un periódico de información del lugar si lo hubiere. Y toda vez que el bien raíz a rematar se encuentra ubicado en el predio denominado Buena Vista, del Municipio de Madera, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de la Ciudad de Madera, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación en forma de los edictos de remate. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 727, 728, 729, 730 y 731 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- N O T I F I Q U E S E -

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZUÑIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 4 DE DICIEMBRE DEL 2013.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ ZUÑIGA ZARATE.

JOSE RUBEN FLORES

-0-

5081-100-102

Cd. Ojinaga, Chih. 15 de Abril 2013.

**Presidencia Municipal**

**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. LIZ RAQUEL RONQUILLO GARCIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-5 LOTE "C", de la Colonia CAMARGO de esta población con una Superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	30.01 Mts.	y Linda con	LOTE D
Sur	30.01 Mts.	y Linda con	LOTE B
Este	8.33 Mts.	y Linda con	TOMAS ZARAGOZA FUENTES
Oeste	8.33 Mts.	y Linda con	AVENIDA COLON

La solicitud queda debidamente registrada a la 11:30 horas del día 10 de JULIO del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**  
Sufragio Efectivo; No Reelección  
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Perez

LIZ RAQUEL RONQUILLO

-0-

4859-100-102

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**GERARDO ALMENGOR MALDONADO Y DORA MARÍA ORPINEL AGUIRRE. PRESENTE.-**

En el expediente número 197/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERÍA en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de RICARDO FIDENCIO RUIZ VENZOR Y NANCY GABRIELA ZAPATA VALENZUELA, en contra de GERARDO ALMENGOR MALDONADO Y DORA MARÍA ORPINEL AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día doce de noviembre del año en curso, presentado por la LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERÍA y, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados GERARDO ALMENGOR MALDONADO Y DORA MARÍA ORPINEL AGUIRRE, emplácese a juicio a los antes mencionados por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que la LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERÍA en su carácter de apoderada legal de RICARDO FIDENCIO RUIZ VENZOR Y NANCY GABRIELA ZAPATA VALENZUELA los están demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, reclamándole la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del bien inmueble, consistente en LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA TRES Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS DIESISÉIS, DE LA CALLE CIUDAD VALLES DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO R. ALMADA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 96, A FOLIOS 96, LIBRO 2719, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; asimismo, se les hace saber que se les concede un término de nueve días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; así también, se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFÍQUESE:**

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.”-----  
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO OCTAVO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MODELOS.**

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

**ACUERDOS DE ESCISION  
S-Mart Mexicana, S.A. de C.V.**

A los accionistas y acreedores:  
Se hace de su conocimiento un extracto de los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de S-Mart Mexicana, S.A. de C.V., en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el 22 de agosto de 2013, siendo los siguientes:

**RESOLUCIONES**

**PRIMERA. SE RESUELVE Y APRUEBA**, Escindir la Sociedad, subsistiendo como escidente, mediante la transferencia en bloque de parte de su activo, pasivo, capital social y demás cuentas del capital contable a una nueva sociedad escindida que se constituya con motivo de la escisión, en términos del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEGUNDA. SE RESUELVE Y APRUEBA**, que la Escisión se lleve a cabo tomando en consideración tanto los estados financieros de la Sociedad al cierre del 31 de Agosto de 2013.

**TERCERA. SE RESUELVE Y APRUEBA**, que como consecuencia de la Escisión, la porción de los activos, pasivos y capital de la Sociedad que se aportarán en favor de la Sociedad Escindida, sin reserva o limitación alguna, en base a los estados financieros que se emitan por la Sociedad al 31 de Agosto de 2013, son los que se describen en lo conducente a continuación:

**A. Activos:** El monto de los activos que se aportarán a la Sociedad Escindida será por el equivalente al 37% del valor del Capital Contable que refleje el estado financiero de la Sociedad al 31 de Agosto de 2013.

**B. Pasivos:** Por lo que respecta a los pasivos, se acuerda no transmitir importe alguno de este rubro.

**C. Capital:** Por lo que respecta a este rubro, la porción a transmitir a la Sociedad Escindida será de la siguiente manera:

1. La Sociedad transferirá a la Sociedad Escindida un importe de \$85,568,000.00 Pesos Moneda Nacional) proveniente de su Capital Social variable histórico así como \$3,208,800.00 Pesos Moneda Nacional) relativos a la actualización de dicho Capital Social Variable.

2. La diferencia para llegar al 37% del valor del Capital Contable que arroje el estado financiero al 31 de Agosto de 2013 será transmitida de la cuenta de utilidades retenidas, las cuales según el estado financiero al 31 de Julio de 2013

**CUARTA. SE RESUELVE Y APRUEBA**, que se constituya una nueva sociedad bajo la denominación de PROMOTORA DE NEGOCIOS S-MART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y que a ésta le sea asignado, el activo, pasivo, capital social y demás cuentas del capital contable que le corresponda de conformidad con lo acordado en las resoluciones que anteceden.

**QUINTA. SE RESUELVE Y APRUEBA**, que cada accionista de la Sociedad escidente, participe en el capital social inicial de la Sociedad escindida en una proporción igual a la que son titulares en la Sociedad escidente.

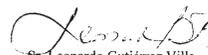
**SEXTA. SE RESUELVE Y APRUEBA**, que la Sociedad escindida será causahabiente, por ministerio de ley, de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponda, adquiriendo el dominio directo de los bienes y derechos transmitidos y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido, en la inteligencia de que la transmisión se efectuará en los términos y por los conceptos acordados.

**SEPTIMA. SE RESUELVE Y APRUEBA**, que la Sociedad escidente responderá ante los acreedores por la totalidad de las obligaciones que integran el pasivo que la Sociedad escindida asuma en virtud de la escisión, de conformidad con las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieren originado o que resulten conforme a ley, en términos del artículo 228-Bis fracción IV, inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**OCTAVA. SE RESUELVE Y APRUEBA**, que la escisión surtirá plenos efectos legales entre las sociedades escidente y escindida, así como frente a terceros al terminar el día 31 de Agosto de 2013.

Se hace del conocimiento de los accionistas y acreedores, que el texto completo de las resoluciones tomadas en la Asamblea, se encuentra a su disposición en el domicilio de la sociedad durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la presente publicación y de la inscripción de la citada asamblea.

Atentamente  
Cd. Juárez, Chih., a 10 de diciembre de 2013

  
Sr. Leonardo Gutiérrez Villa  
Apoderado

S-MART MEXICANA

5082-100

-0-

**Cd. Ojinaga, Chih. 21 de Enero 2013.**

**Presidencia Municipal**

**Cd. Ojinaga, Chih.**

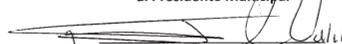
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. AMAVELIA RENTERIA GRANADOS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-15 LOTE 27, de la Colonia la AEROPUERTO de esta población con una Superficie de 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36#.
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 37
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 28
Oeste	22.00Mts.	y Linda con	Lote No. 26

La solicitud queda debidamente registrada a la 12:00 horas del día 02 de Enero del 2013.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**  
Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

  
C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez



S - MART MEXICANA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2013 (ANTES DE LA ESCISION)			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Bancos	612,667,517	Acreedores Diversos	6,029,521
CxC Interco OCJ	116,096,244	CxP Interco OSI	30,528,843
CxC Interco. IDM	3,950,553,846	CxP Interco ORE	10,983,671
CxC Interco PIM	2,843,592	CxP Interco IDM	4,237,457,248
CxC Interco	111,110,136	CxP Interco Delifoods	10,450,404
Anticipos a Proveedores	76,560	CxP Interco Taurus	33,921,831
Contribuciones a Favor	10,712,937	CxP Interco DCS	11,225,000
Pago Provisional ISR	71,056,078	CxP PDP	263,652,783
Inversiones en Acciones	2,929,619,381	Contribuciones por Pagar	173,444,853
Terrenos	118,391,620	ISR Diferido	89,534,699
Mobiliario y Equipo	21,929,061	Beneficio Diferido Consolidación	298,622,644
Equipo de Cómputo	2,900,587	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>5,165,851,497</b>
Depreciación Acumulada	- 10,755,996		
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social Fijo	186,694,368
		Capital Social Variable	186,335,000
		Reserva Legal	76,809,893
		Utilidades Retenidas Ej. Anteriores	2,606,567,446
		ISR Diferido Capital	- 279,536,515
		Utilidad del Ejercicio	- 10,976,467
		Exceso en Actualización Capital	5,456,341
		<b>SUMA CAPITAL</b>	<b>2,771,350,066</b>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>7,937,201,563</b>	<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>7,937,201,563</b>

C.P. Leonardo Gutiérrez Villa  
Representante legal

C.P. Eliazar Ceniceros Gutiérrez  
Sub Contralor

S-MART MEXICANA

-0-

5119-100



SOCIEDAD ESCINDIDA (PROMOTORA DE NEGOCIOS S-MART) BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE AGOSTO 2013			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
CxC Interco. IDM	884,799,524		
		<b>SUMA PASIVO</b>	-
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social Fijo	50,000
		Capital Social Variable Histórico	85,518,000
		Actualización Capital Social Variat	3,208,800
		Utilidades Retenidas Ej. Anteriores	796,022,724
		<b>SUMA CAPITAL</b>	<b>884,799,524</b>
<b>SUMA DE ACTIVO</b>	<b>884,799,524</b>	<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>884,799,524</b>

C.P. Leonardo Gutiérrez Villa  
Representante legal

C.P. Eliazar Ceniceros Gutiérrez  
Sub Contralor

PROMOTORA DE NEGOCIOS S-MART

-0-

5121-100



**SOCIEDAD ESCIDENTE (S-MART MEXICANA, S.A. DE C.V.)  
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE AGOSTO 2013**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Bancos	612,667,517	Acreeedores Diversos	6,029,521
CxC Interco OCJ	116,096,244	CxP Interco OSI	30,528,843
CxC Interco. IDM	3,065,754,321	CxP Interco ORE	10,983,671
CxC Interco PIM	2,843,592	CxP Interco IDM	4,237,457,248
CxC Interco	111,110,136	CxP Interco Delifoods	10,450,404
Anticipos a Proveedores	76,560	CxP Interco Taurus	33,921,831
Contribuciones a Favor	10,712,937	CxP Interco DCS	11,225,000
Pago Provisional ISR	71,056,078	CxP PDP	263,652,783
Inversiones en Acciones	2,929,619,381	Dividendos por Pagar	380,000,000
Terrenos	118,391,620	Contribuciones por Pagar	173,444,853
Mobiliario y Equipo	21,929,061	ISR Diferido	89,534,699
Equipo de Cómputo	2,900,587	Beneficio Diferido Consolidación	298,622,644
Depreciación Acumulada	- 10,755,996	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>5,545,851,497</b>
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social Fijo	186,694,368
		Capital Social Variable	97,558,200
		Reserva Legal	76,809,893
		Utilidades Retenidas Ej. Anteriores	1,430,544,722
		ISR Diferido Capital	- 279,536,515
		Utilidad del Ejercicio	- 10,976,467
		Exceso en Actualización Capital	5,456,341
		<b>SUMA CAPITAL</b>	<b>1,506,550,542</b>
<b>SUMA DE ACTIVO</b>	<b>7,052,402,039</b>	<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>7,052,402,039</b>

C.P. Leonardo Gutiérrez Villa  
Representante legal

C.P. Eliazar Cepiceros Gutiérrez  
Sub Contralor

## EDICTO DE NOTIFICACION

C. GREGORIO GONZALEZ LAZCANO.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1783/12, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SONIA MARIA RIOS Y RIOS, en contra de GREGORIO GONZALEZ LAZCANO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -

A sus autos el escrito de la actora SONIA MARIA RIOS Y RIOS, recibido el día veinte de noviembre del año en curso; como lo solicita, por ser procedente, **se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes.**

Consecuentemente, **notifíquese al demandado GREGORIO GONZALEZ LAZCANO el presente proveído por medio de Edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

GREGORIO GONZALEZ LAZCANO 5086-100-102  
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 15 de ABRIL del 2013.

**Presidencia Municipal 2010-2013**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. LUVIMI SIGALA LUJAN ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Y-14 LOTE No. 32, de la COL. AEROPUERTO, de esta población con una Superficie de 249.97 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	LOTE No 15
Sur	11.11 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 28
Este	22.50 MTS	y Linda con	LOTE. 33
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:20 am Horas del día 15 DE ABRIL del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**

Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

  
C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Prof. Arturo Muñoz Pérez.

LUVIMI SIGALA LUJAN 4861-100-102  
-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CRISTINA ÁVALOS VDA. DE FÉLIX

En el expediente número 798/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ELVIRA NAVARRETE DE HERRERA en contra CRISTINA ÁVALOS VDA. DE FÉLIX, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: ---CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---Por presentada ELVIRA NAVARRETE DE HERRERA, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día doce y en este Juzgado el día trece de agosto de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de CRISTINA ÁVALOS viuda de FÉLIX, con domicilio en CALLEJÓN CUAUHTEMOC NÚMERO 527 ENTRE COYOACAN Y TEXCOCO DE LA COLONIA HIDALGO de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Térnese los autos a Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a SILVIA DE LEÓN TORRES, JOSÉ GUADALUPE CARRASCO GONZÁLEZ, LAURA CABALLERO GONZÁLEZ, CARMEN MENDIAZ. Se tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al LIC. JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. ---N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---LIC. A.M.CARDENAS V. LIC. A.GOMEZ A. RUBRICAS.-

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE. ---  
--- Por recibido el día cinco de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que no ha sido posible localizar a la parte demandada CRISTINA ÁVALOS VIUDA DE FÉLIX, con fundamento en lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE), de SIETE en SIETE días, así como un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado; se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, concediéndole un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra, previniéndosele para que se apersona en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y que todas las posteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.--- N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de ignorarse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

CD. JUÁREZ, CHIH., A 7 DE NOVIEMBRE DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

CRISTINA ÁVALOS 5097-100-102-104  
-0-

STRUCTAPAC, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la Asamblea General de Socios de Structapac, S. de R.L. de C.V., celebrada el 1 de enero de 2013, aprobó la transformación de la sociedad en una "Sociedad de Anónima de Capital Variable" ("S.A. de C.V."), modificando sus estatutos sociales en su totalidad con el objeto de reflejar las disposiciones legales aplicables y que regulan a las Sociedades Anónimas. La transformación surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha de la Asamblea General de Socios antes mencionada y ante terceros a partir de la inscripción de la escritura mediante la cual se formaliza dicha Asamblea ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se publica conjuntamente con el presente aviso el balance general de la sociedad al día 31 de diciembre de 2012.

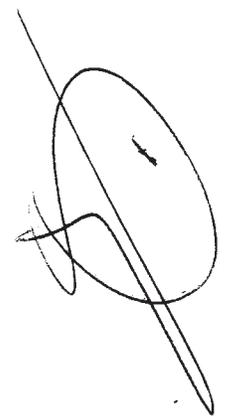
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de enero de 2013

  
Frances Priscilla Aguilera Rodríguez  
Delegada Especial de la Asamblea

STRUCTAPAC 5084-100  
-0-

CONTPAQ i      Structapac S. de R.L. de C.V.      Hoja: 1  
 Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2012      Fecha: 09/Dic/2013

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
Iva por Acreditar	3,683,296.00	ACREEDORES DIVERSOS	3,683,296.00
Aportación Suscrita no pagada	3,000.00	<b>Total CIRCULANTE</b>	<b>3,683,296.00</b>
<b>Total CIRCULANTE</b>	<b>3,686,296.00</b>	<b>FIJO</b>	
<b>FIJO</b>		<b>Total FIJO</b>	<b>0.00</b>
<b>Total FIJO</b>	<b>0.00</b>	<b>DIFERIDO</b>	
<b>Total DIFERIDO</b>		<b>Total DIFERIDO</b>	<b>0.00</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>37,170,810.00</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>3,683,296.00</b>
		<b>CAPITAL</b>	
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social	3,000.00
		Aportaciones para futuros aumentos d..	33,484,514.00
		<b>Total CAPITAL</b>	<b>33,487,514.00</b>
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>33,487,514.00</b>
		<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>37,170,810.00</b>



## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ RODRÍGUEZ CABRAL Y  
ROSA R. DE RODRÍGUEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 913/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELVIRA NAVARRETE DE HERRERA, en contra de JOSÉ RODRÍGUEZ CABRAL Y ROSA R. DE RODRÍGUEZ, existe una sentencia que cuyos puntos resolutivos a la letra dice:-----

## RESUELVE

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----  
---SEGUNDO.- La parte actora la señora ELVIRA NAVARRETE DE HERRERA acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada los señores JOSÉ RODRÍGUEZ CABRAL y ROSA R. DE RODRÍGUEZ incurrió en rebeldía.-----  
---TERCERO.- Se declara que la señora ELVIRA NAVARRETE DE HERRERA, se ha convertido en propietaria en virtud de prescripción del inmueble ubicado en Lote 168, Manzana "J" con superficie de 101.30 Metros Cuadrados, con los siguientes Rumbos, Medidas y Colindancias: El punto de partida se localiza en la Intersección de la Ave. Plutarco Elías Calles y Calle Damasco (antes Calle Berlín) para llegar al Punto No. 1 se miden 115.42 Metros. Lado 1-2, rumbo NW 89°30'00", mide 11.65 Mts., colinda con Calle Damasco (antes Calle Berlín); lado 2-3, rumbo NE 00°30'00", mide 9.56 Mts., linda con Lote 167; lado 3-4, rumbo SE 79°12'00", mide 11.78 Mts., linda con propiedad de Rómulo Escobar; lado 4-1, rumbo SW 00°30'00", mide 7.83 Mts., linda con Calle Belgrado (antes Calle Roma).-----  
---CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-----  
---QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 14, folio 5, del libro 483, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.-----  
---SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.-----  
---SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.--N O T I F I Q U E S E-- -- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JOSE RODRIGUEZ CABRAL 5098-100-102

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 23 de Abril 2013.

### Presidencia Municipal Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. NATALIA VALENCIA CAÑES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-17 LOTE 24, de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 30#.
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 33
Este	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 25
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No.23

La solicitud queda debidamente registrada a la 12:40 horas del día 08 de DICIEMBRE del 2004.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE  
Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Pérez

NATALIA VALENCIA CAÑES 4862-100-102

-0-

### INMUEBLES Y ABARROTES HPST, S.A. DE C.V. "AVISO DE ESCISIÓN"

En cumplimiento con lo establecido por la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto del acta de la asamblea general extraordinaria de Inmuebles y Abarrotes HPST, S.A. de C.V. celebrada el día 28 de enero de 2013, mediante la cual se acordó llevar a cabo la escisión en forma parcial de la sociedad subsistiendo ésta como sociedad escidente y creando una nueva sociedad escindida.

Primera.- Se acuerda llevar a cabo la reorganización de la sociedad a través de la escisión de la misma mediante la transferencia en bloque de parte de su activo, pasivo y capital social a la nueva sociedad que se constituya con motivo de ello.

Asimismo, se acuerda que para llevar a cabo lo anterior se tomarán en cuenta los estados financieros de la sociedad al día 31 de diciembre de 2012 que se agregarán como anexo A de la presente acta y apoyarse en el estado de posición financiera de la sociedad al día 31 de diciembre de 2012, mismo que se agrega como anexo B al presente instrumento.

Segunda.- Se acuerda que al momento de surtir efectos la presente escisión entre las partes, se constituya una nueva sociedad bajo la denominación de IAH P Bienes Raíces, S.A. de C.V. y que a ésta le sea asignado, con las formalidades del caso, el activo, pasivo y capital social de conformidad con el proyecto aprobado.

Tercera.- Como consecuencia de la escisión, en el proyecto aprobado en dicha asamblea se acordó transmitir, mediante el mecanismo de cesión de derechos y obligaciones, parte de su patrimonio de la siguiente forma:

La sociedad escidente transmitirá a IAH P Bienes Raíces, S.A. de C.V., parte de su patrimonio:

- Por concepto de activo, transfiriere a la sociedad escindida cuenta por cobrar documentada en unidades de inversión que representa el 96.5194 % del total de los activos de la sociedad, considerando el valor de la unidad de inversión publicada por el Banco de México a través del Periódico Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2012;
- Por concepto de pasivo, transfiriere a la sociedad escindida cuentas por pagar, así como el impuesto al valor agregado trasladado en la cuenta por cobrar referida en el inciso a) anterior, que en su conjunto representan el 100 % del total de pasivos de la sociedad, y
- Por lo que respecta al capital, la sociedad escidente transferirá a la sociedad escindida la cantidad equivalente al 95.8614 % del total del capital de la sociedad.

Cuarta.- Se acuerda que la sociedad escindida será causahabiente, por ministerio de ley de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponderá, adquiriendo el dominio directo de los bienes y derechos transmitidos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido. En la inteligencia de que la transmisión se efectuará en los términos y por los conceptos acordados.

Quinta.- La sociedad escidente responderá ante los acreedores del cumplimiento de las obligaciones y créditos en forma fiel y oportuna, de conformidad con las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieren originado o que resulten conforme a ley.

Sexta.- Se acuerda que la escisión surtirá plenos efectos legales entre las sociedades escidente y escindida a partir del día 28 de enero de 2013 y frente a terceros con efectos retroactivos, el mismo día 28 de enero de 2013, una vez transcurrido, sin oposición alguna, el plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de escisión en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Hidalgo del Parral, publicación que mediante asamblea celebrada el día 28 de enero de 2013 se ordenó sea realizada a la brevedad por sus apoderados especiales.

De acuerdo a lo señalado en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de todas las resoluciones adoptadas en la asamblea de referencia con relación a la escisión en forma total que nos ocupa, se encontrará a disposición de los acreedores de Inmuebles y Abarrotes HPST, S.A. de C.V. en las oficinas de la misma durante un plazo de 45 días naturales contando a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la presente publicación y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Hidalgo del Parral.

Hidalgo del Parral, Chihuahua; 28 de enero de 2013

Sociedad escidente

Inmuebles y Abarrotes HPST, S.A. de C.V.  
Representada por el señor José Luis Sosa Tarín

INMUEBLES Y ABARROTES HPST

-0-

5100-100

**GRUPO INMOBILIARIO TAM, S.A. DE C.V.  
"AVISO DE ESCISIÓN"**

En cumplimiento con lo establecido por la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto del acta de la asamblea general extraordinaria de Grupo Inmobiliario Tam, S.A. de C.V. celebrada el día 25 de enero de 2013, mediante la cual se acordó llevar a cabo la escisión en forma parcial de la sociedad subsistiendo ésta como sociedad escidente y creando una nueva sociedad escindida.

Primera.- Se acuerda llevar a cabo la reorganización de la sociedad a través de la escisión de la misma mediante la transferencia en bloque de parte de su activo, pasivo y capital social a la nueva sociedad que se constituya con motivo de ello.

Asimismo, se acuerda que para llevar a cabo lo anterior se tomarán en cuenta los estados financieros de la sociedad al día 31 de diciembre de 2012 que se agregarán como anexo A de la presente acta y apoyarse en el estado de posición financiera de la sociedad al día 31 de diciembre de 2012, mismo que se agrega como anexo B al presente instrumento.

Segunda.- Se acuerda que al momento de surtir efectos la presente escisión entre las partes, se constituya una nueva sociedad bajo la denominación de Proyectos Inmobiliarios Gitam, S.A. de C.V. y que a ésta le sea asignado, con las formalidades del caso, el activo, pasivo y capital social de conformidad con el proyecto aprobado.

Tercera.- Como consecuencia de la escisión, en el proyecto aprobado en dicha asamblea se acordó transmitir, mediante el mecanismo de cesión de derechos y obligaciones, parte de su patrimonio de la siguiente forma:

La sociedad escidente transmitirá a Proyectos Inmobiliarios Gitam, S.A. de C.V., parte de su patrimonio:

- Por concepto de activo, transfiere a la sociedad escindida cuentas por cobrar documentadas en unidades de inversión que representan el 91.5494 % del total de los activos de la sociedad, considerando el valor de la unidad de inversión publicada por el Banco de México a través del Periódico Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2012;
- Por concepto de pasivo, transfiere a la sociedad escindida cuentas por pagar, así como el impuesto al valor agregado trasladado en las cuentas por cobrar referidas en el inciso a) anterior, que en su conjunto representan el 100 % del total de pasivos de la sociedad, y
- Por lo que respecta al capital, la sociedad escidente transferirá a la sociedad escindida la cantidad equivalente al 89.2282 % del total del capital de la sociedad.

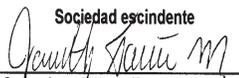
Cuarta.- Se acuerda que la sociedad escindida será causahabiente, por ministerio de ley de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponderá, adquiriendo el dominio directo de los bienes y derechos transmitidos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido. En la inteligencia de que la transmisión se efectuará en los términos y por los conceptos acordados.

Quinta.- La sociedad escidente responderá ante los acreedores del cumplimiento de las obligaciones y créditos en forma fiel y oportuna, de conformidad con las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieren originado o que resulten conforme a ley.

Sexta.- Se acuerda que la escisión surtirá plenos efectos legales entre las sociedades escidente y escindida a partir del día 25 de enero de 2013 y frente a terceros con efectos retroactivos, el mismo día 25 de enero de 2013, una vez transcurrido, sin oposición alguna, el plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de escisión en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Hidalgo del Parral, publicación que mediante asamblea celebrada el día 25 de enero de 2013 se ordenó sea realizada a la brevedad por sus apoderados especiales.

De acuerdo a lo señalado en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de todas las resoluciones adoptadas en la asamblea de referencia con relación a la escisión en forma total que nos ocupa, se encontrará a disposición de los acreedores de Grupo Inmobiliario Tam, S.A. de C.V. en las oficinas de la misma durante un plazo de 45 días naturales contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la presente publicación y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Hidalgo del Parral.

Hidalgo del Parral, Chihuahua; 25 de enero de 2013

Sociedad escidente  
  
Grupo Inmobiliario Tam, S.A. de C.V.  
Representada por la señorita Janeth Tarín Medina

**ABASTECEDORA COMERCIAL DE PARRAL, S.A. DE C.V.  
"AVISO DE ESCISIÓN"**

En cumplimiento con lo establecido por la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto del acta de la asamblea general extraordinaria de Abastecedora Comercial de Parral, S.A. de C.V. celebrada el día 30 de enero de 2013, mediante la cual se acordó llevar a cabo la escisión en forma parcial de la sociedad subsistiendo ésta como sociedad escidente y creando una nueva sociedad escindida.

Primera.- Se acuerda llevar a cabo la reorganización de la sociedad a través de la escisión de la misma mediante la transferencia en bloque de parte de su activo, pasivo y capital social a la nueva sociedad que se constituya con motivo de ello.

Asimismo, se acuerda que para llevar a cabo lo anterior se tomarán en cuenta los estados financieros de la sociedad al día 31 de diciembre de 2012 que se agregarán como anexo A de la presente acta y apoyarse en el estado de posición financiera de la sociedad al día 31 de diciembre de 2012, mismo que se agrega como anexo B al presente instrumento.

Segunda.- Se acuerda que al momento de surtir efectos la presente escisión entre las partes, se constituya una nueva sociedad bajo la denominación de Inmobiliaria ACP, S.A. de C.V. y que a ésta le sea asignado, con las formalidades del caso, el activo, pasivo y capital social de conformidad con el proyecto aprobado.

Tercera.- Como consecuencia de la escisión, en el proyecto aprobado en dicha asamblea se acordó transmitir, mediante el mecanismo de cesión de derechos y obligaciones, parte de su patrimonio de la siguiente forma:

La sociedad escidente transmitirá a Inmobiliaria ACP, S.A. de C.V., parte de su patrimonio:

- Por concepto de activo, transfiere a la sociedad escindida cuenta por cobrar documentada en unidades de inversión que representa el 26.7214 % del total de los activos de la sociedad;
- Por concepto de pasivo, transfiere a la sociedad escindida el impuesto al valor agregado trasladado en la cuenta por cobrar referida en el inciso a) anterior, la cual representa el 6.0369 % del total de pasivos de la sociedad, y
- Por lo que respecta al capital, la sociedad escidente transferirá a la sociedad escindida el 59.1470 % del total del capital de la sociedad.

Cuarta.- Se acuerda que la sociedad escindida será causahabiente, por ministerio de ley de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponderá, adquiriendo el dominio directo de los bienes y derechos transmitidos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido. En la inteligencia de que la transmisión se efectuará en los términos y por los conceptos acordados.

Quinta.- La sociedad escidente responderá ante los acreedores del cumplimiento de las obligaciones y créditos en forma fiel y oportuna, de conformidad con las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieren originado o que resulten conforme a ley.

Sexta.- Se acuerda que la escisión surtirá plenos efectos legales entre las sociedades escidente y escindida a partir del día 30 de enero de 2013 y frente a terceros con efectos retroactivos, el mismo día 30 de enero de 2013, una vez transcurrido, sin oposición alguna, el plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de escisión en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Hidalgo del Parral, publicación que mediante asamblea celebrada el día 30 de enero de 2013 se ordenó sea realizada a la brevedad por sus apoderados especiales.

De acuerdo a lo señalado en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de todas las resoluciones adoptadas en la asamblea de referencia con relación a la escisión en forma total que nos ocupa, se encontrará a disposición de los acreedores de Abastecedora Comercial de Parral, S.A. de C.V. en las oficinas de la misma durante un plazo de 45 días naturales contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la presente publicación y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Hidalgo del Parral.

Hidalgo del Parral, Chihuahua; 30 de enero de 2013

Sociedad escidente  
  
Abastecedora Comercial de Parral, S.A. de C.V.  
Representada por el señor José Luis Sosa Loya

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE ESCISION DE INMOBILIARIA ZETA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., TOMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Aprobar la escisión de INMOBILIARIA ZETA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., por virtud de la cual, y en calidad de escidente, aporte parte de sus activos y capital social a otra sociedad de nueva creación que tendrá el carácter de escindida, cuya denominación será INMOBILIARIA ULTRAINM, S.A. DE C.V.

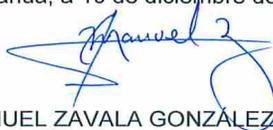
Transferir activos consistentes en inmuebles a la escindida, propiedad de INMOBILIARIA ZETA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., transmitiendo a la escindida INMOBILIARIA ULTRAINM, S.A. DE C.V., la suma de \$10,000.00 pesos del capital social de INMOBILIARIA ZETA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., representado por 5,000 acciones Serie "B1".

Otorgar a los socios de INMOBILIARIA ZETA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., una proporción en el capital social de la escindida, INMOBILIARIA ULTRAINM, S.A. DE C.V., igual a la que tienen en la escidente.

La sociedad escidente, INMOBILIARIA ZETA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., retiene y responde por todas las obligaciones sociales sin que la sociedad escindida asuma obligación alguna.

Se hace constar que el texto completo de la resolución de la escisión, se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la escidente, por un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de inscripción de la protocolización de la Asamblea Extraordinaria, en el Registro Público de la Propiedad y de las publicaciones de ley.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 10 de diciembre del 2013.



JUAN MANUEL ZAVALA GONZÁLEZ  
Delegado

INMOBILIARIA ZETA DE LA FRONTERA 5103-100  
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 22 de Abril 2013.

**Presidencia Municipal**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. TRINIDAD GUADALUPE SANCHEZ REY ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S/N LOTE 34, de la Colonia REVOLUCION de esta población con una Superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	BRECHA
Este	25.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 35
Oeste	25.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 33

La solicitud queda debidamente registrada a la 12:45 horas del día 30 de NOVIEMBRE del 2012.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo; No Reelección  
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Prof. Arturo Muñoz Perez

TRINIDAD GUADALUPE SANCHEZ 4863-100-102  
-0-

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE ESCISION DE INMOBILIARIA ZARAGOZA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., TOMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Aprobar la escisión de INMOBILIARIA ZARAGOZA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., por virtud de la cual, y en calidad de escidente, aporte parte de sus activos y capital social a otra sociedad de nueva creación que tendrá el carácter de escindida, cuya denominación será INMUEBLES Y CORRETAJES ULTRA, S.A. DE C.V.

Transferir activos consistentes en inmuebles a la escindida, propiedad de INMOBILIARIA ZARAGOZA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., transmitiendo a la escindida INMUEBLES Y CORRETAJES ULTRA, S.A. DE C.V., la suma de \$10,000.00 pesos del capital social de INMOBILIARIA ZARAGOZA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., representado por 5,000 acciones Serie "B1".

Otorgar a los socios de INMOBILIARIA ZARAGOZA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., una proporción en el capital social de la escindida, INMUEBLES Y CORRETAJES ULTRA, S.A. DE C.V., igual a la que tienen en la escidente.

La sociedad escidente, INMOBILIARIA ZARAGOZA DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V., retiene y responde por todas las obligaciones sociales sin que la sociedad escindida asuma obligación alguna.

Se hace constar que el texto completo de la resolución de la escisión, se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la escidente, por un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de inscripción de la protocolización de la Asamblea Extraordinaria, en el Registro Público de la Propiedad y de las publicaciones de ley.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 10 de diciembre del 2013.



JUAN MANUEL ZAVALA GONZÁLEZ  
Delegado

INMOBILIARIA ZARAGOZA DE LA FRONTERA 5102-100  
-0-

Presidencia Municipal  
Guerrero, Chih.

**E D I C T O**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. **ISIS MAEN MORALES GUTIERREZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN AV. CUAUHTEMOC Y CALLE 33ª DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH. DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 339.60 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	16.00 METROS	SW-69-42-13	AV. CUAUHTEMOC
2 - 3	16.00 METROS	NW-20-17-47	URBANO A. CHAPARRO PEINADO
3 - 4	19.16 METROS	NE-36-33-15	MARIA YOLANDA MURILLO CASTRO
4 - 1	26.45 METROS	SE-20-17-47	FRANCISCA CABALLERO GAMEZ CALLE 33ª.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1448, A FOJAS NÚMERO 138-A, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2013. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 02 DE DICIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. EFRÁIN HERNÁNDEZ CABALLERO

LIC. ÁNGEL JESÚS FIGUEROA  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ISIS MAEN MORALES 5117-100-102  
-0-

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE ESCISION DE INMOBILIARIA SIJ, S.A. DE C.V., TOMADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Aprobar la escisión de INMOBILIARIA SIJ, S.A. DE C.V., por virtud de la cual, y en calidad de escidente, aporte parte de sus activos y capital social a otra sociedad de nueva creación que tendrá el carácter de escindida, cuya denominación será ULTRA CORRETAJES, S.A. DE C.V.

Transferir activos consistentes en inmuebles a la escindida, propiedad de INMOBILIARIA SIJ, S.A. DE C.V., transmitiendo a la escindida ULTRA CORRETAJES, S.A. DE C.V., la suma de \$10,000.00 pesos del capital social de INMOBILIARIA SIJ, S.A. DE C.V., representado por 5,000 acciones Serie "B1".

Otorgar a los socios de INMOBILIARIA SIJ, S.A. DE C.V., una proporción en el capital social de la escindida, ULTRA CORRETAJES, S.A. DE C.V., igual a la que tienen en la escidente.

La sociedad escidente, INMOBILIARIA SIJ, S.A. DE C.V., retiene y responde por todas las obligaciones sociales sin que la sociedad escindida asuma obligación alguna.

Se hace constar que el texto completo de la resolución de la escisión, se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la escidente, por un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de inscripción de la protocolización de la Asamblea Extraordinaria, en el Registro Público de la Propiedad y de las publicaciones de ley.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 10 de diciembre del 2013.



JUAN MANUEL ZAVALA GONZÁLEZ  
Delegado

INMOBILIARIA SIJ 5101-100  
-0- Cd. Ojinaga, Chih. 08 de Abril 2013.

**Presidencia Municipal**  
**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. DOLORES GRACIELA HERNANDEZ ARCINIEGA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S/N LOTE 11, de la Colonia REVOLUCION de esta población con una Superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	AREA VERDE
Sur	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 12
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	CALLE TOMA DE OJINAGA
Oeste	10.00Mts.	y Linda con	PARCELA

La solicitud queda debidamente registrada a la 12:32 horas del día 08 de ABRIL del 2013.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Pérez

DOLORES GRACIELA HERNANDEZ 4864-100-102  
-0-

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente Ordinario Civil, número 2-16/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BERNARDINO BUSTILLOS OCHOA, en contra de ADAN HERNANDEZ DIAZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----  
GUACHOCHI, CHIHUAHUA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido el día veintidós de los corrientes, el escrito de la misma fecha, de BENARDINO BUSTILLOS OCHOA, promovente en el presente Juicio Ordinario Civil, mismo que se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes; Por lo que visto su contenido, este Tribunal le acuerda de conformidad su solicitud, por lo que SÁQUESE A REMATE PUBLICO EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien embargado en autos, consistente en: un terreno rustico, con una superficie de 1,522-44-48 hectáreas (un mil quinientos veintidós hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas), ubicado en el Municipio del Valle del Rosario, Chihuahua, registrado con la inscripción número 128 (ciento veintiocho), folio 128 (ciento veintiocho), libro 791 (setecientos noventa y uno), de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial Hidalgo, en Hidalgo del Parral Chihuahua; anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Herald de Chihuahua por dos veces, de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal y en el Juzgado Civil correspondiente de Hidalgo del Parral, Chihuahua, sirviendo de base inicial para el remate, la cantidad de \$ 4,579,867.20 (cuatro millones, quinientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), que es el valor asignado al bien embargado por el perito valuator tercero en discordia nombrado por este Tribunal; y como postura legal inicial lo fue la cantidad de \$ 3,053,244.80 (tres millones, cincuenta y tres mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100, moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, sirviendo ahora como postura legal la cantidad de \$ 2,442,595.90 (dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y cinco pesos 90/100 m.n), que resulta de la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación, es decir, de la postura legal fijada en primera almoneda; señalándose las once horas del día nueve de enero del año dos mil catorce, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior de conformidad con el artículo 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, gírese atento exhorto anexando los edictos necesarios, al Juez civil en turno en Hidalgo del Parral, Chihuahua para que dentro del plazo de QUINCE DIAS, a que se refiere el artículo 130 del Código de procedimientos Civiles, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en el tablero de avisos de ese Juzgado a su cargo, en los términos señalados anteriormente, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 129, 130, 131 y 731 del Código Adjetivo Civil. Aperciendo al promovente, para que presente en este Tribunal los edictos correspondientes, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- CUMPLASE.-----

NOTIFIQUESE.

- - - Asi lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Provisional del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----  
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio del presente edicto.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN  
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO.

LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO

ADAN HERNANDEZ DIAZ 5129-100-102  
-0- Cd. Ojinaga, Chih.- 22 de ABRIL del 2013.

**Presidencia Municipal**  
**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. GUADALUPE RIOS RODRIGUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-8 LOTE No. 40, de la COL. MIRADOR, de esta población con una Superficie de 220.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 30
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE 36
Este	22.00 MTS	y Linda con	AVENIDA REFORMA
Oeste	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 39

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 Horas del día 22 DE JULIO del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Prof. Arturo Muñoz Pérez.

GUADALUPE RIOS RODRIGUEZ 4865-100-102  
-0-

**\* E D I C T O D E R E M A T E \***

En el expediente número 1050/2011, relativo al juicio **Ejecutivo mercantil** promovido por los licenciados Diana Lizeth Esparza Lozano y/o Jorge Arturo Rico Luján y/o Giovany Enriquez Márquez en su carácter de endosatario en procuración de **María Belem Márquez Martínez** en contra de **Olivia Contreras Hernández**, existe un auto que a la letra dice. -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.** -----

- - - Agréguese el escrito presentado en este juzgado el veinte de noviembre del año en curso, por **JORGE ARTURO RICO LUJÁN**, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, tráiganse los autos a la vista para **dictar la resolución** correspondiente al incidente de liquidación de sentencia. -----

- - - En cuanto a su diversa petición, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble consistente en **finca urbana ubicada en calle De la Armonía no. 4323** lote 36, manzana 5 del Fraccionamiento Integración de esta ciudad, con una superficie de construcción 122.5000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con calle de la Armonía; 2 al 3 derecho 17.5000 metros con lote 37; 3 al 4 fondo 7.0000 metros con lote 11; del 4 al 1 izquierdo 17.5000 metros con lote 35, clave catastral 420-013-036, con los siguientes datos de inscripción **113**, a folios **114** del libro **4434** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$312,180.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$208,120.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. -----

- - - En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expidanse los edictos respectivos.** -----

**NOTIFIQUESE:** -----  
- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la **Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, CONSTE. -----  
**SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS.** CONSTE. -----

Clave: 1119 :moe

**DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

Sufragio Efectivo No Reelección  
Chihuahua, Chih., a 02 de Diciembre de 2013  
Secretaria de Acuerdos  
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

OLIVIA CONTRERAS HERNANDEZ

4991-99-100-101

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 837/2008, relativo al juicio de **DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por los C.C. **CYNTHIA GABRIELA REYES GRADO** y **JOSE LUIS CHAVEZ GARCIA Y:**

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía intentada.

**SEGUNDO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a **CYNTHIA GAABRIELA REYES GRADO** con **JOSE LUIS CHAVEZ GARCIA**, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

**TERCERO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley y una vez hecho lo anterior se previene a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 421 del Código Procesal Civil. Efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio; así como al C. Jefe del Archivo Central para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 39, del libro 141, folios 75 levantada el día cuatro de julio del año dos mil tres.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. **LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. **LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA** con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil ocho.  
Por presentados los C.C. **CYNTHIA GABRIELA REYES GRADO** y **JOSE LUIS CHAVEZ GARCIA**, con su escrito de cuenta recibido en fecha treinta de mayo del año en curso con la personalidad que tienen acreditada en autos, y como lo solicitan, se les tiene conformando con la sentencia dictada en fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**CYNTHIA GABRIELA REYES GRADO**

-0-

**SENTENCIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DISTRITO BENITO JUAREZ  
CD. CUAUHEMOC, CHIH.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.  
VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 472/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos VERÓNICA VILLAGRÁN BABONAYABA Y JESÚS MANUEL OTERO VÁZQUEZ, y:

RESULTANDO  
CONSIDERANDOS  
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del Vínculo Matrimonial que une a los Ciudadanos JESÚS MANUEL OTERO VÁZQUEZ Y VERÓNICA VILLAGRÁN BABONAYABA, desde el día nueve de mayo del año dos mil ocho, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana VERÓNICA VILLAGRÁN BABONAYABA, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 3161687, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana VERÓNICA VILLAGRÁN BABONAYABA, Calle José de San Martín número 2550, del Fraccionamiento San Antonio de esta Ciudad, y de ocupación comerciante, respectivamente; del Ciudadano JESÚS MANUEL OTERO VÁZQUEZ, Calle José Peñaflores número 61, de la Colonia Magisterial de esta Ciudad, y de ocupación estudiante, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

**NOTIFÍQUESE**

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da Fe.- - -  
DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de ley. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de octubre de dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en atención a la constancia que antecede, habida cuenta que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al punto resolutive cuarto de la misma.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

VERÓNICA VILLAGRÁN BABONAYABA

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA el JUICIO de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor NORBRTO SIERRA GUTIERREZ en contra de la señora JOSEFINA BARROSO HERNANDEZ, según el expediente número 344/97 y,

**R E S U L T A N D O :**  
**C O N S I D E R A N D O :**

Por lo expuesto y fundado en definitiva se;

**R E S U E L V E :**

PRIMERO.- El actor, señor NORBRTO SIERRA GUTIERREZ, probó su acción. La demandada la señora JOSEFINA BARROSO HERNANDEZ, se allanó a la demanda entablada en su contra, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre los señores NORBRTO SIERRA GUTIERREZ y JOSEFINA BARROSO HERNANDEZ, en la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua, el día once de agosto de mil novecientos noventa y seis, debiendo recuperar la mujer su apelativo de soltera y quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se hubieren separado físicamente de su esposo o mediare el documento a que se refiere el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Concluye el régimen de sociedad conyugal, su liquidación procede conforme lo establece el artículo 681 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con copia certificada de la misma gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil y al Director del Periódico Oficial en el Estado, para los efectos legales correspondientes.

**N O T I F I Q U E S E .**

Así, lo resolvió en definitiva y firma el C. Lic. GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Bravos, por y ante su C. Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

La suscrita Secretaria de Acuerdos C.P.D.D. CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, hace constar y certifica, que no se interpuso recurso legal alguno en contra de la resolución dictada en este juicio con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.

A sus autos el escrito que presenta el señor NORBERTO SIERRA GUTIERREZ, como lo solicita, vista la certificación que antecede puesta por la Secretaria de este Tribunal, de la que aparece que dentro del término legal las partes no interpusieron recurso legal alguno en contra de la resolución dictada el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, que declaró disuelto el vínculo matrimonial que unía a los señores NORBERTO SIERRA GUTIERREZ y JOSEFINA BARROSO HERNANDEZ, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, conforme al artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Expídase la copia certificada que menciona, y hágase devolución de los documentos a que se refiere, teniéndose por autorizado para recibirlos a los C.C. LICS. JAVIER PEÑA GONZALEZ Y ARTURO RIVAS ALVAREZ.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Bravos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe.

NORBRTO SIERRA GUTIERREZ

**SENTENCIA.**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
C.d Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1162/2007, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. ROSA ISELA DEL REAL MARTÍNEZ y MARTÍN AVITIA RODRÍGUEZ, y;

**RESULTANDO****CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ROSA ISELA DEL REAL MARTÍNEZ con MARTÍN AVITIA RODRÍGUEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de Divorcio y haga las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio número 2827 del libro 678 a folio 1257 levantada el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como en las actas de nacimiento de la C. Rosa Isela Del Real Martínez inscrita bajo el numero 7447 del libro 647 a folio 238 ambas de la Oficialía 01 de esta Ciudad; Asimismo, gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Estado a fin que se sirva ordenar a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento del C. Martín Avitia Rodríguez inscrita bajo el numero 93, del libro 1, tomo 1 de la Oficialia 2 de Canatlán, Durango. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Código Civil.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VENTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el termino que marcan los artículos 115 y 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan monstrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

ROSA ISELA DEL REAL MARTÍNEZ

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<b>Costo del Ejemplar</b>	<b>\$ 31.13</b>
<b>Costo de la Suscripción anual</b> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	<b>\$1,877.97</b>
<b>Costo de la Suscripción semestral</b> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	<b>\$938.98</b>
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	<b>\$6.16</b>
<b>Anexo que exceda de 96 páginas</b>	<b>\$31.30</b>
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	<b>\$766.09</b>
<b>Media página</b>	<b>\$383.04</b>
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	<b>\$22.82</b>

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

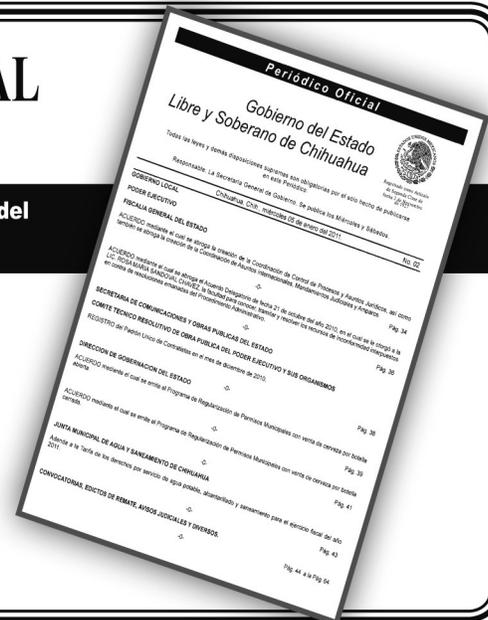
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selección el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)